

Mujeres Reclusas En Aguascalientes

Un estudio desde la
perspectiva de Género

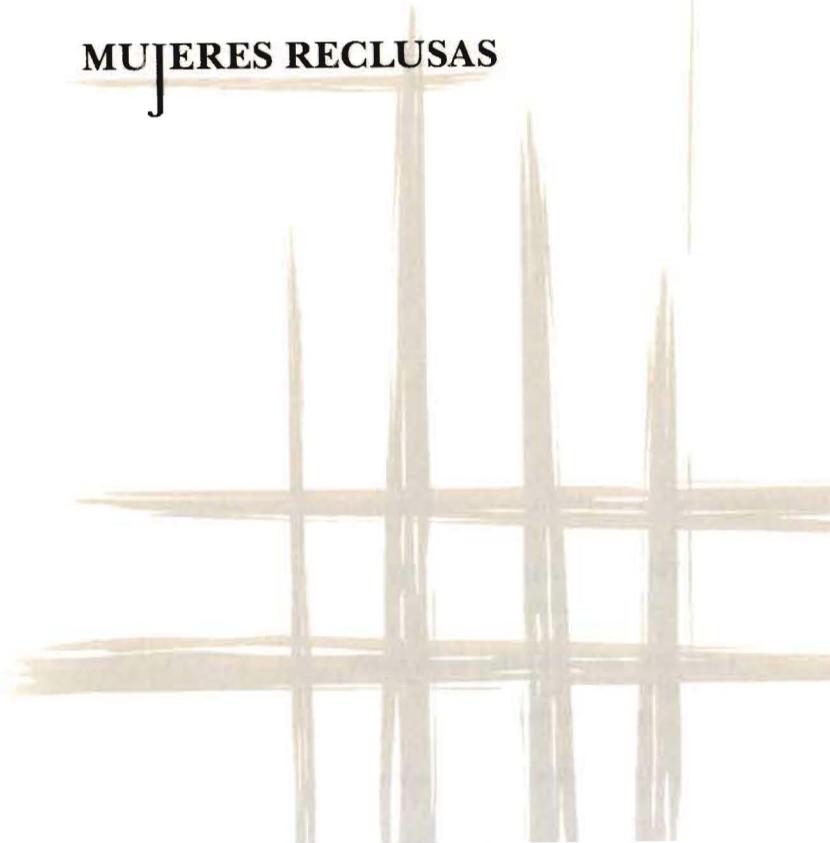


AGUASCALIENTES
GOBIERNO DEL ESTADO

IAM
INSTITUTO AGUASCALIENTENSE
DE LAS MUJERES

**“Mujeres reclusas en Aguascalientes”
Un estudio desde la perspectiva de género**

MUJERES RECLUSAS





AGUASCALIENTES
GOBIERNO DEL ESTADO

IAM
INSTITUTO AGUASCALENTENSE
DE LAS MUJERES

Indesol
Instituto Nacional de Desarrollo Social



**INSTITUTO AGUASCALENTENSE
DE LAS MUJERES**

Plaza de la República No. 105 Altos
Zona Centro, C.P. 20000
Aguascalientes, Ags.

www.aguascalientes.gob.mx/iam

Mujeres Reclusas En Aguascalientes

Primera edición 2007

D.R. IAM

Instituto Aguascalentense de las Mujeres
Plaza de la República No. 105 Altos
Zona Centro, C.P. 20000
iam@aguascalientes.gob.mx

Diseño de portada e interiores:

Ing. Ramiro Medina López

L.D.G. Jorge Arturo Esparza Rubalcava

Portada: Pintura poner nombre

Todos los derechos reservados.

Queda prohibida la reproducción parcial o total de esta obra por cualquier medio o procedimiento sin la previa autorización por escrito del IAM.

ISBN: 978-968-9504-03-0

Impreso en México

Agradecimientos

El instituto Aguascalentense de las Mujeres agradece a la Dirección General del CE.RE.SO. Femenil , al Instituto Estatal de Asesoría y Defensoría Pública del Estado de Aguascalientes y al Instituto Nacional de Estadística Geografía e Informática su colaboración para la realización de este proyecto.

CONTENIDO

Prólogo.....	9
Introducción.....	10

Capítulo I

La apología de la exclusión.....	17
----------------------------------	----

Estado de Derecho, prisión y sistema penitenciario

Las mujeres en el sistema penitenciario

Principales Instrumentos Internacionales de Derechos Humanos en materia de reclusión

Capítulo II

Mujeres reclusas en Aguascalientes. Caracterización general.....	37
--	----

Edad

Estado Civil

Escolaridad

Hijos

Casa anterior

Trabajo

Salud

Visitas

Violencia

Convivencia

Delitos

Capítulo III

Reclusas:

una interpretación jurídica con perspectiva de género.....	67
--	----

Comentarios a expedientes de mujeres reclusas del Fuero común

Comentarios a expedientes de mujeres reclusas del Fuero federal

Recomendaciones

Capítulo IV

Mujeres reclusas. Caracterización específica. 79

Edad y tipo de delito
Estado civil y grupos de edad
Escolaridad y tipo de delito
Situación de los hijos y con quien viven actualmente
Tipo de propiedad de la y relación con ocupantes en el momento del ingreso a prisión
Trabajo, hijos y oficio
Enfermedades y control médico
Uso de drogas y relación de pareja
Visitas de familiares y frecuencia de las mismas
Salud de la mujer y rango de edad
Salud y convivencia en reclusión
Escolaridad y uso de drogas
Relación con la pareja y violencia
Relación de pareja y frecuencia de visitas
Violencia en pareja y delincuencia
Planes de vida al salir
Convivencia y calidad de la estancia en el CERESO
Conocimiento del delito cometido y del que se le acusó
Cómo llegó a delinquir y con quién vivía en ese momento

Reflexiones finales. 103

Notas de campo. 105

PRÓLOGO

La prisión se erige como un eslabón de una cadena de deterioro que invisibiliza las necesidades de las mujeres en conflicto con la Ley penal. La privación de autonomía, supone una pérdida de las costumbres de autoorganización y planificación del propio tiempo, desde las cuestiones más globales hasta las más elementales del día a día. La estancia en prisión de las mujeres les victimiza.

La reclusión penitenciaria vulnera la capacidad de las mujeres para organizarse de forma autónoma hasta en las cosas más sencillas de la vida cotidiana: desde el hecho de encender y apagar las luces (que en prisión se encienden y apagan de forma centralizada), hasta la hora de levantarse o acostarse (que se regula también desde fuera), estar en la celda o salir al patio, por citar sólo las más representativas.

La marginación de las mujeres reclusas se explica a partir de la existencia de un problema jurídico y penitenciario cuyas instituciones tradicionalmente han estigmatizado la criminalidad e las mujeres. Los procesos penales en su contra, así como los mecanismos de reeducación social de los que son objeto, afirman la idea del castigo no por el hecho delictivo en sí, sino por el mandato cultural de género que regula la vida de las mujeres en razón de la función que desempeñan en la sociedad: el rol materno, matrimonial o filial. Por esta razón, numerosos han sido los pronunciamientos de la comunidad internacional respecto de visibilizar las necesidades de las mujeres reclusas en el mundo para así, generar propuestas legislativas y políticas públicas que prioricen sus especificidades en tanto sujetos diferenciados de derecho.

Conocer la realidad social y jurídica de las mujeres reclusas en el Estado de Aguascalientes sobre la base de la Perspectiva de Género, constituye el principal objeto de la obra que Usted tiene en sus manos. El presente documento intenta situar en el debate público los principales rubros de la vida de las mujeres en el sistema penitenciario: ¿De dónde son? ; ¿Qué hacen? ; ¿Quiénes las visitan?; ¿Sus procesos penales se apegaron a las normas del derecho internacional de los derechos humanos?

Para el Instituto Aguascalentense de las Mujeres (IAM), problematizar la realidad que enfrentan las mujeres privadas de libertad implica construir los espacios democráticos necesarios para sensibilizar a los actores gubernamentales involucrados en el proceso de administración, procuración de justicia y sistema penitenciario en el tratamiento de las mujeres en conflicto con la ley penal y contribuir así a la consolidación del Estado de Derecho a través del fortalecimiento de uno de sus axiomas más preciados: la justicia.

INTRODUCCIÓN

Las experiencias sobre mujeres en reclusión en nuestro país y otras partes del mundo, indican la necesidad de ampliar los estudios sobre el tema y llevarlo a la discusión política. La situación jurídica, social y psicológica de estas mujeres aún está poco explorada.

A pesar de que existen instrumentos internacionales sobre el tema de reclusión y a pesar de sus recomendaciones, la inclusión del tema de los Derechos Humanos de las Mujeres en Reclusión en un espacio político ha implicado que el pensamiento androcéntrico del sistema de justicia haya dejado entrever su disposición para dialogar al respecto.

Para que se respeten los Derechos Humanos de las Mujeres en el Centro de Readaptación Social (CERESO) Femenil de Aguascalientes, es necesario contar con evidencias acerca de la situación social y jurídica de las mujeres que allí se encuentran. Es por esto que el Instituto Aguascalentense de las Mujeres realizó un diagnóstico socio-jurídico de las mujeres reclusas en ese lugar, con el objetivo de conocer las condiciones en las cuales fue llevado a cabo su proceso penal, así como averiguar las circunstancias bajo las que cometieron el delito por el cual fueron o están siendo juzgadas.

Es importante conocer esta realidad social muchas veces ignorada, y que se vuelve invisible ante otras problemáticas existentes en el estado. Las mujeres prisioneras son juzgadas bajo un modelo de comportamiento masculino en el que la norma se desprende de las necesidades de los hombres, siendo la mujer una especie de apéndice que se agrega a dicho modelo. La situación de una mujer en prisión y un hombre en iguales circunstancias es diferente porque el impacto en el tejido familiar y social es mucho más alto en el caso de las mujeres. Este es un problema que no ha sido analizado con una perspectiva de género. La visión estereotipada de mujeres y hombres, así como la invisibilización de las mujeres han sido factores que han impedido la existencia de un trato justo para la mujer prisionera.

Esta invisibilización de las mujeres presas, de sus problemáticas y necesidades específicas tiene como consecuencia el ignorar cómo les están afectando las políticas públicas que les atañen. Por otro lado, la falta de conocimiento o reconocimiento del impacto diferencial de género ha provocado también una carencia de políticas, acciones y estrategias dirigidas específicamente hacia las mujeres presas.

El objetivo que persigue este diagnóstico es el de visibilizar la situación de las mujeres reclusas en el estado, e interpretar su situación jurídica mediante el estudio de los expedientes seleccionados, de conformidad con los estándares del derecho internacional sobre Derechos Humanos y con la

perspectiva de género. Este diagnóstico parte de las siguientes preguntas: ¿En qué términos se llevo a cabo cada proceso jurídico? ¿Cuáles son las herramientas que se les puede dar a las mujeres para su desarrollo social y económico una vez que salgan del CERESO?

Cuando existe dependencia de las mujeres hacia los hombres en el momento de cometer el delito, y en la medida en que las relaciones de género están pautadas y definidas culturalmente, algunas mujeres no reconocen el poder que ciertos hombres están ejerciendo sobre ellas, ni las consecuencias de exclusión social que pueden tener sus actos. Ejemplos de esta situación son: mujeres que han sido condenadas como cómplices en delitos cometidos por hombres; mujeres que han sido condenadas por lo que no han hecho; o mujeres que han sido condenadas por estar encubriendo a las figuras masculinas de su familia. Todo esto se hace visible en los resultados presentados de este estudio, tanto en las gráficas como en las notas de campo.

Este diagnóstico tiene el propósito de crear conciencia acerca de los mecanismos penales actuales, teniendo en cuenta las necesidades de las mujeres encarceladas, con el fin de conseguir una mayor eficiencia en el debilitamiento de los procesos de exclusión social en los que las mujeres se ven inmersas, y para la reducción de su encarcelamiento y reincidencia.

El presente trabajo de investigación Mujeres reclusas es realizado por el Instituto Aguascalentense de las Mujeres, y surge como respuesta a la inquietud de generar una perspectiva diferente que, además de explicar la problemática de las mujeres en reclusión, pueda determinar líneas de acción encauzadas al mejoramiento de sus condiciones de vida y oportunidades objetivas para la obtención de servicios integrales en condiciones de privación de su libertad.

Este proyecto comenzó a plantearse durante el segundo semestre del año 2006, dando inicio en el mes de octubre del mismo año con la aplicación de una cédula para captar información sociodemográfica. Esta cédula fue aplicada a las 79 mujeres que conformaban la población total del Centro de Reeducción Social Femenil (CERESO).

Por otra parte, la consulta de expedientes de mujeres reclusas en el CERESO Femenil del Estado de Aguascalientes, comenzó el mes de julio y terminó el mes de noviembre del presente año. Se analizaron 21 expedientes; once corresponden al fuero común y diez al fuero federal. Desde la perspectiva de género, plataforma teórica del Instituto Aguascalentense de las Mujeres, la cárcel está construida con una concepción androcéntrica. Estudiar las instituciones de encierro implica en consecuencia hacerlo desde esta perspectiva, lo que nos permite visualizar las prácticas, valores, normas, representaciones, roles sociales y

patrones de pensamiento, sin los cuales no es posible examinar el problema de los mecanismos que conforman el llamado sistema penitenciario, el cual ha sido elaborado por hombres, para los hombres privados de libertad. Esto explica en parte, por qué no tenemos una política criminal diferenciada para hombres y mujeres privados de libertad.

Ciertamente los problemas y conflictos de las mujeres privadas de libertad son similares a los de cualquier mujer que se encuentra en libertad, porque dentro y fuera de las cárceles deben cumplir con roles asignados a su género, como veremos al analizar la vida cotidiana del encierro de las mujeres trasgresoras.

La prisión es una institución criminógena por naturaleza que conduce al deterioro y denigración de los seres humanos, afirmación que no merece duda alguna. La prisión es para la mujer mucho más dolorosa y estigmatizadora que para el hombre, dados el rol asignado y asumido por largo tiempo en la sociedad. Ser delincuente y haber estado en prisión es doblemente estigmatizador para las mujeres. En los hombres, en ocasiones el paso por la prisión puede contribuir a aumentar su prestigio de hombre rudo, en cambio para la mujer significa ser calificada como mala, contraria a la imagen de bondad, docilidad y sumisión atribuida a las mujeres a lo largo de la historia.

En nuestra sociedad, la transgresión de las mujeres al rol tradicional femenino significa encarar la sanción social que muchas veces se traduce en etiquetas y marginación de la que son objeto grupos de mujeres como las trabajadoras sexuales, lesbianas, transgénero y, en otro sentido, las mujeres divorciadas, las madres solteras y solteras. Y, en una forma todavía más incisiva, las locas y las mujeres reclusas.

Todas comparten en común el ser mujeres y el género; algunas la misma clase social; sin embargo, no todas comparten la condición humana acarreada por la ruptura de la norma sea social, moral o jurídica.

El IAM acude a la perspectiva de género como herramienta conceptual y explicativa de este fenómeno, ya que nos permite abordar el entorno, social, económico, jurídico y subjetivo de una manera diferenciada entre mujeres y hombres. Esta perspectiva sostiene que son las relaciones sociales, las relaciones de poder, la jerarquía social de las mujeres y los hombres, las normas morales y el Estado androcentrista, los factores que explican el comportamiento de las mujeres, y en este caso, los delitos que comenten.

Visto de esta manera entenderemos que las condiciones en las que mujeres y hombres viven y delinquen son distintas, y que la cultura que predomina

en todos los espacios públicos de nuestro país incide directamente en el funcionamiento y administración de justicia vigente en nuestro país y estado.

Con muchas las interrogantes que hay entorno a las mujeres reclusas de Aguascalientes. Muchos mitos y prejuicios han estigmatizado a este sector de mujeres que han sido marginadas, no sólo por la sociedad sino también por el sistema penal de nuestro país. Por eso en este estudio nos preguntamos, ¿Quiénes son las mujeres reclusas de Aguascalientes? ¿Qué delitos han cometido? ¿Cuáles son las circunstancias que las han llevado a cometer estos delitos? ¿Cuál es su situación jurídica? Estas preguntas son el eje conductor de esta investigación que rompe con la mirada homogénea del delito e intenta responder a través de la perspectiva de género a estas preguntas.

La prisión es una pieza esencial del poder punitivo, es en ella donde se ejerce el poder del Estado sobre los ciudadanos a partir del incumplimiento de las leyes y/o la ejecución del delito. Según Díaz Aranda el delito es una conducta típica, antijurídica y culpable. "El primero de estos enunciados es considerado como el presupuesto de todo delito (conducta), mientras que los restantes son considerados como elementos, categorías o escalones; dichos vocablos son sinónimos y, por tanto, se pueden utilizar de manera indistinta. Así tenemos un presupuesto (conducta) y tres categorías (tipicidad, antijuricidad y culpabilidad). Sólo cuando hemos constatado la existencia del presupuesto y los tres elementos podemos sostener la existencia de un delito"¹.

Esta definición omite cualquier rasgo que defina al ciudadano como sujeto, tal como su condición de género, clase social, etnia, etc. Ya que atiende a una lógica de poder, clase y género específicas, como es el caso de la figura masculina, occidentalizada.

Así, a causa de la transgresión que hacen las mujeres a través del delito, se ven sujetas a una forma de juicio penal visto y realizado desde la perspectiva masculina, en el que las circunstancias de vida de las mujeres son ignoradas por parte del personal encargado de impartir y administrar justicia.

Michel Foucault afirma que "la generalidad carcelaria, al juzgar en todo el espesor del cuerpo social y al mezclar sin cesar el arte de rectificar el derecho de castigar, rebaja el nivel a partir del cual se vuelve natural y aceptable el ser castigado"².

¹ Díaz Aranda, Enrique. Teoría del Delito, Editorial Straf, México, 2006

² Foucault, Michel, Vigilar y Castigar: nacimiento de la prisión, Siglo XXI, México, 2005.

Las mujeres se enfrentan a un sistema penitenciario con un criterio homogéneo que juzga indiferenciadamente el delito. Tal como lo menciona Foucault, el sistema judicial naturaliza el castigo a partir del mismo esquema criminalizador que equipara a las mujeres con los hombres, sin tomar como antecedente su construcción social, así como las circunstancias bajo las cuales llevó a cabo el delito.

Según Marcela Lagarde, las condiciones sociales y culturales que determinan el delito, y que condicionan los tipos de delitos que se cometen, son

La concepción dominante sobre la delincuencia.

Las condiciones sociales principales en la definición del delito son, en términos generales, el género y la clase social, a ellas se suman un complejo de características que definen a los grupos o a los individuos en la subalteridad y que convierten sus hechos, en este sistema desigual, en delitos y a ellos en delincuentes.

Los grupos sociales se sitúan de maneras distintas en relación a las leyes, tanto por lo que se refiere a la definición de su contenido, como a la acción de las sanciones.,

Los códigos y normas jurídicas plantean una moral y una ética universales y abstractas. Sin embargo, su fuerza material radica en que pueden ser utilizadas por quienes tienen el poder sobre los subalternos.

De esta manera, la igualdad jurídica de todos se traduce en una real desventaja social y política para la mujer frente al hombre, para el joven frente al adulto, para el trabajador frente al capitalista, para el sindicalista frente al patrón y las instituciones laborales³. Bajo esta lógica, estamos hablando de que las mujeres se enfrentan a un sistema de justicia que jerarquiza lo masculino como referente simbólico y que toma como experiencia institucional la criminalidad masculina, trasladándola a la femenina.

En este sentido es vital rescatar y entender la experiencia de las mujeres como subordinadas de los hombres, desde que nacen hasta el momento de la muerte o de su emancipación, las mujeres están bajo la mirada masculina

³ Lagarde y de los Ríos, Marcela, *Los cautiverios de las Mujeres: madresposas, monjas, putas, presas y locas*, UNAM, México, 2003.

de la casa del padre, de los hermanos, del novio, del esposo y de los hijos, del hombre a través de cualquiera de sus formas jerárquicas, llámese juez, sacerdote o patrón. Tras una convulsionada transición histórica a través de los siglos, de noción de lo divino en la edad media, a la noción de lo material a través de la revolución industrial; aún en el presente, las mujeres siguen arrastrando símbolos y dicotomías que definen su ser y hacer y que, más allá de la pobreza, la marginación, la discriminación y el poder, determinan situaciones como la delincuencia.

El paso de las mujeres de un poder simbólico a uno político, ha determinado y transformado la sujeción hacia los hombres, tal como lo describe Mabel Burin: a partir de los procesos de industrialización y de urbanización crecientes, y de una nueva ética que rige los valores humanos, ya no serán hegemónicos los principios religiosos sino los del trabajo productivo. La razón se rige en la medida de todas las cosas. Las figuras religiosas de autoridad van siendo sustituidas por autoridades seculares (la figura del soberano absoluto) que rigen a los ciudadanos. La antigua casa medieval, que era unidad de producción y de consumo, va cambiando hasta transformarse en familia nuclear⁴.

No es nuestra intención abordar en detalle la historia de las mujeres, sin embargo, es de particular interés abordar el cambio de figuras de poder dentro de la constitución de la subjetividad femenina. Así, la familia es una estructura y espacio de formación y reproducción de la mujer. Allí, la maternidad y la conyugalidad se convierten en las estructuras que determinan la lógica y el pensamiento de las mujeres, y a partir de las cuales la identidad de las mujeres se define en función del amor incondicional, el sacrificio, la pasividad y la sumisión, temas que para el caso de la criminalidad femenina seguirán siendo en la mayoría de los casos el factor determinante de la acción delictiva.

Respecto a los procesos educativos, menciona Burin que "no han sido ajenos, en el patriarcado, a la configuración de dos modalidades de acciones educativas diferenciales por género, distinguiendo a lo largo de la historia un modo para mujeres y otro para hombres. Este modelo educativo se debe, sin duda a la secular existencia del sexismo en la educación, a causa del cual el género femenino ha padecido condiciones discriminatorias en sus oportunidades educativas"⁵.

⁴ Burin, Mabel e Irene Meler, *Género y Familia: Poder, Amor y Sexualidad en la Construcción de la Subjetividad*, Paidós, Argentina, 2001.

⁵ Burin, Mabel y Dio Bleichmar, E. (compiladores), *Género, psicoanálisis, subjetividad*, Paidós, Barcelona, 2000.

Es importante señalar que el modo de reeducación social empleado en los penales es sin duda una reproducción de lo ya antes mencionado. Según Michel Foucault, la sociedad elabora todos los procedimientos para repartir a los individuos, fijarlos y distribuirlos espacialmente, clasificarlos, obtener de ellos el máximo de tiempo y el máximo de fuerzas, educar su cuerpo, codificar su comportamiento continuo, mantenerlos en una visibilidad sin lagunas, formar en torno a ellos todo un aparato de observación, de registro y de notaciones, constituir sobre ellos un saber que se acumula y centraliza⁶.

16

La finalidad de publicar esta investigación, es contribuir a que tanto aquellos que tienen la responsabilidad de sancionar un delito, como la sociedad en general, tengan una visión menos parcial de la mujer que ha delinquido. Con este libro se desea dar un breve acercamiento al lector sobre lo que piensa y siente una mujer en prisión, la forma en que entiende su delito y la pena que le impusieron. Sólo así, puede dársele la importancia que realmente tiene el trato individualizado para cada mujer prisionera, y ejemplificar cómo se integran las diferentes "subculturas" que invariablemente se forman en un penal.

INTRODUCCION

Nota metodológica

Se diseñó un cuestionario y un manual de codificación. Posteriormente se aplicó una prueba piloto, y enseguida el cuestionario. Se analizaron cuantitativamente los resultados y se interpretaron.

Se analizaron también 21 expedientes; once corresponden al fuero común y diez al fuero federal. El criterio de selección de los expedientes se relacionó con el hecho de su estatus jurídico, es decir sobre la base de su conclusión judicial. Se trata de expedientes sobre los que no procede recurso jurídico alguno, que se encuentran en ejecución, y que por virtud de las vicisitudes encontradas en el proceso son los únicos a los que se nos autorizó el acceso.

⁶ Foucault, Michel, *Vigilar y Castigar. Nacimiento de la prisión, Siglo XXI, México, 2005.*

Capítulo I

La apología de la exclusión.

El origen de la pena de prisión, como el de la calificación de lo que es bueno y malo, se encuentra en la conciencia humana, ya se la estudie en la historia, ya en el individuo. Es un impulso espontáneo, una afirmación de la justicia, y en ese sentido, del discurso jurídico tradicional. Siendo la justicia una necesidad humana, corresponde a ella un impulso para instituir la pena de prisión.

Tanto la pena de prisión como el sistema que la administra y le otorga su efecto legítimo encuentran sus raíces en la conformación del Estado moderno, y a su vez en la tesis contractualista de Jean Jacques Rousseau que apelaba a la cesión de la soberanía individual a una entidad jurídico-política superior denominada Estado para que éste, por conducto de los representantes populares, dictase las normas (leyes) de convivencia social y castigase a quienes las infringieran a fin de garantizar la gobernabilidad y las instituciones del Estado⁷. Una de las modalidades de las sanciones instrumentadas ante el amparo de la ley fue precisamente la supresión de la libertad; la pena de prisión.

La historia universal ubica el antecedente remoto de la pena en la antigua Grecia, en donde los individuos cuyas conductas transgredían las normas del orden establecido eran castigados. La sanción impuesta (Phármakos) pretendía generar entre los ciudadanos afectados (víctimas u ofendidos) un efecto curativo, farmacéutico que aseguraba un clima de gobernabilidad para la Pólis griega y, bajo esa perspectiva, la paz⁸. Es así como se inició el proceso de legitimación social de la sanción, de la pena.

El fundamento de la pena de prisión encuentra su raíz en lo que René Girard denomina el “proceso de exclusión social”⁹, a partir del cual, cuando una persona infringe una disposición normativa, se hace acreedora al confinamiento, a la marginalidad de la vida pública en espacios creados por el Estado con esa finalidad: las prisiones; situación que genera inevitablemente un proceso de apaciguamiento de la ciudadanía y que garantiza la continuidad del orden social establecido.

⁷ En primera instancia, el discurso jurídico ortodoxo apela a la pena de prisión como uno de los pilares en los que se fundan los regímenes democráticos modernos. No obstante, numerosas han sido las posturas de Organismos Internacionales de Derechos Humanos que cuestionan esta modalidad de sanción en virtud de su naturaleza represiva. Para Althusser, las prisiones y los cuerpos policíacos constituyen la expresión manifiesta y evidente de los Aparatos Represivos del Estado. Al respecto véase, Althusser, Louis, *Ideología y Aparatos Ideológicos del Estado*, Trotta, Madrid, 2001.

⁸ Ruff, Leonardo, *La Voz del Arco iris*, Trotta, Madrid, 2003, p. 40.

⁹ Girard, René, *La Violencia y lo Sagrado*, Anagrama, Barcelona, 1988, p. 15.

A lo largo del proceso civilizatorio de la sociedad y por virtud de la instauración de regímenes democráticos en Europa y América, la justicia por propio derecho se sustituyó por mecanismos consensuados y legitimados por la sociedad: la ley. Es precisamente la ley el instrumento que prohíbe la venganza y delimita las fronteras de la permisividad de la convivencia social. Así, el pueblo en lugar de matar, aplica la ley y con ella, las penas que determina la propia ley.

Con el imperio de la ley a través de la aplicación de las penas privativas de la libertad previstas y el proceso de enjuiciamiento, es decir, con el rule of law en términos de la teoría anglosajona del derecho, se suprime la venganza y el sacrificio, y en cambio, se excluye a la persona infractora por cuya conducta la convivencia social se vio afectada. El juicio a la persona catalogada como delincuente se verá complementado con la celebración de la pacificación y la cohesión de los lazos comunitarios surgiendo así el proceso de mitificación de la ley.

Es precisamente esta tríada (ley, rito y mito) la base de toda cultura y de las instituciones de ella derivan, entre las que destaca la prisión¹⁰. En este sentido, la pena de prisión cumplía en el antiguo derecho una función significativa: mantener seguros a los acusados durante la instrucción del proceso penal en su contra. No es sino hasta finales del siglo XVIII cuando la prisión se convierte en sí misma en una pena que sustituye a los castigos corporales tradicionalmente infligidos a quienes transgredían el orden establecido. De manera adicional y progresiva se ha esgrimido que la pena de prisión tiene por objeto "readaptar" o bien, "reeducar" a los delincuentes a fin de reinsertarlos en la vida social al momento de cumplir su condena. Esta situación ante todo se revela como una contradicción en sí misma, puesto que resulta complejo instrumentar procesos de readaptación social en el cautiverio, en la marginalidad y en la privación de la libertad.

Los modelos de readaptación social en los que se sustentan los sistemas penitenciarios modernos apelan a la ignorancia de las personas delincuentes, por ello se habla con frecuencia de la "reeducación social" como argumento explicativo de la conducta delictiva y se prescinde de un enfoque holístico que eventualmente permitiera abordar la criminalidad desde una perspectiva más humanista y por consiguiente, más democrática.

¹⁰ Idem, p. 18.

El discurso de la ley como factor de cohesión social y como dice Habermas como un medio de aseguramiento de expectativas¹¹, las multas y penas emanadas de ella han sido significativamente cuestionables. Hoy día se encarcela a un número considerable de personas privándoles de su libertad en virtud de la comisión de determinadas conductas consideradas como antijurídicas y que no necesariamente merecen el confinamiento. En palabras de Leonardo Boff, la ley mata simbólicamente, impone penas y en casos excepcionales, condena legalmente a la muerte¹².

Superar la realidad del sistema penitenciario en términos de corrupción, maltrato, abuso de autoridad, hacinamiento y sobrepoblación, no sólo constituye un imperativo de naturaleza jurídica, sino una exigencia de la sociedad sobre la base de los derechos humanos.

La prisión representa, dentro de nuestra sociedad, una institución totalitaria y punitiva; sus fines se circunscriben, en primera instancia, a la intimidación, bajo el postulado de que es un medio eficaz para amenazar a posibles delincuentes o para evitar que reincidan los que ya han incurrido en una conducta antisocial. Otro de sus fines parte del supuesto de que la corrección de la conducta delictiva supone la aplicación de medidas tendientes a readaptar a los individuos "desviados" dentro del marco de la legalidad y la "normalidad", las cuales sólo podrían llevarse a cabo si tales personas se hallan encerradas: la prisión cumple, entonces, con el propósito de contener y excluir a los sujetos transgresores del consenso social.

¹¹ La teoría del Discurso concibe al Estado de Derecho como una entidad construida para satisfacer las expectativas ciudadanas fundamentales: seguridad, gobernabilidad y tutela de los derechos de propiedad. Para profundizar sobre el Estado de Derecho desde una perspectiva más integral e interdisciplinaria, véase, Habermas, Jürgen, *Facticidad y Validez*, sobre el derecho y el Estado democrático de derecho en términos de teoría del discurso, Trotta, Madrid, 1998.

¹² Boff, Leonardo, *La voz del arco iris...* op. cit. p. 41.

David Garland, uno de los especialistas más críticos del sistema penitenciario y de su lógica operacional, ha descrito la naturaleza equívoca de la prisión en tanto que constriñe a la población reclusa al confinamiento:

Pese al mito utilitario de la Ilustración de que el castigo puede producir resultados positivos y útiles (un mito que fue retomado y renovado por las ideologías rehabilitadoras del siglo XX), el castigo parece más una tragedia que una comedia, por bien organizado que esté, y aunque se administre con la mayor humanidad, estará ineludiblemente marcado por la contradicción moral y la ironía, como cuando busca defender la libertad por medio de su privación, o condena la violencia privada utilizando la violencia autorizada por el público¹³.

En términos esenciales, la prisión moderna es un establecimiento penitenciario en el que son confinados los detenidos, ya sea como condenados por sentencia firme, o como presos preventivos (en proceso). Generalmente, son instituciones autorizadas por los gobiernos, y forman parte del sistema de justicia. Al referirnos a sistema penitenciario, hablamos del conjunto de prisiones, administración y organización respectiva de las mismas¹⁴.

La prisión preventiva obliga al imputado o acusado de un delito a ingresar en prisión, durante la investigación criminal, hasta la celebración del juicio. Esto se hace cuando existe un riesgo de fuga que puede poner en peligro el cumplimiento de la pena en el caso de que el juicio finalizase con una sentencia de culpabilidad.

En México, la prisión preventiva se aplica de manera indebida, desorbitada, injusta y costosa, lo cual constituye un abuso y además contraviene tratados internacionales firmados y ratificados por el gobierno de nuestro país¹⁵.

¹³ Garland, David, *Punishment, Social Control, and Modernity*, en *Pena, controllo sociale e modernità* n'el pensiero di David Garland, Giuffrè Edizioni, Milano, 2005.

¹⁴ El régimen jurídico del proceso penal, la prisión y el sistema penitenciario se encuentra consagrado en los artículos 18, 19 y 20 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en la legislación secundaria: Código Penal Federal; Código Federal de Procedimientos Penales y la legislación penal de cada entidad federativa.

¹⁵ Zepeda Lecuona, Guillermo, Situación actual de la prisión preventiva en México: derecho a la presunción de inocencia y a la libertad, ponencia presentada en el marco del Seminario Taller "Reforma de Justicia Penal y Derechos Humanos", organizado por la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal el día 12 de noviembre de 2005.

La prisión privativa de la libertad tiene dos formas en su aplicación, una es la pública considerada como pena, es decir, como la consecuencia impuesta por un juez penal con motivo de la comisión de un delito, mediante una sentencia condenatoria que ha causado ejecutoria, y la segunda es la privada como medida de seguridad, también llamada prisión preventiva (sujeción a proceso), que es a la que un presunto delincuente se hace acreedor mientras se ventila su causa en un proceso.

Desde que la prisión preventiva se implantó en los sistemas jurídicos, ha sido ampliamente criticada, contribuyendo a esto su falta de justificación, encontrándose entre esta discusión dos elementos: primero, la reacción pronta e inmediata del Estado contra la actividad criminal, que debe a la vez constituir un medio para preservar el desarrollo del proceso penal e impedir que el delincuente continúe su actividad ilícita; y en segundo lugar, la contradicción en que incurre dicho accionar con la presunción de inocencia, en virtud de que se impone a un sujeto cuya responsabilidad está por esclarecerse¹⁶.

La prisión preventiva no se considera propiamente una pena, sin embargo, constituye una auténtica privación de uno de los derechos fundamentales: la libertad¹⁷.

Distintos organismos internacionales protectores de los derechos humanos como Amnesty International (AI) frecuentemente han denunciado ante la opinión pública internacional las deficiencias de los sistemas penitenciarios occidentales en sus dos modalidades (prisión preventiva y prisión per se) en virtud en primer término de la violación a la presunción de inocencia de las personas que se encuentran en prisión preventiva y la ausencia de programas efectivos de reinserción social tratándose de personas sentenciadas, al considerar que al pretender "reeducar" a la población reclusa, se configura un espacio simbólico y real que supera en

¹⁶ El Doctor Sergio García Ramírez, Presidente de la Corte Interamericana de Derechos Humanos ha cuestionado la naturaleza jurídica de la prisión preventiva al señalar que contraviene los preceptos de certeza jurídica y debido proceso consagrados en los artículos 14 y 18 constitucionales en virtud de que genera de manera diametralmente opuesta una incertidumbre jurídica y una violación a los derechos humanos.

Human Rights Watch puntualiza igualmente las deficiencias de la prisión preventiva al considerar que de manera frecuente, la sujeción a proceso y por consiguiente, la prisión preventiva se prolonga por años y en caso de condena se computa incluyéndola en el tiempo de prisión impuesto, pero en caso de absolución representa una violación de elementales derechos humanos irreparable. Al respecto, véanse los informes anuales sobre el tema en <http://www.hrw.org>.

atrocidad a la propia privación de la libertad: la convivencia obligada; la dictadura del tiempo "muerto", es decir, compurgar una pena en el total ocio inhabilitante; la vulnerabilidad al abuso y la proclividad a reproducir conductas criminales en la propia prisión¹⁸.

De manera paralela a la actividad de los organismos internacionales protectores de los derechos humanos, numerosos han sido los argumentos de especialistas que cuestionan no sólo la naturaleza represiva del sistema penitenciario sino los efectos que produce la prisión en la población reclusa: el descrédito social de quien delinque; la disolución familiar; la dificultad para la inserción en el mercado laboral al final del cumplimiento de la condena y la discriminación que sigue a la obtención de la libertad, por citar los más significativos¹⁹.

Las Mujeres en el Sistema Penitenciario

Las instituciones de reclusión femeninas poseen su propia historia y su propia lógica de funcionamiento, quizá por el hecho de que siempre se ha juzgado y castigado en forma diferente a hombres y mujeres que infringen la legislación penal. Esta situación se explica a la luz de la perspectiva de género que nos proporciona los elementos necesarios para poder elaborar un discurso interpretativo no únicamente de la criminalidad de las mujeres sino del tratamiento penitenciario del que son objeto.

La perspectiva de género se define como la visión científica, analítica y política que analiza los procesos de socialización entre mujeres y hombres a partir de la división sexual. Se propone eliminar las causas de la opresión de género como la desigualdad, la injusticia y la jerarquización de las personas. Promueve la igualdad a través de la equidad, el adelanto y el bienestar de las mujeres; contribuye a construir una sociedad en donde las mujeres y los hombres tengan el mismo valor, la igualdad de derechos y oportunidades para acceder a los recursos económicos y a la representación política y social en los ámbitos de toma de decisiones²⁰.

¹⁸ En su informe 2006, Amnesty International documenta abusos contra los derechos humanos cometidos en 150 países y en él destaca la necesidad de que los gobiernos replanteen sus políticas e instituciones a partir de las directrices de los derechos humanos, entre ellas, el sistema penitenciario. La consulta del informe está disponible en <http://www.amnestyinternational.org>

¹⁹ Sobre la dimensión de la magnitud de los problemas de seguridad pública y criminalidad, el investigador José María Rico realizó un estudio que analiza con mayor detenimiento el fenómeno de la delincuencia; su naturaleza y efectos en América Latina en su relación con el sistema tanto policial como penitenciario. Al respecto véase, Rico, José María, *Las Reformas Policiales en América Latina: Situación, Problemas y Perspectivas*, Instituto de Defensa Legal, Lima, 2006.

²⁰ Harding, Sandra, *Discovering Reality: Feminist Perspectives on Epistemology, Metaphysics, Methodology, and Philosophy of Science*, Kluwer Academic Publishers, 1983, pp.03-10.

En términos generales, la perspectiva de género contempla:

- Crítica sistemática de los discursos, tanto de sentido común, como los considerados "científicos", que explicaban las diferencias sexuales y sociales entre varones y mujeres, como justificaciones de la discriminación y se consideraban como "verdades legítimas" e irrefutables;

- Cuestionamiento de premisas biológicas, esencialistas y universalistas con las que se han concebido estas diferencias, al igual que la lógica binaria y jerárquica que las sustentan; y, los dispositivos sociales que participan en la construcción de una jerarquía entre los géneros y un poder en el que las mujeres y lo femenino ocupan el lugar invisible, discriminado, subordinado u omitido.

- Problematicar, acusar y denunciar la exclusión, discriminación y violencia contra las mujeres para favorecer su empoderamiento; entendiendo a este término como la interiorización de las potencialidades de las mujeres en el ámbito de reconocimiento de su autodeterminación y autonomía²¹.

Las premisas de la epistemología de género paulatinamente han sido incorporadas al sistema internacional de los derechos humanos, lo que ha permitido el rompimiento de paradigmas tradicionales en el discurso de los derechos fundamentales. A este respecto debemos afirmar que entender al género como categoría implica considerarlo como una herramienta analítica de análisis sociocultural, pero no en el sentido de afirmación universal, sino como objeción y acusación pública, de debate, protesta, procedimiento y juicio²².

Inicialmente, el género fue definido en oposición al sexo: el género se refiere a roles, espacios, discursos asignados socialmente, de manera diferenciada a hombres y mujeres, sobre la base de su sexo biológico.

El sexo, por su parte, es el conjunto de características anatómicas y biológicas que distinguen al macho y la hembra de la especie humana. Con el desarrollo de la perspectiva de género a partir del trabajo

²¹ Ibidem.
²² Ibidem.

activismo de los grupos de mujeres a nivel mundial, se han evidenciado los esquemas de subordinación e invisibilización de las mujeres en todos los ámbitos de la vida social: la familia; el trabajo; la escuela y la comunidad.

Un factor que tradicionalmente ha legitimado la invisibilización y sumisión de las mujeres es la ley. Bajo esta perspectiva, la ley constituye en sí un mecanismo insensible a las necesidades de las mujeres: las instituciones, normas y procedimientos que de ella derivan, entre los que destaca el sistema penitenciario, se han mantenido al margen del reconocimiento de las mujeres como sujetos con especificidades y titulares de derechos fundamentales.

A la mujer se le juzga en razón de su carácter de dependencia: hija, esposa o madre. Este planteamiento resulta esencial para elaborar un discurso interpretativo de la situación de exclusión y marginalidad que viven las mujeres al enfrentar un proceso penal y en ese sentido, la prisión.

En función de las falsas concepciones construidas sobre las mujeres (estereotipos de género), a lo largo de la historia se ha enfatizado e idealizado su "bondad"; "sentido de maternidad"; "abnegación"; "sacrificio" y "sororidad". Este es el motivo por el cual resulta ampliamente inadmisibile para el discurso jurídico en primera instancia, pensar siquiera en la posibilidad de que una mujer delinca, puesto que por "naturaleza" es "buena" y jamás albergaría una perversidad semejante a la infracción de una norma que amerite pena privativa de libertad.

Si la conducta delictiva de los hombres en el siglo XIX era una "anormalidad" para los penalistas de la época²⁵, la criminalidad de las mujeres era concebida como una verdadera "desviación" de su propia naturaleza, y por tanto, más condenable e inadmisibile. No sólo la condena era brutal sino también lo eran el señalamiento, la discriminación y la violencia comunitaria ejercida contra la mujer que delinqua.

El rol asignado a la mujer en una sociedad patriarcal, como sujeto sometido a las voluntades y decisiones del hombre, influye directamente en el modo en que se ha tratado su criminalización. A lo largo de la evolución histórica de la sociedad, puede observarse cómo los modos de control ejercidos sobre la mujer fueron predominantemente de carácter informal, y las sanciones aplicadas a las conductas ilícitas cometidas por mujeres tuvieron que ver, más que con la sanción punitiva, con la sanción moral por romper el esquema en el que ellas ocupaban un lugar claro de sumisión.

²⁵ Destacan en este orden de ideas, los planteamientos de Cesare Lombroso quien asociaba la conducta criminal del delincuente a una "monstruosidad" basada en los rasgos físicos: "monstrum in fronte... monstrum in animo". Para mayores detalles consultar, Lombroso, Cesare, *El delito. Sus causas y remedios*, traducción de Bernaldo Quirós, Editorial Victoriano Suárez, Madrid, 1902.

Tradicionalmente, se ha percibido a la mujer como moralmente superior al hombre, aunque biológicamente sumisa, pasiva, débil y poco agresiva.

La criminalidad implica furia; malestar; rebeldía; por tanto, se asocia con el sexo masculino. La criminalidad femenina se plantea en términos de enfermedad. Predomina así el imperativo biológico, insistiendo en que la mujer criminal es inherentemente distinta al hombre criminal y más proclive a perturbaciones psicológicas y por tanto, sujeta a tratamiento psiquiátrico²⁴. Los factores sociales, económicos, situacionales y psicológicos, considerados primordiales en el proceso de enjuiciamiento para el hombre criminal, se relegan a un segundo plano en el caso de la mujer delincuente.

Se observa en estos modos de control de la criminalidad femenina, un manejo en apariencia más condescendiente, que conduce a resolver la conducta criminal en el seno familiar, frecuentemente con la ayuda de la psiquiatría, porque la mujer que delinque es percibida como "anormal". De ahí que sólo en casos extremos se recurriera a la prisión. Por esta razón se pudiera explicar la razón por la cual los índices de criminalidad de mujeres son considerablemente menores en comparación con los hombres²⁵.

Se argumenta que su conducta, en estos casos, es anormal, excepcional ya que su papel sólo puede corresponder a ser hija, madre y esposa. Si re-socializar significa enseñar aquello que no se sabe, aquello necesario para reintegrarse a la sociedad, pareciera que la mujer no sabía ser madre, esposa, ama de casa, y que precisamente esto es lo que necesita para reinsertarse a la sociedad²⁶.

Conforme se democratizaban los regímenes gubernamentales, el castigo corporal; las largas reclusiones; los presidios; el trabajo forzoso y otras penas similares se fueron minimizando, dando paso a una nueva concepción del castigo que incorporara otros elementos, como la vigilancia, la clasificación, el trabajo, la disciplina y un espacio carcelario concreto. Estaba emergiendo un nuevo modelo punitivo que tenía como objetivo no únicamente el castigo sino también una determinada construcción y una morfología del edificio donde este castigo se infligía²⁷.

²⁴ Morris, Allison, *Women, Crime and Criminal Justice*, Oxford, Basil Blackwell, 1987, pág. 52. La traducción es nuestra.

²⁵ *Idem*.

²⁶ Dobash, D. Gutteridge, *The imprisonment of women*, Oxford, Basil Blackwell, 1996, pág. 182. La traducción es nuestra.

²⁷ Foucault, Michel, *Vigilar y castigar, Siglo XXI, México, 2001*, pp. 138-140.

La prisión se convierte entonces en un aparato de Estado sofisticado y estilizado, distinguido por la incorporación de novedosos mecanismos de sujeción, confinamiento y alienación cuyo objetivo fundamental se relaciona con el propio otorgamiento de legitimidad social en tanto que mecanismo garante de la estabilidad y continuidad democrática de las instituciones²⁸.

No obstante, cuando el Estado de Derecho apela al imperio de la ley, sus instituciones penitenciarias subyacen en una lógica tradicionalmente hostil hacia las mujeres que delinquen. Aun cuando son juzgadas y sentenciadas a compurgar pena de prisión bajo las reglas del debido proceso²⁹, la cárcel presenta efectos significativamente negativos para las mujeres:

- a) La prisión constituye en sí una pena más severa para la mujer.
- b) El tratamiento que recibe gira entorno a su rol doméstico por encima del ocupacional.
- c) El diagnóstico médico que se detecta responde al estereotipo de la mujer histérica y/o "anormal".

En términos generales, la prisión representa para la mujer un castigo más severo en razón de los siguientes factores:

La maternidad. La mujer embarazada, la mujer con hijos que sufre si los tiene dentro (por falta de espacio y falta de libertad) y si los deja fuera (lo que se equipara a un abandono de sus deberes de madre)³⁰.

Dependencia y soledad afectivas. Las decisiones de la mujer acostumbran a estar más subordinadas a la pareja³¹. ¿Qué hará después?

Discriminación. Fuera de prisión, una vez que cumple su condena, la mujer ex convicta se enfrenta a una realidad diametralmente opuesta a la que privaba al momento de ingresar al reclusorio: en la mayoría de las ocasiones su familia está desintegrada; es frecuente el abandono de la pareja; resulta complicado insertarse al mercado laboral; por enunciar las más significativas.

²⁸ Ídem.

²⁹ Por debido proceso se entiende el conjunto de reglas y garantías mínimas que se le reconocen a una persona que enfrenta una sujeción a proceso judicial.

³⁰ Dobash, D. Gutteridge, *The imprisonment of women...* op. cit. p. 190.

³¹ Ídem.

Los índices de cárcel preventiva no son similares para mujeres y hombres lo cual puede representar una discriminación para las mujeres porque los delitos por los cuales acostumbran a ser acusadas y sentenciadas son de menor gravedad que los de los hombres, incluyendo los casos de delitos contra la salud.

La imagen estereotipada de una menor peligrosidad de la mujer respecto de los hombres conduce a una menor exigencia de seguridad, e incluso al uso de un vocabulario distinto: internas en oposición a presos; habitaciones en oposición a celdas. Pero, en contrapartida, ante conflictos expresados de forma pacífica, no existe un intento negociador a diferencia de lo que acostumbra a suceder con los planes pacíficos de los hombres.

Adicionalmente, tanto reclusas como mujeres en sujeción a proceso, son confinadas a un mismo lugar sin que medie una división espacial entre ambas. Esta situación contraviene las disposiciones más elementales que Naciones Unidas ha determinado en sus instrumentos internacionales y las recomendaciones que los organismos protectores de derechos humanos han puntualizado en sus respectivas recomendaciones. La razón de este hecho obedece nuevamente al estereotipo de género: por ser mujeres y apelando a su sentido "natural" de bondad, nada importa que procesadas y sentenciadas convivan y compartan un mismo espacio puesto que en última instancia entre ellas generaran "vínculos" de solidaridad. Con el consentimiento de este hecho, se reproduce la falacia de la sororidad entre mujeres reclusas.

En términos generales, el sistema jurídico y las instituciones que de él derivan, (como el propio sistema penitenciario), en su trato hacia las mujeres, es un reflejo de la posición social imperante, aún subordinada, de las mujeres: no respeta las diferencias, sin embargo se recrea y reproduce en ellas.

Principales instrumentos internacionales de Derechos Humanos en materia de reclusión: los derechos humanos de las reclusas.

El porcentaje de reclusas en cualquier sistema penitenciario del mundo fluctúa entre el 2 y el 8 por ciento de la población penitenciaria³². Una de las consecuencias de este pequeño porcentaje es que las prisiones y sistemas penitenciarios tienden a organizarse sobre la base de las necesidades y requisitos de los reclusos varones. Esto se refleja en la arquitectura, la seguridad y demás instalaciones. Normalmente, las instalaciones especiales para reclusas suelen ser un agregado o un anexo a las destinadas a los hombres.

³² International Centre for Prison Studies, King's College, London, Annual Report, 2004.

En la mayoría de los países occidentales, las mujeres han sido encarceladas por delitos no violentos, como robo, delitos contra la salud, lo más probable es que hayan sido condenadas por lo que se denominan “delitos de propiedad”. Si han cometido un delito violento, por lo general habrá sido contra alguien próximo. A diferencia de los hombres, las reclusas suelen ser madres solteras, las más de las veces con niños a su cargo. Son menos propensas a reincidir y, antes de entrar en prisión, entre una y dos terceras partes del total ha sido víctima de abusos físicos o sexuales³³.

En este sentido, las prisiones de mujeres precisan de políticas para la atención de las reclusas embarazadas y de los bebés y niños de las madres encarceladas. Para mejorar las prisiones de mujeres se requiere una mejor atención sanitaria, mayor protección contra el acoso sexual, mejores medidas para los niños y las visitas familiares, y programas relevantes de educación y capacitación³⁴.

A nivel internacional, y como se ha enunciado en la presente investigación, las mujeres reclusas constituyen una minoría en términos comparativos con los varones reclusos. Para ilustrar, revisemos algunos datos representativos.

Las mujeres son condenadas por delitos con menor frecuencia que los hombres y su proporción entre la población reclusa de todo el mundo es menor. Casi todos los países tienen un porcentaje de reclusas inferior al 12 por ciento, con un promedio que ronda el 6 por ciento³⁵.

Países con el mayor porcentaje de reclusas:

Islas Maldivas	26.6%	Singapur	10.4%
Tailandia	20.3%	Argentina	9.5%
Bolivia	16.7%	Malasia	9.0%
Qatar	11.8%	Estados Unidos de América	8.5%
Paraguay	11.3%	Brunei Darussalam	8.2%
Costa Rica	10.8%	España	7.7%

³³ Lemgruber, Julita, La mujer en el sistema de justicia penal, ponencia presentada en el seminario que tuvo lugar durante el X Congreso de las Naciones Unidas para la prevención del crimen y el tratamiento de los delincuentes, Viena, abril de 2000.

³⁴ Idem.

³⁵ International Centre for Prison Studies, King's College, London, Annual Report, 2004.

Ante la problemática que enfrentan las mujeres en el sistema penitenciario, la Organización de Naciones Unidas por conducto de sus organismos, en el marco del derecho internacional de derechos humanos ha promulgado una serie de instrumentos jurídicos cuyas disposiciones son de observancia obligatoria para los Estados miembros. En materia de tratamiento de reclusos y el sistema penitenciario, los instrumentos internacionales más representativos son:

Declaración Universal de los Derechos Humanos:

Toda persona tiene todos los derechos y libertades proclamados en esta Declaración, sin distinción alguna de raza, color, sexo, idioma, religión, opinión política o de cualquier otra índole, origen nacional o social, posición económica, nacimiento o cualquier otra condición³⁶.

Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales:

Los Estados Partes en el presente Pacto se comprometen a asegurar a los hombres y a las mujeres igual título a gozar de todos los derechos económicos, sociales y culturales enunciados en el presente Pacto³⁷.

Convención sobre la Eliminación de todas las formas de Discriminación contra la Mujer:

A los efectos de la presente Convención, la expresión 'discriminación contra la mujer' denotará toda distinción, exclusión o restricción basada en el sexo que tenga por objeto o resultado menoscabar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio por la mujer, independientemente de su estado civil, sobre la base de la igualdad del hombre y la mujer, de los derechos humanos y las libertades fundamentales en las esferas política, económica, social, cultural y civil o en cualquier otra esfera³⁸.

Los Estados Partes condenan la discriminación contra la mujer en todas sus formas, convienen en seguir, por todos los medios apropiados y sin dilaciones, una política encaminada a eliminar la discriminación contra la mujer y, con tal objeto, se comprometen a:

³⁶ World Prison Brief on line, noviembre 12 de 2004.

³⁷ Artículo 2º. La Declaración Universal de los Derechos Humanos se reproduce bajo la autorización de la Organización de Naciones Unidas y se encuentra disponible en <http://www.un.org>.

³⁸ Artículo 3º. Instrumento ratificado por México en 1981 mediante la publicación en el Diario Oficial de la Federación. Está disponible en http://www.unhchr.ch/spanish/html/menu3/b/a_cescr_sp.htm.

a) Consagrar, si aún no lo han hecho, en sus constituciones nacionales y en cualquier otra legislación apropiada el principio de la igualdad del hombre y de la mujer y asegurar por ley u otros medios apropiados la realización práctica de ese principio;

b) Adoptar medidas adecuadas, legislativas y de otro carácter, con las sanciones correspondientes, que prohíban toda discriminación contra la mujer;

c) Establecer la protección jurídica de los derechos de la mujer sobre una base de igualdad con los del hombre y garantizar, por conducto de los tribunales nacionales competentes y de otras instituciones públicas, la protección efectiva de la mujer contra todo acto de discriminación;

d) Abstenerse de incurrir en todo acto o práctica de discriminación contra la mujer y velar por que las autoridades e instituciones públicas actúen de conformidad con esta obligación;

e) Tomar todas las medidas apropiadas para eliminar la discriminación contra la mujer practicada por cualesquiera personas, organizaciones o empresas;

f) Adoptar todas las medidas adecuadas, incluso de carácter legislativo, para modificar o derogar leyes, reglamentos, usos y prácticas que constituyan discriminación contra la mujer;

g) Derogar todas las disposiciones penales nacionales que constituyan discriminación contra la mujer³⁹.

En otro de sus apartados, el instrumento internacional en comento dispone:

1. Los Estados Partes reconocerán a la mujer la igualdad con el hombre ante la ley.

³⁹ Artículo 1º. La Convención para la Eliminación de todas las formas de Discriminación contra la Mujer fue ratificada por México el 23 de marzo de 1981. Texto disponible en http://www.cinu.org.mx/biblioteca/documentos/dh/c_elim_disc_mutxt.htm

2. Los Estados Partes reconocerán a la mujer, en materias civiles, una capacidad jurídica idéntica a la del hombre y las mismas oportunidades para el ejercicio de esa capacidad. En particular, le reconocerán a la mujer iguales derechos para firmar contratos y administrar bienes y le dispensarán un trato igual en todas las etapas del procedimiento en las cortes de justicia y los tribunales⁴⁰.

Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres (Convención de Belém do Pará)

Toda mujer tiene derecho al reconocimiento, goce, ejercicio y protección de todos los derechos humanos. Estos derechos comprenden, entre otros:

a. el derecho a que se respete la vida;

b. el derecho a que se respete su integridad física, psíquica y moral;

c. el derecho a la libertad y a la seguridad personales;

d. el derecho a no ser sometida a torturas;

e. el derecho a que se respete la dirigida inherente a su persona y que se proteja a su familia;

f. el derecho a igualdad de protección ante la ley y de la ley;

g. el derecho a un recurso sencillo y rápido ante los tribunales competentes, que la ampare contra actos que violen sus derechos;

h. el derecho a la libertad de asociación;

i. el derecho a la libertad de profesar la religión y las carencias propias dentro de la ley, y

j. el derecho a tener igualdad de acceso a las funciones públicas de su país y a participar en los asuntos públicos, incluyendo la toma de decisiones⁴¹.

⁴⁰ Artículo 2.

⁴¹ Artículo 15, párrafos 1 y 2.

Los Estados Partes condenan todas las formas de violencia contra la mujer y convienen en adoptar, por todos los medios apropiados y sin dilaciones, políticas orientadas a prevenir, sancionar y erradicar dicha violencia y en llevar a cabo lo siguiente:

- a. abstenerse de cualquier acción o práctica de violencia contra la mujer y velar por las autoridades, sus funcionarios, personal y agentes e instrucciones se comporten de conformidad con esta obligación;
- b. actuar con la debida diligencia para prevenir, investigar y sancionar la violencia contra la mujer;
- c. incluir en su legislación interna normas penales, civiles y administrativas, así como las de otra naturaleza que sean necesarias para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer y adoptar las medidas administrativas apropiadas que sean del caso;
- d. adoptar medidas jurídicas para encaminar al agresor a abstenerse de hostigar, intimidar, amenazar, dañar o poner en peligro la vida de la mujer de cualquier forma que atente contra su integridad o perjudique su propiedad;
- e. tomar todas las medidas apropiadas, incluyendo medidas de tipo legislativo, para modificar o abolir leyes y reglamentos vigentes, o para modificar prácticas jurídicas o consuetudinarias que respalden la persistencia o la tolerancia de la violencia contra la mujer;
- f. establecer procedimientos legales justos y eficaces para la mujer que haya sido sometida a violencia, que incluyan, entre otros, medidas de protección, un juicio oportuno y el acceso efectivo a tales procedimientos;
- g. establecer los mecanismos judiciales y administrativos necesarios para asegurar que la mujer objeto de violencia tenga acceso efectivo a resarcimiento, reparación del daño u otros medios de compensación justos y eficaces, y
- h. adoptar las disposiciones legislativas o de otra

índole que sean necesarias para hacer efectiva esa Convención⁴².

Conjunto de Principios para la protección de todas las personas sometidas a cualquier forma de detención o prisión, principio 5:

Las medidas que se apliquen con arreglo a la ley y que tiendan a proteger exclusivamente los derechos y la condición especial de la mujer, en particular de las mujeres embarazadas y las madres lactantes, los niños y los jóvenes, las personas de edad, los enfermos o los impedidos, no se considerarán discriminatorias.

Reglas mínimas para el tratamiento de los reclusos⁴³

Regla 8: Los reclusos pertenecientes a categorías diversas deberán ser alojados en diferentes establecimientos o en diferentes secciones dentro de los establecimientos, según su sexo y edad, sus antecedentes, los motivos de su detención y el trato que corresponda aplicarles. Es decir que: Los hombres y las mujeres deberán ser reclusos, hasta donde fuere posible, en establecimientos diferentes. En un establecimiento en el que se reciban hombres y mujeres, el conjunto de locales destinado a las mujeres deberá estar completamente separado.

Regla 23: En los establecimientos para mujeres deben existir instalaciones especiales para el tratamiento de las reclusas embarazadas, de las que acaban de dar a luz y de las convalecientes. Hasta donde sea posible, se tomarán medidas para que el parto se verifique en un hospital civil. Si el niño nace en el establecimiento, no deberá hacerse constar este hecho en su partida de nacimiento. Cuando se permita a las madres reclusas conservar su niño, deberán tomarse disposiciones para organizar una guardería infantil, con personal calificado, donde estarán los niños cuando no se hallen atendidos por sus madres.

Regla 53: En los establecimientos mixtos, la sección de mujeres estará bajo la dirección de una funcionaria femenina responsable, que guardará todas las llaves de dicha sección del establecimiento. Ningún funcionario del sexo masculino penetrará en la sección femenina sin ir acompañado de un miembro femenino del personal.

⁴² Artículo 4º. Promulgada por la Organización de Estados Americanos (OEA) el 9 de junio de 1994.

⁴³ Las Reglas Mínimas para el Tratamiento de los Reclusos se encuentran disponibles para consulta en <http://www.un.org>.

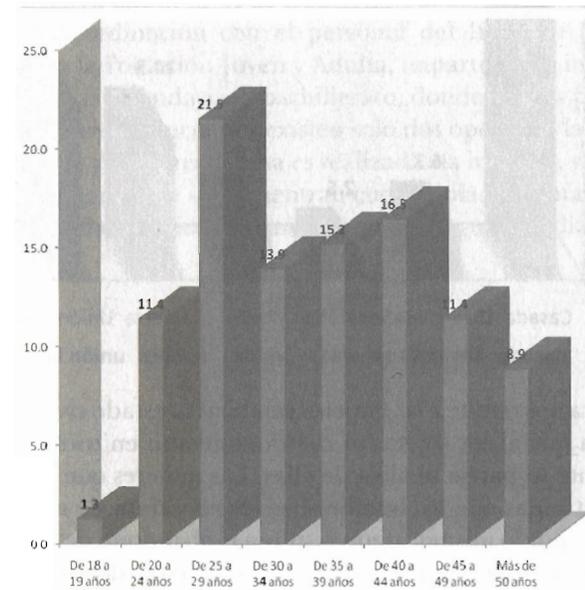
La vigilancia de las reclusas será ejercida exclusivamente por funcionarias femeninas".

Capítulo II

Mujeres reclusas en Aguascalientes. Caracterización general

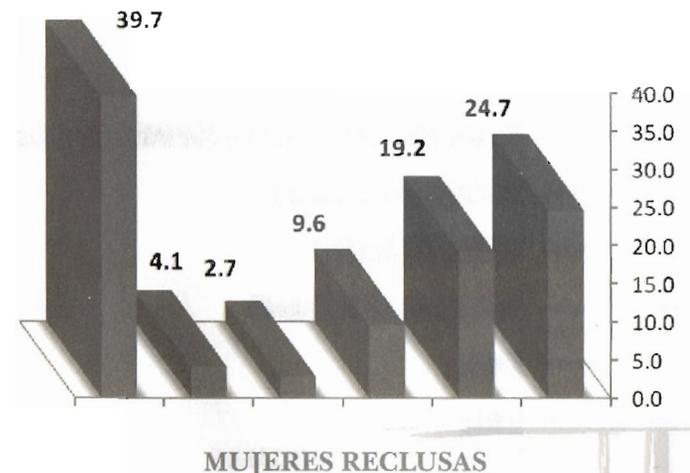
⁴⁴Las Reglas Mínimas para el Tratamiento de los Reclusos constituyen un instrumento jurídico internacional relevante en el marco de la humanización de los sistemas penitenciarios: introducen directrices esenciales para que autoridades y personal penitenciario desempeñen sus funciones sobre la base de la plataforma de los derechos humanos y en ese sentido, de las disposiciones consagradas en los instrumentos jurídicos internacionales referidos a la materia en comento.

Edad de las Mujeres reclusas (Grafica 1)

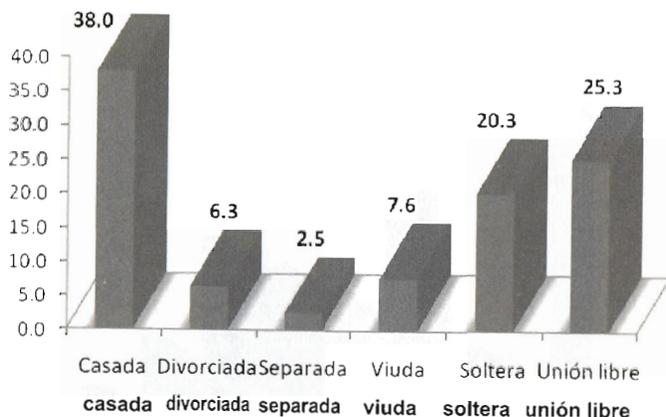


La mayoría de las mujeres reclusas se encuentran en edad reproductiva, ya que el porcentaje más alto es de 21.5 por ciento, el cual representa a las mujeres de 25 a 29 años, y el que le sigue es de 16.5 por ciento, que corresponde a las mujeres de 40 a 44 años. Podemos darnos cuenta también de que las mujeres reclusas están en una edad económicamente activa.

Estado civil, antes de entrar a prisión (Gráfica 2)

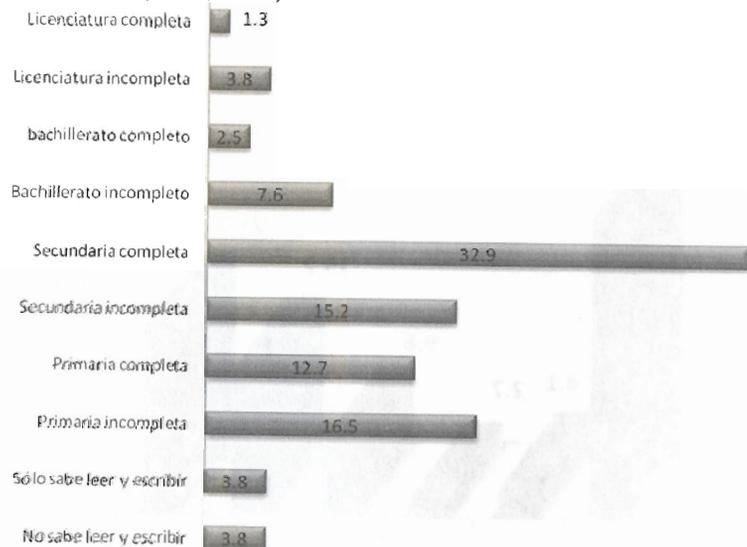


Estado civil, Actualmente
(Gráfica 3)



Esta pregunta nos remite a las mujeres cambian su estado civil al ingresar al CERESO, ya que al ser sujetas al cuestionamiento en torno a su género eventualmente su pareja se aleja de ellas. Las mujeres que delinquen son más estigmatizadas que los hombres, se les ve y trata de una forma más degradante y, por lo mismo, algunas sufren el abandono de sus parejas. En este caso se muestra un mínimo de diferencia ya que del total de mujeres, treinta y nueve de ellas se encontraban casadas antes de ingresar a prisión y actualmente son 38; de las veinti cinco mujeres que vivían en unión libre antes de ingresar ahora hay 24 mujeres que dijeron sostener aún la relación con su pareja. En la gráfica podemos ver con exactitud los porcentajes que corresponden al estado civil, antes de ingresar a prisión y actualmente.

Escolaridad (Gráfica 4)

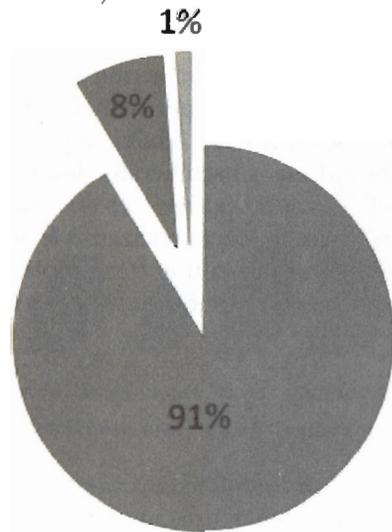


El porcentaje más alto es de 32.9 por ciento, que corresponde a las mujeres que tienen la secundaria completa, el más bajo es de 1.3, que pertenece a las mujeres que se encuentran estudiando la licenciatura.

La gráfica muestra que el nivel de instrucción es bajo, cabe señalar que el CERESO, en coordinación con el personal del Instituto Nacional de Educación para la Población Joven y Adulta, imparte en su interior clases de nivel primaria, secundaria y bachillerato, donde las dos primeras son obligatorias. A nivel licenciatura existen solo dos opciones, la licenciatura en comunicación y en derecho, esa es realizada vía internet, y en este caso solo hay tres mujeres que se encuentran cursándola. Del total de mujeres encuestadas, el 86.1 por ciento manifestó querer seguir estudiando.

HIJOS/FAMILIA

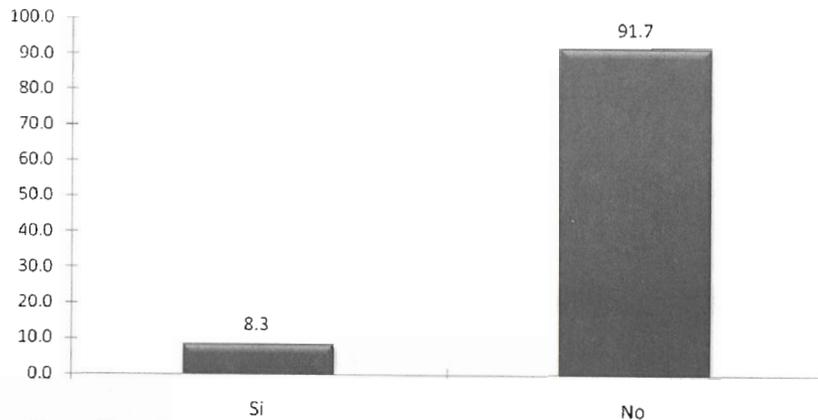
¿Tienes hijos? (Gráfica 5)



42

Caracterización general

Del total de mujeres encuestadas, el 99 por ciento tiene hijos. El número promedio es de tres hijos por mujer. Del total de mujeres encuestadas el 8 por ciento manifestó que alguno de sus hijos ha vivido con ella en el reclusorio. El 91 por ciento declaró saber donde se encuentran actualmente sus hijos.



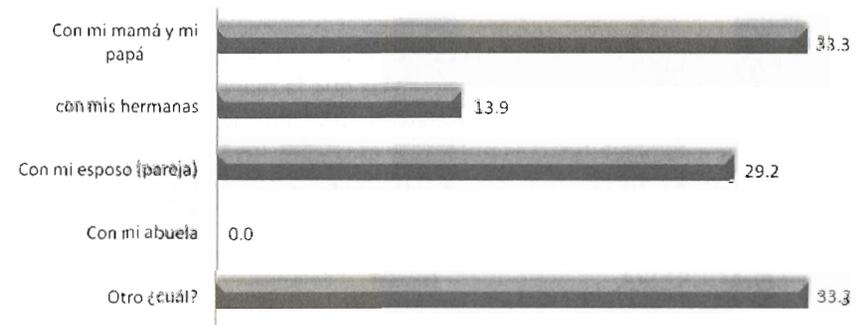
El 8.3 por ciento de las mujeres dijo que sí había vivido en el reclusorio alguno de sus hijos, mientras que el 91.7 por ciento dijo que no.

La situación de los hijos, constituye la principal preocupación en las mujeres reclusas, únicamente a los niños nacidos ahí se les permite quedarse, en un lapso máximo de un año. Tiempo después se lo entregan a un familiar o en su caso a alguna institución.

Desafortunadamente los hijos se ven afectados en sus derechos como el de libertad, educación, salud, alimentación, recreación, y hasta en su integridad física y mental.

Si el espacio carcelario es articulado desde una perspectiva de género y de los derechos humanos, permitirá crear mejores condiciones de vida para las mujeres en situación de cárcel y sus hijos.

Gráfica 7. Hijos ¿Sabes con quién viven tus hijos actualmente?



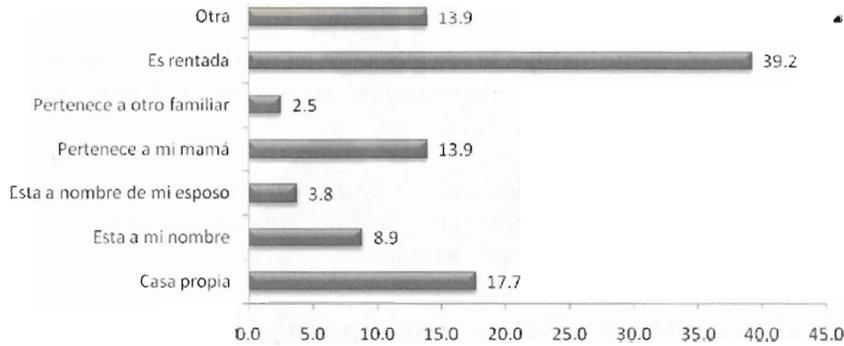
El mayor porcentaje es de 33.3 por ciento, y corresponde a las mujeres que dijeron que sus hijos viven con la mamá y el papá de ella, esto nos habla de que las parejas de estas mujeres no se están responsabilizando del cuidado de los hijos, ya que si nos remontamos al estado civil de las mujeres nos daremos cuenta que la mayoría de ellas se encontraba casada al momento de entrar a prisión y como se ve en la pregunta anterior el 91.1 por ciento tiene hijos.

Esta pregunta se encuentra ligada a otra, que tenía que ver con la situación actual de sus hijos. A ella el 52.8 por ciento respondió que la situación de sus hijos era buena, el 37.5 por ciento dijo que era regular, el 4.2 por ciento comentó que la situación era mala, y el 5.6 por ciento dijo no conocer la situación en la que se encontraban sus hijos.

43

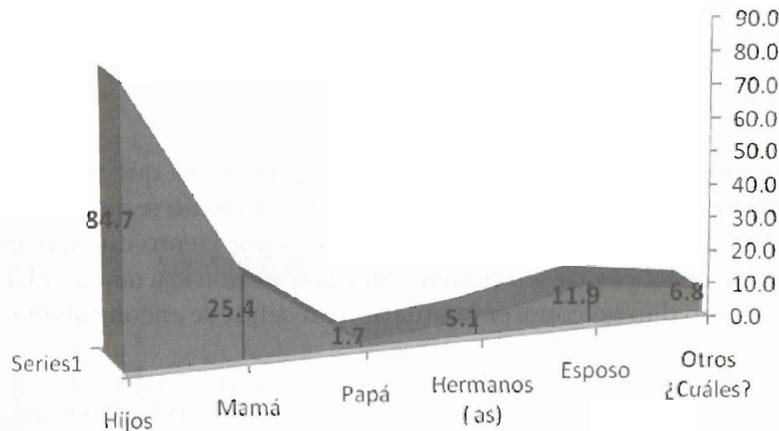
Caracterización general

Gráfica 8. Casa. La casa donde vivías antes de ingresar al CERESO era



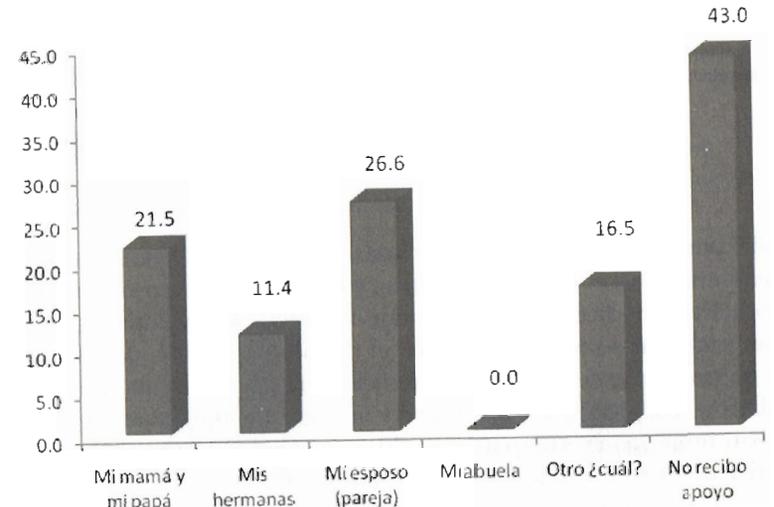
El 39.2 por ciento manifestó que la casa donde vivía era rentada, el cual fue el mayor porcentaje. Es importante señalar que la mayoría de las mujeres no cuenta con un patrimonio habitacional, ya que los datos arrojados señalan que esta posibilidad es nula. Este es uno de los rostros más fuertes de la inequidad social, por lo que las mujeres muchas veces realizan esfuerzos descomunales para que la casa propia deje de ser sólo una ilusión. El 73.4 por ciento de las mujeres dijo vivir con sus hijos antes de ingresar al CERESO.

Gráfica 9. Dependientes ¿Quién o quiénes dependían económicamente de ti?



El 84.7 por ciento de las mujeres que respondieron al cuestionario dijeron

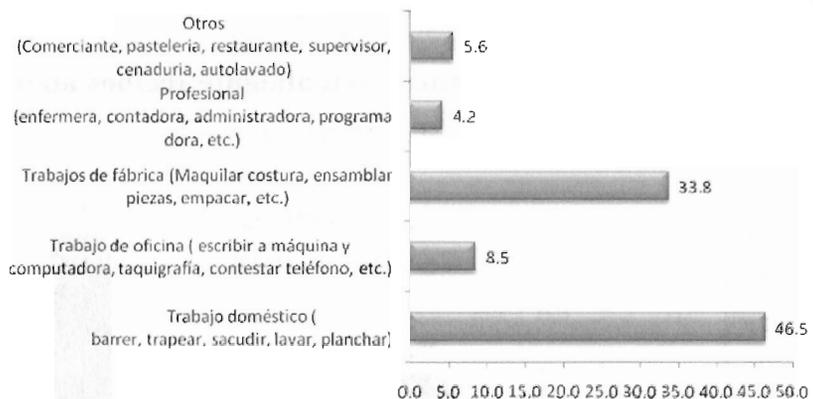
Gráfica 10. Apoyo económico. Actualmente recibes apoyo económico de...



El porcentaje más alto fue del 43 por ciento, que corresponde a las mujeres que dijeron no recibir apoyo de nadie. Esto puede derivarse de situaciones diferentes. Una es la situación económica en la que se encontraban las mujeres antes de ser recluidas, es decir, al ser ellas cabeza de familia, no sería posible pensar que los hijos que vivían con ellas, las apoyaran. La otra situación es que la familia, amigos y pareja de la reclusa, suelen olvidarla.

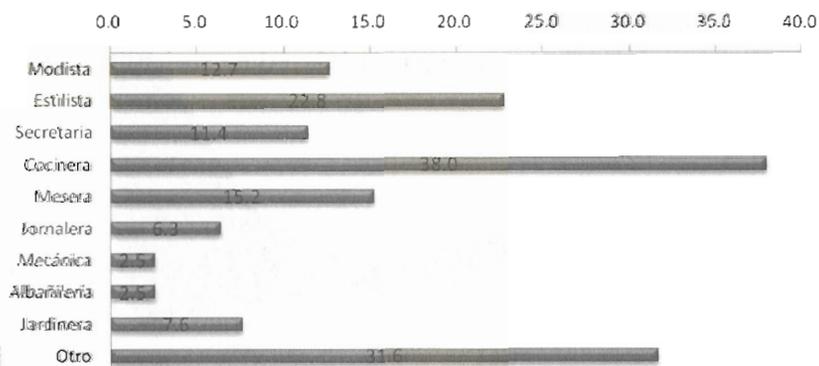
TRABAJO

¿Cuál de estos trabajos has desempeñado? (Gráfica 11)



El 46.5 por ciento de las mujeres reclusas que contestó el cuestionario se ha desempeñado en el trabajo doméstico, y el 33.8 por ciento en trabajos de fábrica. Esto nos dice que un porcentaje considerable de mujeres que antes de ser reclusas se desempeñaba en el trabajo doméstico, de tal manera que no contaba con derecho a la atención en salud ni a una pensión de jubilación. Por otro lado, las mujeres que se desempeñaban en fábricas estaban inmersas en compañías multinacionales donde recibían salarios insuficientes y condiciones de trabajo inadecuadas.

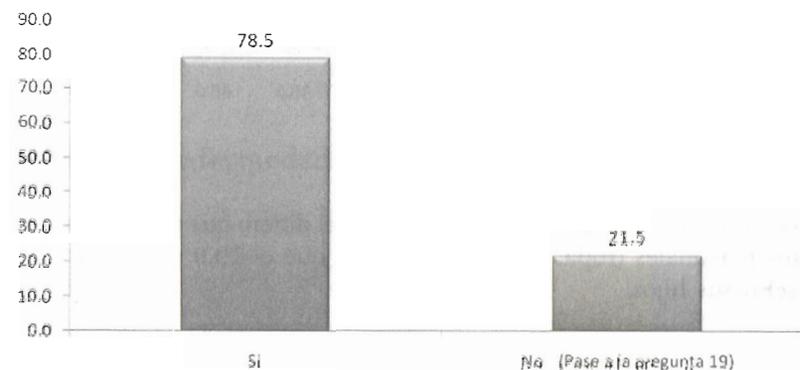
Gráfica 12. Oficios ¿Cuál de estos oficios crees que te serviría aprender para conseguir un empleo cuando salgas del reclusorio?



MUJERES RECLUSAS

El 38 por ciento de las mujeres opinó que el oficio que más les serviría aprender sería el de cocinera. Esto puede obedecer a que el oficio de cocinera es una actividad considerada como propia de las mujeres, es un trabajo común de su vida cotidiana. O bien puede obedecer a que las reclusas lo consideran más adecuado conforme a la existencia de antecedentes penales y su bajo nivel de instrucción. De todos modos su interés en este oficio, y en los demás, da cuenta de la necesidad que tienen de contar con otros talleres dentro del CERESO, en los que puedan realmente capacitarse y tener acceso a otras fuentes de trabajo.

Gráfica 13. Trabajo. ¿Trabajas dentro del CERESO?



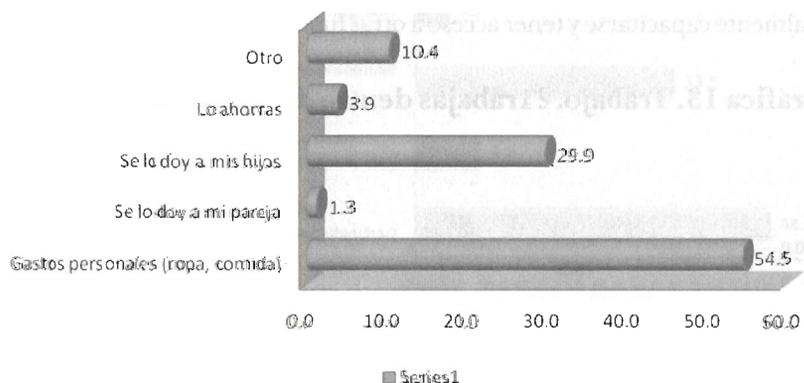
Del total de mujeres que respondieron el cuestionario, el 78.5 por ciento declaró que sí trabajan dentro del reclusorio. Las mujeres de este reclusorio cuentan con fuentes de trabajo a partir de los talleres de capacitación. Los talleres en los que laboran son: repujado, costura de zapatos quirúrgicos, cruceta, laminillas, trabajo de manta, el kilowatito, y manualidades.

A la pregunta ¿cuánto es lo que te pagan? el 51 por ciento de las mujeres dijo recibir 32 pesos semanales, el 14.5 por ciento mencionó recibir 9 pesos quincenales. Esto da cuenta de que el dinero que reciben es muy poco, lo cual revela que el trabajo que ellas realizan dentro del reclusorio se remunera a un precio muy por debajo del salario mínimo.

MUJERES RECLUSAS

Algo que todavía predomina en algunas prisiones es la visión tradicional de la cual se fomenta que las internas se dediquen a la elaboración de artículos decorativos que en realidad, tienen muy poca demanda y no representa una respuesta a su situación⁴⁵.

Gráfica 14. Trabajo. ¿En qué utilizas el dinero que ganas?

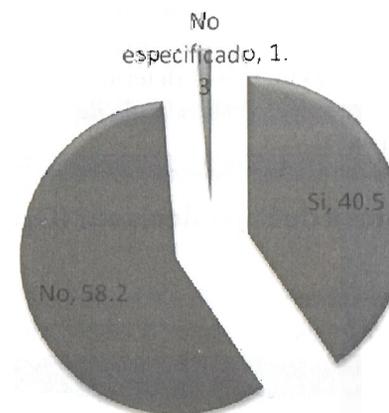


El 54.5 por ciento de las mujeres señaló que el dinero que ganan lo usa en gastos personales (ropa, comida), mientras que el 29.9 por ciento dijo dárselo a sus hijos.

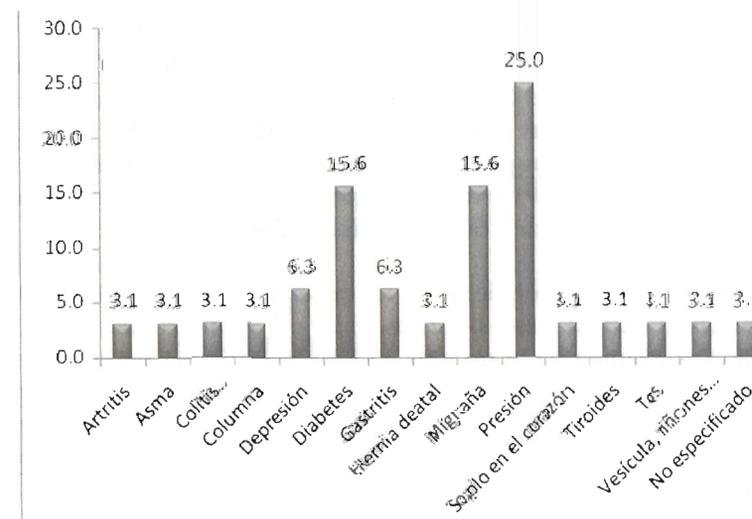
Las reclusas, desde dentro de la prisión, están al pendiente de sus hijos, ya que se encuentran desprotegidas económicamente, por el abandono en que las dejan sus familiares, y porque los productos manuales que elaboran no les permiten obtener un ingreso seguro.

⁴⁵ Yacamán, Cristina, et. al., Las Mujeres Olvidadas: Un estudio sobre la situación actual de las Cárceles de mujeres en la República Mexicana, Colegio de México programa Interdisciplinario de Estudios de la Mujer, México, 1994.

Gráfica 15. Salud. ¿Padeces alguna enfermedad?



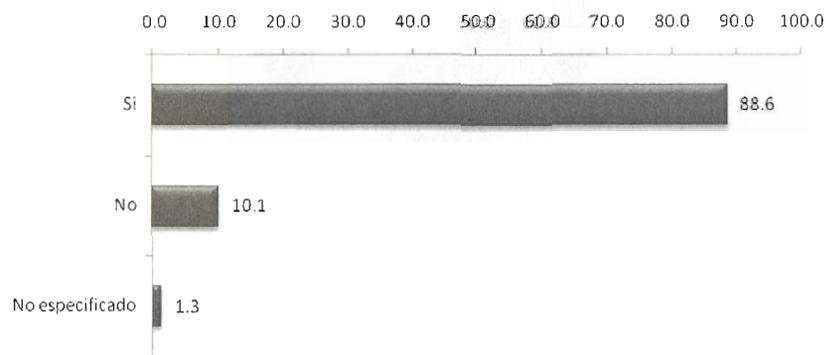
Gráfica 16. Enfermedades



El 40.5 por ciento de las mujeres dijo padecer alguna enfermedad; de este porcentaje el 25 por ciento dijo padecer de la presión, mientras que el 58.2 por ciento manifestó no padecer ninguna enfermedad crónica. Del las mujeres que dijeron padecer alguna enfermedad, el 87.5 por ciento de ellas, dijeron estar controladas medicamente, mientras que el 12.5 dijo no estarlo.

Para muchas mujeres su ingreso en prisión puede ser la primera oportunidad de recibir atención médica. Es necesario señalar la importancia del acceso a una atención en salud integral, adaptada a las necesidades y características de la población reclusa, si esta no existe supone en muchos casos la imposición de una pena adjunta a la privación de libertad, cuyo resultado es un mayor deterioro de un ya débil estado de salud, cerrándose de esta manera en un círculo de exclusión social-prisión-enfermedad exclusión social.

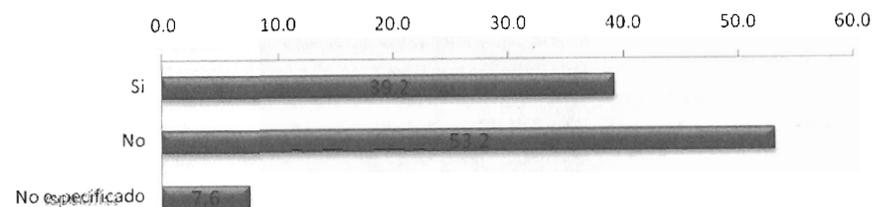
¿Te realizas el examen de Papanicolaou? (Gráfica 17)



El 88.6 por ciento de las mujeres dijo realizarse el examen de Papanicolaou. Esto muestra la respuesta al Programa de Acción para la Prevención y Control del Cáncer Cérvico uterino, que responsablemente lleva el CERESO, ya que es necesario focalizar la detección prioritariamente a las mujeres que nunca se han realizado el estudio y a aquellas que tienen más de tres años que no se lo han realizado o que presentan otros factores de riesgo asociados al cáncer cérvico uterino.

Por otra parte, el 60.8 por ciento de las mujeres dijo haberse realizado el Papanicolaou hacía 6 meses o menos, el 22 por ciento comentó haberse realizado el examen hacía un año. El 86.1 por ciento de las mujeres manifestó revisar sus senos periódicamente, mientras que el 13.9 por ciento dijo no revisar sus senos. En otras cuestiones relacionadas con la salud el 48.1 por ciento dijo fumar, mientras que el 51.9 por ciento dijo no fumar.

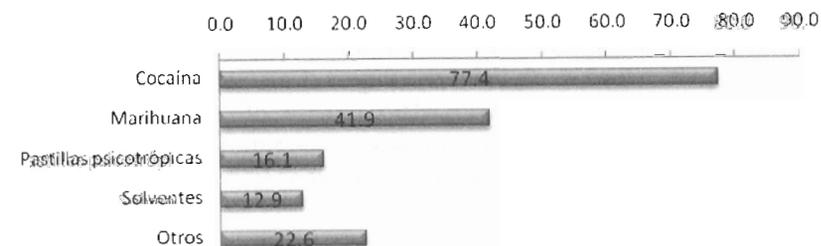
Gráfica 18. Salud ¿Utilizaste algún tipo de droga antes de entrar en el CERESO?



El 39.2 por ciento de las mujeres señaló que antes de ingresar al reclusorio utilizaba alguna droga y el 53.2 por ciento dijo no haber utilizado alguna.

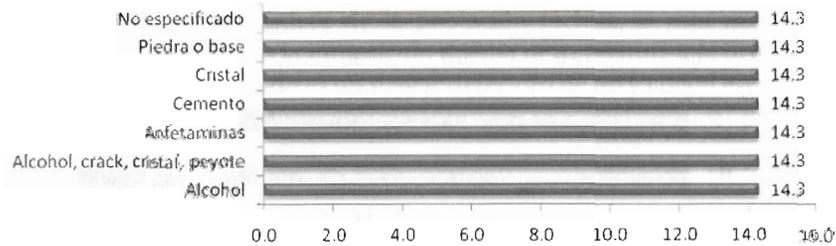
Las sustancias adictivas, tanto legales como ilegales, han sido mayoritariamente consumidas por los hombres. Desde la última década del siglo pasado hasta ahora, se observa un aumento preocupante del consumo entre las mujeres. Pareciera que su incorporación a la vida pública, así como el estrés, la depresión, el empleo y las responsabilidades del hogar que acarrear jornadas agotadoras, son algunos de los factores que influyen para que las mujeres comiencen a emplear sustancias⁴⁶.

Gráficas 19 y 20 Salud. Drogas. ¿Qué tipo de droga utilizabas?



⁴⁶ Tomado de internet; <http://cecaj.jalisco.gob.mx/Documentos/MujerDrogas.pdf> Centro de integración, Fernández Cáceres Carmen, Alpízar Ramírez Graciela, Gómez Martínez Patricia, Sandoval Quintero Luis. Mujer y Drogas Centro de Integración Juvenil. A.C.

Otros



52

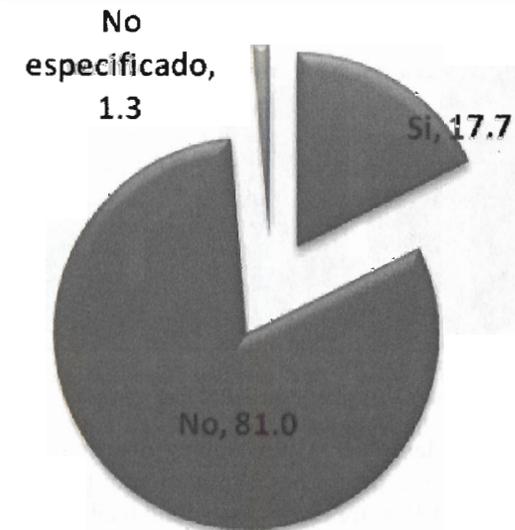
Los dos porcentajes más altos fueron el de 77.4 por ciento que utilizaba cocaína, y el 41.9 por ciento que utilizaba marihuana, mientras que el 16.1 por ciento utilizaba pastillas psicotrópicas, el 14.3 por ciento se repite seis veces en diferentes tipos de sustancias tóxicas donde pueden ser combinadas o solas, tales como: alcohol, crack, cristal, peyote, alcohol, anfetaminas, cemento. Y el 12.9 por ciento corresponde a solventes¹⁷.

El uso de alguna sustancia tóxica en muchas ocasiones se debe a la competencia en la vida pública, aunada a la doble jornada de trabajo que siguen las mujeres al cumplir también con las tareas de la vida en el hogar, enfermedades físicas y psicológicas que, en ocasiones, buscan mitigar con el consumo de alcohol, tabaco, medicamentos sin prescripción médica, tales como la marihuana, cocaína y otras.

Caracterización general

¹⁷ En la investigación Mujer y Drogas Centro de Integración Juvenil. A.C. Los autores remiten a que cuando en la familia hay un miembro varón con problemas de drogas, la madre, hermana o esposa, se encargará de convencer y solicitar el tratamiento del hijo, esposo, hermano, ya que históricamente su papel ha sido el de cuidar y proteger a los otros. Pero, ¿qué pasa cuando una mujer es la que tiene el problema de adicción? ¿Tendrá que dejar de participar en la vida productiva? ¿De qué manera enfrentará el estigma social o la etiqueta que le dificulta pedir ayuda oportuna? La mujer generalmente es más estigmatizada por la sociedad, por la familia, por la pareja, por los hijos, porque es considerada como una "viciosa", incapaz de cumplir adecuadamente su rol de mujer; por lo que es rechazada por la familia y la sociedad. Además, se enfrenta con el problema de que los servicios de salud no brindan una atención diferenciada para hombres y mujeres; es decir, se tiene el mismo "remedio" tanto para una mujer como para un hombre.

Gráfica 21. Salud ¿Usas pastillas para dormir?



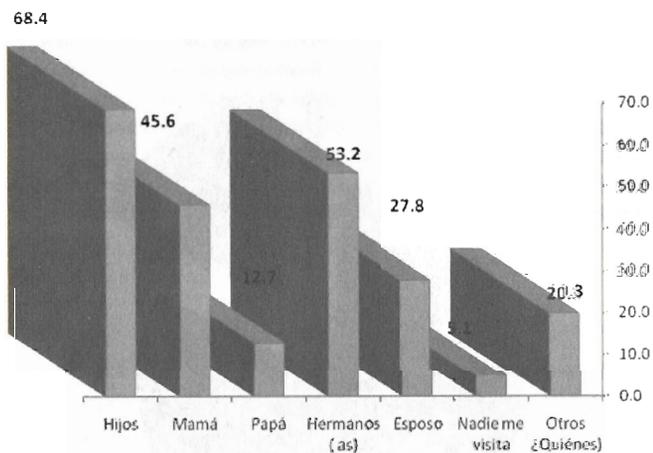
53

El 17.7 por ciento de las mujeres dijo usar pastillas para dormir y el 81 por ciento dijo no usar pastillas para dormir.

La pérdida de autonomía durante el período de vida en prisión, hace que habitualmente se viva con miedo, estrés o angustia. Quizá el anhelo de recuperar a la familia, con la responsabilidad de reconstruirla y la culpa por haberla abandonado, aunado con factores de co-dependencia a alguna droga, pueden ser factores para que las mujeres proyecten un desequilibrio emocional y por el cual se vean en la necesidad de tomar pastillas para dormir.

Caracterización general

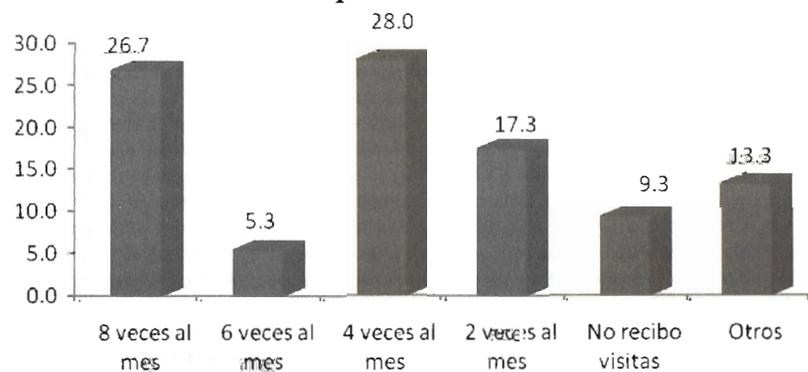
Gráfica 22. Visitas. ¿Quiénes te visitan?



El 68.4 por ciento de las mujeres dijo recibir visitas de sus hijos, el 53.2 por ciento dijo recibir visitas de sus hermanos, el 45.6 por ciento dijo recibir visitas de su mamá; el 27.8 por ciento mencionó recibir visitas de su esposo, el 18.8 por ciento manifestó recibir visitas de su pareja, y el 5.1 por ciento dijo no recibir visitas.

Los porcentajes más altos corresponden a las visitas realizadas de parte de sus hijos, madres o hermanas. Esto nos habla de que las mujeres reclusas no pierden su papel como de jefas de familia, porque desde el interior del penal están al pendiente de los problemas de sus hijos. Las mujeres que ahora se encuentran reclusas, eran jefas de hogar, es decir asumían el papel de proveedoras, cuidaban a sus hijos y realizaban otras tareas propias del ámbito doméstico. Por otro lado es importante el apoyo de la familia y de los amigos durante el encarcelamiento ya que esto es un soporte enorme en las condiciones de vida de las mujeres en la prisión, y clave para su bienestar.

Gráfica 23. Visitas ¿Con que frecuencia recibes visitas?



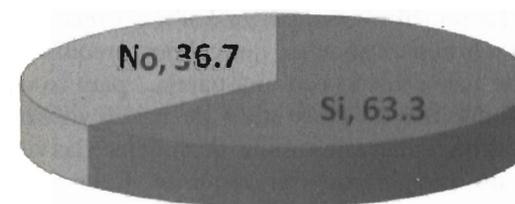
MUJERES RECLUSAS

El 28 por ciento mencionó recibir visitas cuatro veces al mes, el 26.7 por ciento dijo recibir visitas ocho veces al mes, es decir prácticamente todos los días de visita durante el mes.

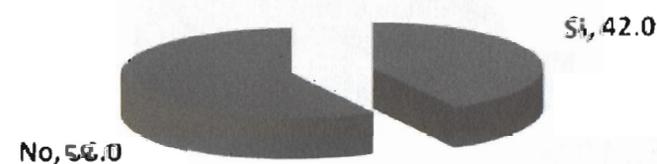
La mayoría expresó recibir visitas frecuentemente. Afortunadamente la mayoría no es víctima de los resultados del encarcelamiento, ya que cuando una mujer es encarcelada, algunas personas lo ven como un castigo, implicando un estigma social que provoca que algunas reclusas sean abandonadas. Cabe señalar que los días de visita general en el CERESO son el jueves y el domingo, y las visitas conyugales son todos los días con diferentes horarios, de 12 am a 6 pm, y de 7 pm a 7 am.

Las visitas generales son de contacto, es decir, no existen barreras físicas entre la reclusa y el o la visitante. La visita se lleva a cabo en un patio adecuado, llamado zona de visita de convivencia. Las visitas son fundamentales si se tiene en cuenta hasta qué punto dependen las mujeres reclusas del apoyo de sus familias. No sería exagerado decir que las visitas son como la cuerda de salvación de los presas. Además del necesario apoyo emocional, sus visitantes les proveen de alimentos, productos médicos y otras necesidades.

Gráficas 23. Visitas. ¿Actualmente tienes esposo, o alguna pareja?



Gráfica 24. Visitas. ¿Tu pareja te visita?



MUJERES RECLUSAS

El 63.3 por ciento de las mujeres contestó que sí tenía pareja, y el 36.7 por ciento dijo que no. De las que sí tenían pareja, el 42 por ciento dijo que ésta sí las visitaba, mientras que el 58 por ciento dijo que no.

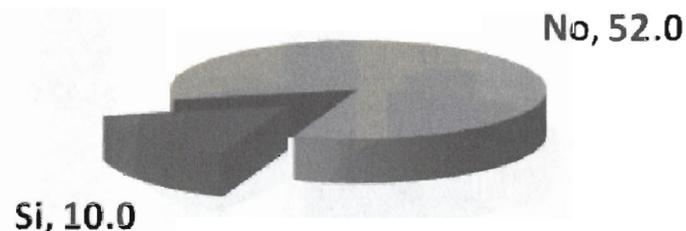
Las mujeres reclusas, además de la privación de su libertad, sufren la pérdida de su pareja. Elena Azaola señala que el hecho de que los hombres no visiten a sus parejas cuando son reclusas en Centros de Reeducación Social se debe a un asunto de género. "Los hombres no están dispuestos a sostener una pareja en esas condiciones". Asegura que ante esa carencia de afecto, en los penales se propician las relaciones con personas del mismo sexo, siendo esas relaciones su única alternativa.

Gráfica 25. Visitas conyugales ¿Tienes relaciones sexuales?



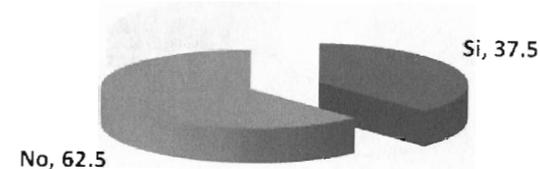
El 58 por ciento dijo que no, mientras que el 28 por ciento dijo que sí. El 14 por ciento de las mujeres no especificó si tenía relaciones sexuales. La visita conyugal sólo es para aquellas que cubren el requisito de estar casada o, en el caso de haber vivido con una pareja, para lo cual tienen que comprobar un mínimo de cinco años de haber vivido juntos. A este CERESO ingresa un porcentaje mínimo de mujeres a las visitas conyugales, pues el resto no cumple con este requisito. Cabe mencionar que es frecuente que, al ingresar a prisión, algunas mujeres pierden a su pareja.

Gráfica 26. Visitas conyugales. Cuando tienes relaciones sexuales, ¿usas algún método anticonceptivo?



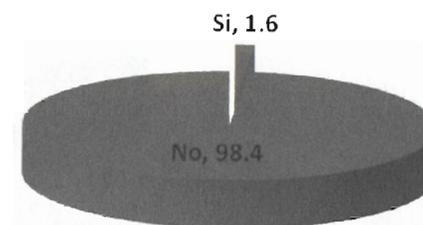
El 52 por ciento dijo que no, y el 10 por ciento dijo que sí. Una gran cantidad de mujeres que corresponde al 38% no contestó esta pregunta.

Gráfica 27. Violencia anterior. ¿Viviste alguna situación de las siguientes con tu esposo o pareja? Empujones o jalones de pelo.



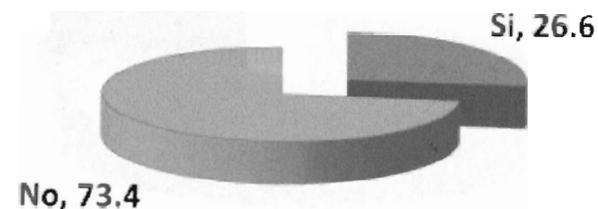
El 37.5 por ciento dijo que sí, y el 62.5 por ciento dijo que no.

Gráfica 28. Violencia anterior con la pareja. Te encerró.



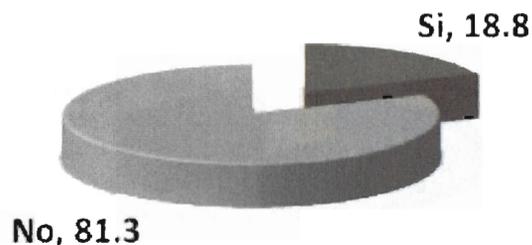
El 1.6 por ciento dijo que sí, y el 98.4 por ciento dijo que no.

Gráfica 29. Violencia anterior con la pareja. Te dio patadas.



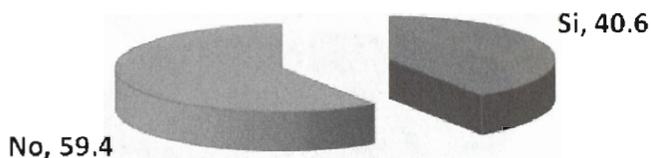
El 26.6 por ciento dijo que sí, y el 73.4 por ciento dijo que no.

Gráfica 30. Violencia anterior con la pareja. Te aventó objetos.



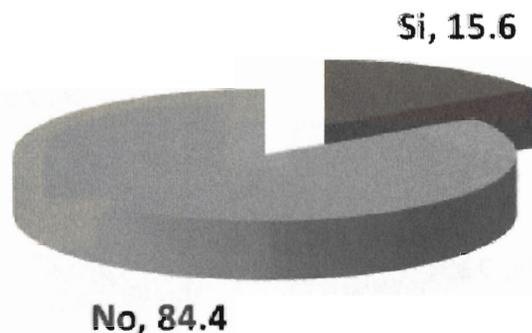
El 18.8 por ciento dijo que sí, y el 81.3 por ciento dijo que no.

Gráfica 31. Violencia anterior con la pareja. La golpeó con las manos u objeto.



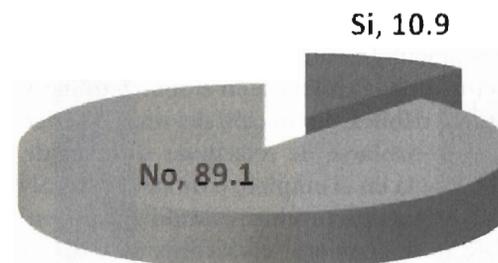
El 40.6 por ciento dijo que sí y el 59.4 por ciento dijo que no.

Gráfica 32. Violencia anterior con la pareja. La trató de ahorcar o asfixiar.



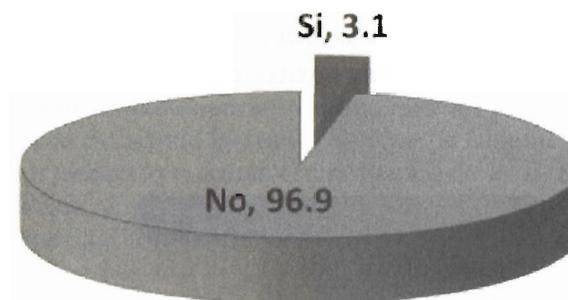
El 15.6 por ciento dijo que sí, y el 84.4 por ciento dijo que no.

Gráfica 33. Violencia anterior con la pareja. La agredió con cuchillo o navaja.



El 10.9 por ciento dijo que sí y el 89.1 por ciento dijo que no.

Gráfica 34. Violencia anterior con la pareja. Le disparo con un arma.



El 3.1 por ciento dijo que sí, y el 96.9 por ciento dijo que no.

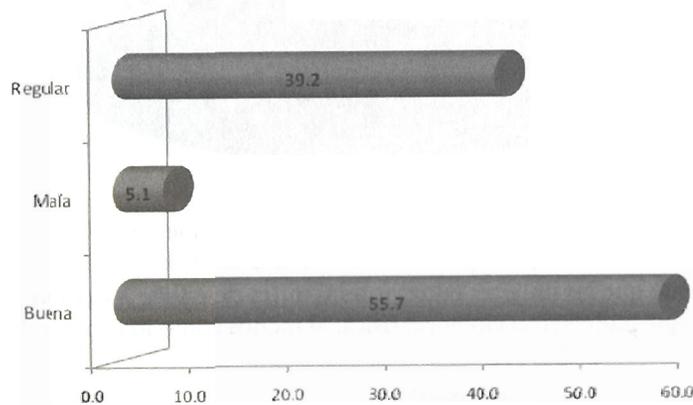
Es evidente que las mujeres entrevistadas antes de entrar a prisión fueron mujeres que padecieron violencia física, al menos como lo vemos reflejado aquí.

Muchas razones de la violencia están relacionadas con el sometimiento inconsciente a los mandatos culturales de la feminidad, que son matriz para la identidad femenina tradicional construida en el ser para otros y destinada a la subordinación. Estos mandatos llevan a las mujeres, entre otros comportamientos, a responsabilizarse y auto culparse por el bienestar/malestar de los vínculos, de las personas queridas y de ellas mismas⁴⁸.

⁴⁸Burin, Mabel y otros, Género, psicoanálisis, subjetividad... op.cit.

En necesario transformar los mandatos de género, a fin de promover en ellas el ser para sí con otros pero no a disponibilidad de otros, aumentar su poder personal y deconstruir su creencia de la realización personal solo a través de los varones. Irma Saucedo nos dice que: a) la violencia en la familia ocurre, fundamentalmente, de los hombres contra las mujeres; b) la mayoría de las víctimas de la violencia en el seno familiar y en la sociedad son sus miembros más débiles, en función del sexo, la edad o la condición física; también puede hablarse de relaciones diversas de dependencias (económicas, de jerarquía en el empleo, o de categorías al interior de una organización); c) la violencia se produce cuando se pone en tela de juicio el poder del fuerte, que se convierte en victimario y deja de reconocer y respetar los derechos humanos fundamentales de la víctima - libertad, dignidad, derecho a la paz y a la seguridad- y se comporta en consecuencia; d) la violencia ha existido siempre y se ha manifestado de diversas formas, aunque es hasta el último decenio cuando se ha reconocido, cada vez más, que la violencia contra la mujer es un problema grave por su magnitud y consecuencias⁴⁹.

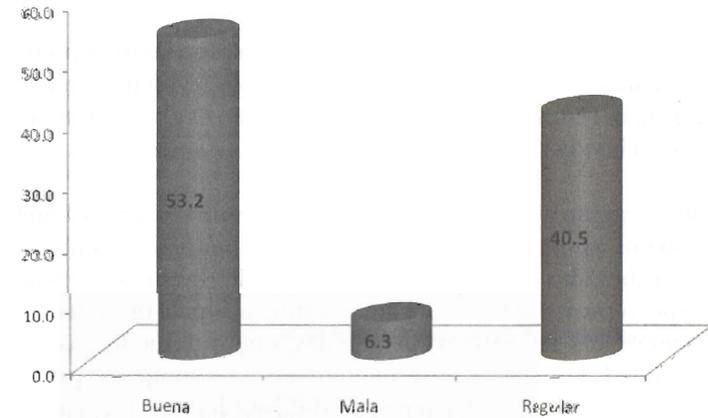
Gráfica 35. Convivencia. ¿Cómo consideras las relaciones con tus compañeras en las condiciones de encierro?



El 55.7 por ciento considera buena la relación con sus compañeras de prisión, el 39.2 por ciento la considera regular, y el 5.1 por ciento la considera mala.

⁴⁹ Saucedo Irma, *Introducción Teórica. Violencia Intrafamiliar II, Implicaciones para la elaboración de políticas Públicas y Programas de Atención*, taller presentado en el marco del Diplomado de Violencia de Género, organizado por el Instituto Aguascalentense de las Mujeres, Agosto-Diciembre de 2006.

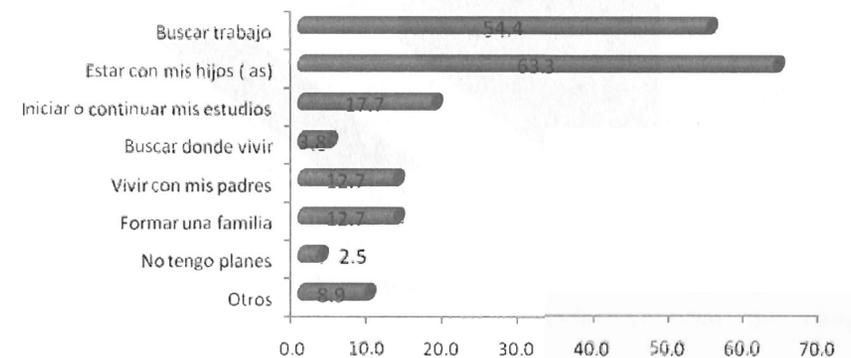
Gráfica 36. Convivencia ¿Cómo ha sido su estancia en el CERESO?



El 53.2 por ciento considera que su estancia ha sido buena, el 40.5 por ciento la considera regular y el 6.3 por ciento mala.

Muchas de las internas de un reclusorio viven su estancia en el penal con la sensación de encontrarse en un colegio o en un internado, recorriendo etapas de su niñez o adolescencia. Nunca o rara vez reciben la visita del padre, quien con esa actitud les hace sentir que "le fallaron". Las mujeres internas en un reclusorio se acusan con insistencia de ser la oveja negra de la familia, de que ningún otro familiar ha tenido problemas delictivos o atenúan la importancia de los ilícitos cometidos por algunos de ellos⁵⁰.

Gráfica 37. Planes. ¿Qué planes de vida tienes al salir del CERESO?



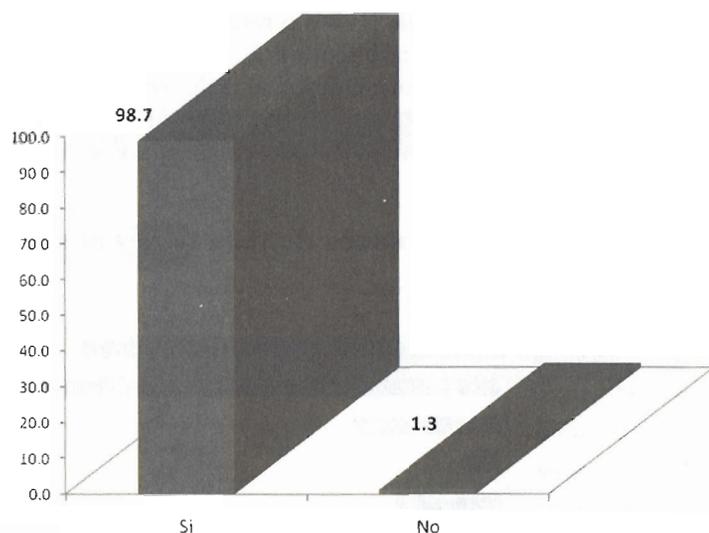
⁵⁰ Revista Jurídica: Cuevas Sosa Andrés; Mendieta Dimas, Rosario y Salazar Cruz, Elvia, *La mujer delincente bajo la ley del hombre*, Editorial Pax, México, 1992.

El 63.3 por ciento contestó que tenía planes de estar con sus hijos, mientras que el 54.4 por ciento dijo que tenía planes de buscar trabajo. Estos fueron los porcentajes más altos.

Como puede observarse la preocupación que existe en las mujeres reclusas por la pérdida de contacto con sus hijos es evidente, esto como consecuencia del encarcelamiento. Y, por supuesto es clara la intención de incorporarse a la vida laboral.

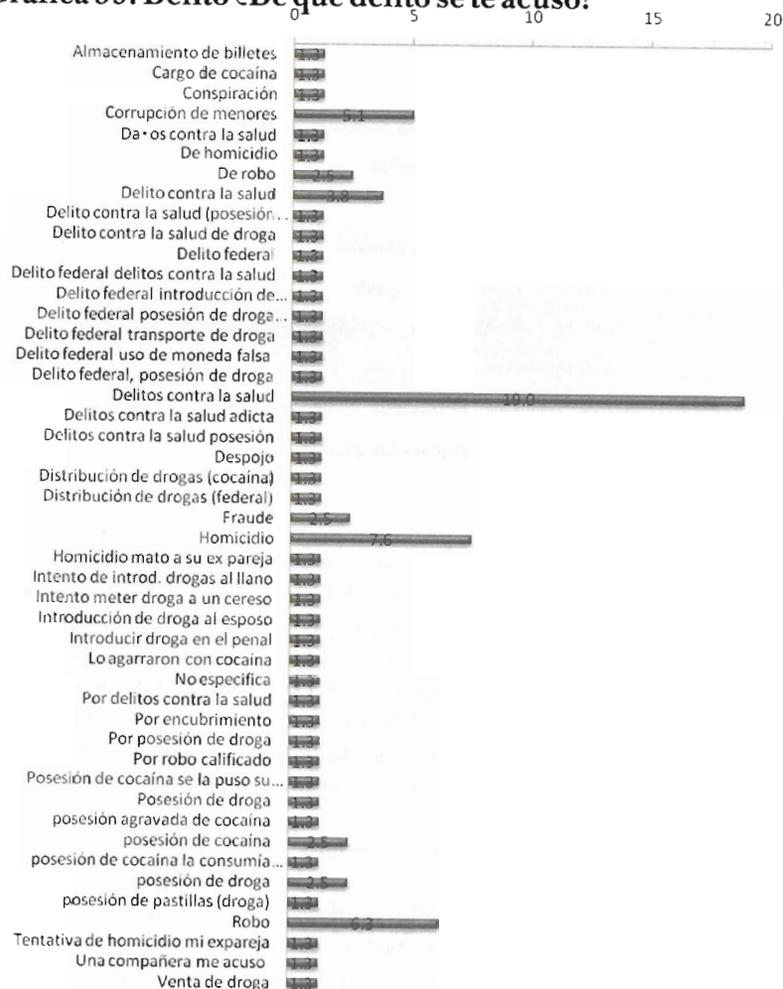
Las mujeres cargan con más responsabilidad familiar que los hombres y reciben menos apoyo. Aparece el tema de la monoparentalidad de las familias encabezadas por mujeres como factor de riesgo de exclusión. La falta de apoyo proviene tanto del ámbito institucional como del familiar, especialmente de las figuras masculinas que raramente asumen la responsabilidad familiar. Consecuentemente, las mujeres pierden la custodia de sus hijos en mucha mayor medida que los hombres cuando son encarceladas, esto muestra una clara desigualdad de género.

Gráfica 38. Delito. ¿Sabes por qué delito estás reclusa?



El 98.7 dijo saber el delito por el que estaba reclusa, mientras que el 13.9 por ciento contestó no saber

Gráfica 39. Delito ¿De qué delito se te acusó?

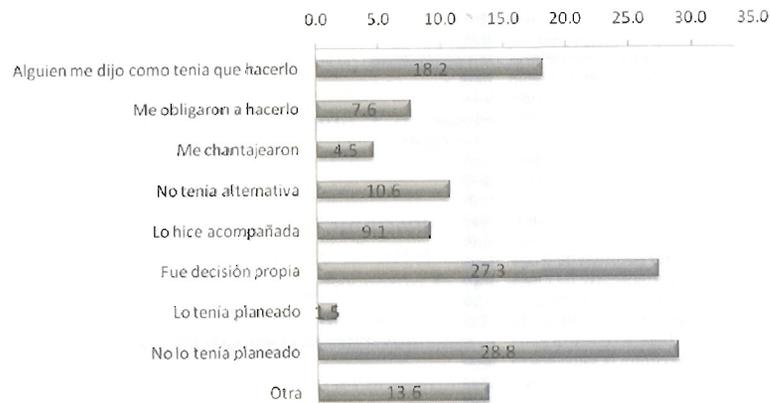


Como lo vemos en la gráfica, el 61.6 por ciento de las mujeres está presa por delitos contra la salud. Una de cada cuatro mujeres que está en los reclusorios, está detenida por delitos contra la salud⁵¹, ya que son mujeres las que muchas veces llevan la droga, la cargan para sus hombres. Inclusive, hasta el concepto que se utiliza para ellas es el de "mula", la que carga, la pieza sacrificable, la prescindible. Después de este delito, el homicidio es el delito por el cual el 7.6% se encuentra en prisión. Seguido de éste, el robo es la razón por la que 6.3% de estas mujeres está reclusa. En tercer lugar el delito de robo tiene un 6.31% de estas mujeres en prisión.

⁵¹ La gráfica corresponde a una desagregación que el INEGI realizó en función de las respuestas de las mujeres reclusas.

⁵¹ Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal.

Gráfica 40. Delito ¿Cómo llegaste a delinquir?



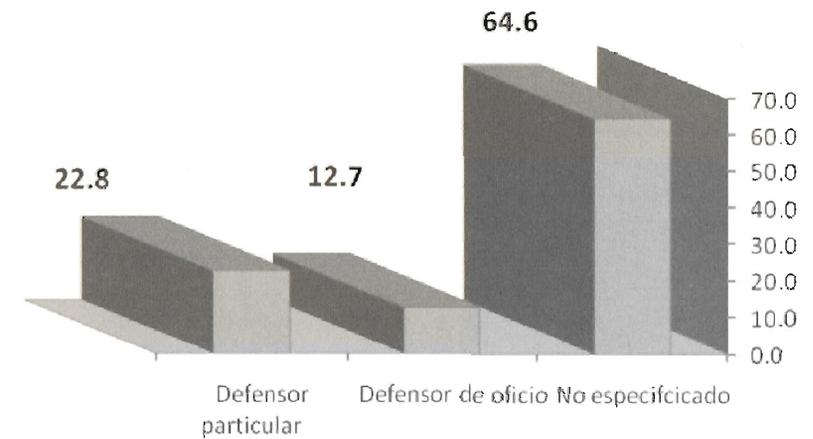
El 28.8 por ciento dijo que no lo tenía planeado, el 27.3 por ciento dijo hacerlo por decisión propia, el 18.2 por ciento declaró que alguien le había dicho cómo tenía que hacerlo, el 10.6 por ciento dijo que no había tenido alternativa, el 9.1 por ciento dijo haberlo hecho acompañada, el 7.6 por ciento expresó que la habían obligado, el 4.5 por ciento dijo que la habían chantajado. Sin embargo, por diferentes razones se repitió el 11.1 por ciento, en el que las causas fueron las siguientes: desconocía, ignoraba, porque matarían a mi hijo, por adicción, por miedo, por su pareja.

Sabemos que los delitos y los castigos han sido históricamente diferenciados de manera notable en función del género y a pesar de que las estadísticas mundiales revelan que las mujeres cometen menos delitos que los hombres, delitos típicamente no violentos y algunos obedeciendo patrones culturales que le ordenan a la mujer el sometimiento al hombre, las mujeres son doblemente sancionadas ya que además de la pena legal se le impone la aflicción moral o psicológica más allá del tiempo que dura la condena. Prevalecen la sanción legal y el empeño del sistema judicial y el subsistema penitenciario de negar a la mujer infractora sus derechos por ser la antítesis del modelo de mujer elaborado por nuestra cultura.

Pregunta 42. Proceso judicial. ¿Cuánto tiempo ha durado tu proceso?

Los procesos han durado en promedio ocho años.

Gráfica 43. Proceso judicial ¿Quién te asiste durante tu defensa?



El 12.7 por ciento dijo tener un defensor de oficio, el 22.8 dijo tener un defensor particular y el 64.6 por ciento no especificó su situación.

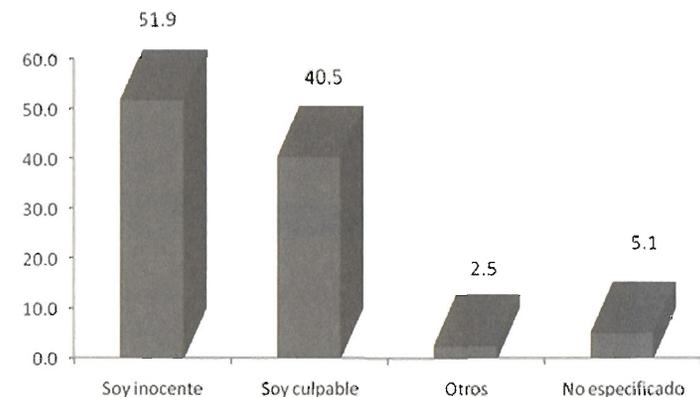
Pregunta 44. Sentencias. ¿Cuánto tiempo duró tu proceso penal?

En promedio las sentencias duraron un año.

Pregunta 45. Sentencias ¿De cuánto tiempo es tu sentencia?

En promedio es de ocho años

Gráfica 46. Percepción actual. ¿Cómo te percibes actualmente acerca de tu delito?



El 51.95 dijo que se percibía inocente, mientras que el 40.5 por ciento culpable.

Capítulo III

Reclusas: Una interpretación jurídica con perspectiva de género

El Centro de Reeducción Social Femenil (CERESO) del Estado de Aguascalientes se encuentra ubicado en el kilómetro 7.5 de la carretera de Aguascalientes a Calvillo, y comparte espacio físico con el Palacio de Justicia Penal y el Centro de Reeducción Social para Varones. Su población penitenciaria asciende a 79 reclusas.

Las mujeres reclusas en este CERESO Femenil comparten una misma historia con las reclusas en el contexto internacional: su invisibilización y discriminación, en términos de su inclusión a un sistema jurídico y penitenciario obtuso y construido a partir de la lógica androcentrista que legitima la inferioridad de la mujer.

Por lo general los centros penitenciarios varoniles cuentan con una estructura de grandes extensiones, en la que los hombres puedan satisfacer sus necesidades. Además de las áreas destinadas para dormitorios, comedor, servicios médicos y zona de visitas, cuentan con jardines, canchas deportivas, talleres, centro escolar, servicios generales etc. Por su parte los centros penitenciarios para mujeres son espacios reducidos; en su mayoría son anexos de los penales varoniles, llamados con frecuencia “el traspatio de la prisión”. Sus áreas se componen básicamente de dormitorios, cocina, patio y lavaderos. En ése minúsculo espacio conviven cotidianamente mujeres procesadas y sentenciadas, sin que exista una diferenciación entre ambas, tal y como lo determinan los instrumentos internacionales.

Con el fin de conocer la situación procesal de las mujeres privadas de libertad en el Centro de Reeducción Social Femenil del Estado de Aguascalientes y verificar si los procesos penales que enfrentaron se constrañeron al tenor de los contenidos de los instrumentos internacionales de derechos humanos, el Instituto Aguascalentense de las Mujeres (IAM) desarrolló esta investigación inter institucional⁵² en la que, a partir del diseño y generación de Cédulas Legales a cargo del Instituto Nacional de Geografía, Estadística e Informática (INEGI), se procedió a consultar veintiún expedientes de mujeres reclusas, once correspondientes al fuero común y diez relativos al fuero federal.

El criterio de selección de los expedientes versó sobre la base de su conclusión judicial. Se trata de expedientes para los que no procede recurso jurídico alguno y que se encuentran en ejecución y que por virtud de las vicisitudes encontradas en el proceso de investigación fueron los

⁵² En este proyecto de investigación contamos con la participación del Instituto de Asesoría y Defensoría Pública del Estado de Aguascalientes (IADPEA); el Centro de Reeducción Social Femenil del Estado de Aguascalientes (CERESO); el Instituto de Defensoría Pública Federal; la Delegación Aguascalientes de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social (STyPS) y el Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática (INEGI).

únicos a los que se nos autorizó el acceso para su consulta⁵³.

El objetivo de la investigación consistió en interpretar la situación jurídica de las mujeres reclusas en el CERESO Femenil del Estado de Aguascalientes mediante el estudio de los expedientes seleccionados de conformidad con los estándares del Derecho Internacional de los Derechos Humanos y la Perspectiva de Género.

Expedientes de Mujeres Reclusas en el Fuero Común:

La criminalidad en el país requiere de la evaluación de diversos factores que inciden en el aumento del índice de los delitos que son comunes en diversos sectores geográficos. En muchos lugares se han venido realizando investigaciones dirigidas a identificar las causas de esa criminalidad; aseguran, en el caso de las mujeres, que son estas delinquentes el resultado del deterioro de las normas sociales como consecuencia de innumerables motivos, entre ellos la impunidad de los delitos cometidos en su perjuicio, el desempleo, la crisis económica y en general, las condiciones deplorables en las que viven gran parte de las mujeres en nuestro país.

Su exclusión a través del encarcelamiento implica una serie de castigos que se suman al de la privación de la libertad, como la imposibilidad del trabajo remunerado, el rompimiento con las redes sociales primarias y el desarraigo social en general. Las condiciones de vida de las mujeres privadas de la libertad se caracterizan por la idea que se le atribuye en función de su conducta, ya que serán esas mujeres, quienes en el tratamiento de readaptación deben cumplir con la tarea de resarcir su imagen de mujeres buenas y dignas.

De los Procedimientos Penales seguidos ante los Tribunales de nuestro Estado se destaca que la totalidad de las procesadas en cualquier momento de su procedimiento legal, contaron con la representación de un abogado proporcionado por el Estado. Esto cual pone de manifiesto que la capacidad económica de las reclusas es prácticamente nula, ya que en su mayoría eran mujeres que se dedicaban a las labores del hogar antes de estar en reclusión y como resultado de su actuar delictivo, no les fue proporcionado apoyo económico por parte de sus familiares, ya que de esta forma es como eventualmente se “castiga” a “la mujer delincuente” por parte de los integrantes de su familia⁵⁴.

⁵³ Por virtud de la rigidez de los criterios de trabajo del Instituto de Defensoría Pública Federal y a pesar de los acuerdos generados en reuniones previas al inicio de la investigación, nos fue denegado el acceso a la totalidad de expedientes del fuero federal que se encontraban bajo proceso y sólo se nos permitió consultar expedientes en el archivo de los Juzgados de Distrito.

⁵⁴ La situación de las mujeres en conflicto con la ley penal se torna compleja en virtud de que independientemente de la causa legal que se sigue en su contra, se gestan acciones que agudizan su vulnerabilidad: el abandono familiar.

De acuerdo con los resultados, la mayoría de las mujeres reclusas son jóvenes: el 9.1 por ciento tiene entre 18 y 19 años de edad; el 18.2 por ciento tiene entre 20 y 24 años de edad; el 27.3 por ciento tiene entre 25 y 29 años de edad; otro 27.3 por ciento tienen entre 30 y 34 años de edad; el 9.1 por ciento tiene entre 35 y 39 años de edad y el 9.1 por ciento tiene entre 45 y 49 años⁵⁵.

Sobre su estado conyugal*, antes de estar en reclusión, el 18.2 por ciento estaba casada y el 54.5 por ciento vivía en unión libre. Cabe destacar que el resto, representado por el 18.3 por ciento refirió no contar con una pareja por cuestión de viudez o divorcio. Sobre su actividad u ocupación, el 45.5 por ciento de las mujeres eran amas de casa, el 36.4 por ciento comerciantes, y el 9.1 por ciento empleadas; lo cual pone de manifiesto el escaso y en ocasiones, nulo poder adquisitivo de las mujeres, que como en otras épocas, están al “amparo” y “protección” de una figura masculina.

La mayoría de las mujeres reclusas en prisión no contaban con alternativas de trabajo antes de su ingreso al CERESO. La impunidad de los delitos cometidos en su perjuicio por violencia, específicamente violencia física y económica, resultó ser un detonante para la comisión del delito de Homicidio Doloso en perjuicio de sus hijos, el cual ocupa el 54.5 por ciento (seis casos) de un total de 14 tipos de delitos del fuero común cometidos por las mujeres en el estado de Aguascalientes. Dicha cifra resulta relevante, ya que demuestra que el abuso de poder contra de las mujeres, es reproducido por ellas en contra de sus hijos o de quien resulta ser el más débil en su estructura familiar.

Durante el transcurso del proceso penal relativo al fuero común, las reclusas, por conducto de sus respectivos defensores ofrecieron diversos tipos de medios probatorios con el objeto de acreditar su inocencia: testimoniales; periciales y documentales por citar las más representativas; no obstante, para efectos de las sentencias dictadas, en ningún caso lograron su cometido puesto que a la totalidad de expedientes substanciados en los Juzgados Penales les fue impuesta sentencia condenatoria.

* Estos datos fueron obtenidos a partir de la revisión de los expedientes de procedimiento penal de las mujeres, por lo cual pueden discrepar con los datos de la cédula, en virtud de la temporalidad del registro.

En este sentido, los Jueces valoraron las agravantes⁵⁶ en cada caso sometido a su conocimiento; sin embargo, no valoraron en la misma medida las atenuantes⁵⁷ con el criterio de la perspectiva de género. Tan sólo en el 36.4 por ciento de los casos (cuatro en términos absolutos), se estudiaron las circunstancias periféricas de los hechos imputados como delitos y el resultado fue el mismo: sentencia condenatoria.

De la totalidad de los expedientes consultados en ninguno de ellos se advirtió la invocación de instrumentos internacionales en materia de derechos humanos de las mujeres, ni en las funciones inherentes al Juzgador ni en lo que respecta a la defensa de las reclusas. Esta omisión se traduce en una discriminación contra las mujeres: mientras que a los varones se les juzga con las reglas del debido proceso y bajo los criterios esgrimidos en los tratados internacionales de derechos humanos, a las mujeres se les coarta el derecho a invocar instrumentos internacionales.

La renuencia de los titulares de la función jurisdiccional para analizar la criminalidad de las mujeres sujetas a proceso penal a partir del estudio de su problemática y situación contextual sobre la base de la perspectiva de género, revela la existencia de procesos judiciales insensibles e inflexibles que invisibilizan las necesidades y especificidades de las mujeres. El acceso a una justicia efectivamente pronta y expedita así como la igualdad jurídica respetuosa de las diferencias entre mujeres y hombres constituyen principios legales que referidos a la conducta delincinencial de las mujeres aguardan por ser una realidad.

Desde el período de instrucción hasta la conclusión de los procesos penales, resulta evidente la reproducción del sesgo y mandato cultural de género en el criterio judicial. Para la procuración y administración de justicia, el tema de la criminalidad de las mujeres no posee la relevancia

⁵⁶ Por agravantes se debe entender: a) Realizar la conducta con alevosía, mediante disfraz, con abuso de superioridad o aprovechando las circunstancias del lugar, tiempo o falta de auxilio, que debiliten la defensa de la víctima o la impunidad del inculpaado; b) Realizar la conducta mediante precio o recompensa; c) Aumentar deliberadamente el sufrimiento de la víctima, causando a ésta padecimientos innecesarios durante la ejecución de la conducta; d) Obrar con abuso de confianza; e) Pertenecer o haber pertenecido la inculpada a un cuerpo de seguridad pública o privada; f) Tener la inculpada antecedentes de ser persona conflictiva para la sociedad, según informes que proporcionen al respecto las autoridades policíacas, o ser reincidente según informes que proporcione al respecto la autoridad encargada de la aplicación de las penas y medidas de seguridad previstas en la legislación penal para Aguascalientes, a las que la propia autoridad jurisdiccional obtenga por informes de las instituciones del Poder Judicial.

⁵⁷ La legislación penal vigente y aplicable para el estado de Aguascalientes define las atenuantes como: a) Actuar la inculpada por causas o estímulos que hayan producido arrebató, obcecación u otro estado pasional de entidad semejante; b) Informar la inculpara de la existencia del hecho punible a las autoridades competentes, antes de que estas hayan tenido conocimiento del mismo; c) Reparar la inculpada los daños y perjuicios ocasionados o disminuir sus efectos antes de que se dicte sentencia.

necesaria; por ello, su tratamiento penitenciario se instrumenta en el mismo nivel que para los reclusos varones aunque con efectos diametralmente opuestos y diversos para ambos. Las mujeres reclusas son proscritas por la ley; por sus familias y por la sociedad; por ello las sanciones que les son impuestas devienen de tres ámbitos: de las instituciones jurídicas; de su entorno familiar y de la comunidad que les castiga en razón del rol que deben cumplir como madres, esposas e hijas.

Expedientes de Mujeres Reclusas en el Fuero Federal

Del total de reclusas en el CERESO Femenil, el 75 por ciento se encuentra en prisión por delitos contra la salud⁵⁸. Tales conductas antijurídicas son ejecutadas bajo coerción, ya que en principio, las mujeres privadas de su libertad son obligadas a realizarlas con la amenaza, por parte de sus propias parejas, de lesionar a algún miembro de su familia e incluso a alguno de sus hijos.

Las edades de las reclusas al momento del inicio del proceso penal oscilan entre los 25 y los 40 años.

La reincidencia en la comisión de delitos contra la salud con fines de comercialización es la constante que se presenta en la mayoría de los casos, remitiéndonos de nueva cuenta al bajo poder económico de las mujeres jefas de familia, ya que ven en esta práctica una posibilidad de allegarse de recursos a fin de solventar las necesidades de alimentación para todos los miembros de la familia.

Nueve de los diez expedientes consultados en materia del fuero federal revelan que las reclusas son originarias del estado de Aguascalientes. De igual manera, la totalidad de los expedientes corresponden a reclusas condenadas a pena de prisión por delitos contra la salud.

Todas las reclusas contaron con defensor público en las causas penales seguidas en su contra. Por tratarse de un delito del fuero federal, los procesos judiciales se substanciaron ante Juzgados de Distrito. En ellos, y al igual que en los casos relativos al fuero común, a las reclusas les fueron admitidos los medios probatorios promovidos por su respectiva defensa sin que acreditaran su inocencia y la coerción (tanto familiar como estatus socioeconómico) de la que eran objeto antes de que fueran llevadas a juicio.

De la totalidad de expedientes consultados se desprende el hecho de que las reclusas fueron condenadas sin que se valorasen las atenuantes de cada caso específico.

⁵⁸ Por tratarse de delitos que la legislación penal vigente y aplicable para el Estado de Aguascalientes consagra como graves y al estar en proceso judicial, para el desarrollo de la presente investigación, se autorizó la consulta de diez expedientes.

Otra constante presente en los procesos penales del fuero federal y que se relaciona con los correspondientes al fuero común es la ausencia de invocación de instrumentos jurídicos internacionales en materia de derechos humanos de las mujeres. Si en el fuero común la omisión es grave por violentar y limitar los medios para el acceso de las mujeres a la justicia; a nivel federal resulta ominoso que tanto defensores públicos como titulares de la función jurisdiccional ignoren su existencia y contenidos.

En el caso de los defensores públicos federales, esta conducta denota una argumentación jurídica difusa y hasta cierto punto endeble que cumple con el criterio de suficiencia; esta deficiencia se subsanaría con la invocación del instrumento internacional, y en ese sentido, otorgaría a la procesada mayores elementos para acreditar si no su inocencia, una atenuante de significativa valoración para el juez de la causa penal.

Para los juzgadores, el hecho de que la fundamentación de sus sentencias no incluya instrumentos jurídicos internacionales configura un desacato de las recomendaciones al Estado Mexicano entre las que destacan:

Incorporación de la Perspectiva de Género a la Función Jurisdiccional.

Facilitación de mecanismos para la exigibilidad de los derechos de las mujeres.

Instrumentación de mecanismos de seguimiento eficaces y evaluar permanentemente la repercusión de estrategias y medidas adoptadas⁵⁹.

Concretamente, en la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra las Mujeres CEDAW, los Estados que estuvieron presentes, entre ellos México, se obligan adoptar las medidas necesarias a fin de suprimir la discriminación en todas las formas y sus manifestaciones, particularmente en lo que se refiere a mujeres en reclusión, promoviendo las siguientes medidas:

Establecimiento de protección jurídica de los derechos humanos de las mujeres sobre una base de igualdad con la de los hombres y garantizar, por conducto de los Tribunales, la protección efectiva de las mujeres.

⁵⁹ Las recomendaciones aquí expuestas derivan del Comité de Expertas creado para el seguimiento de la Convención para la Eliminación de todas las formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW) y de la Organización de Estados Americanos (OEA) como órgano promulgador de la Convención de Belém do Pará.

Adoptar medidas adecuadas, de carácter legislativo, para modificar leyes y procesos, que constituyan discriminación contra la mujer.

Los Estados deberán adoptar medidas de carácter jurídico, con el objeto de garantizar el ejercicio y goce de los derechos y libertades fundamentales en igualdad de condiciones con los hombres.

En el caso de los procesos penales del fuero federal, ninguna de estas recomendaciones fue observada en absoluto, con lo que nuevamente se confirma la reproducción de la visión estereotipada de la mujer que la condena a la dictadura de los mandatos culturales de género.

A la conclusión de los procesos penales, la defensa de las reclusas recurrió al juicio de amparo como última instancia jurídica y en todos los casos las sentencias versaron en la negación de la protección de la justicia federal.

A la fecha, las reclusas tanto del fuero común como del fuero federal se encuentran compurgando sus penas de prisión en el total abandono por más que el sistema penitenciario les brinde la totalidad de servicios que el mejor de los esquemas humanistas (si es que lo hay) les permite. Sus vidas en el CERESO Femenil transcurren ante la indiferencia institucional; la rigidez androcentrista de las disposiciones jurídicas y el olvido familiar. La obtención de su libertad no representa un reto; la recuperación de sus vidas y entornos sociales que el encierro les infligió sí lo es; ante esto la ley poco puede resolver. Enfrentarse a un mundo hostil y discriminatorio, constituye para las convictas lo que Arnold Toynbee denominó el eterno retorno; la regresión al punto de origen; regresan a la ubicación histórica que les pertenece, quizá la única que conocen: su marginalidad y sumisión.

Recomendaciones

La prisión es un instrumento de control social utilizado por el Estado para el aseguramiento de la gobernabilidad, la consolidación de las instituciones y el bastión en el que se sustenta el Estado de Derecho. No obstante, su génesis y consagración jurídica, han permanecido al margen de los estudios e informes que sobre la base de los derechos humanos se han realizado en el ámbito internacional en el marco del replanteamiento de medidas, programas y políticas públicas para el tratamiento de la población reclusa.

Mientras para los hombres la prisión parece configurarse rápidamente, en los orígenes de la modernidad jurídica, como lugar de ejecución de la pena a partir de la transgresión de una norma, para las mujeres la reclusión

siempre ha tenido funciones no sólo punitivas sino también de control social que acentúan los mandatos culturales de género, y en ese sentido, paralelamente condenan a las mujeres ad perpetum a la inferiorización e invisibilización de sus necesidades en tanto que sujetos diferenciados de derecho.

Orientar al sistema jurídico y penitenciario a partir de la perspectiva de género y los derechos humanos permitirá en gran medida otorgar a las mujeres en conflicto con la ley penal un mayor margen de justicia social. Abordar la criminalidad de las mujeres sobre la base de sus condiciones específicas mediante el contraste con la organización social tradicionalmente patriarcal constituye un asunto de democracia impostergable. Para ello será necesario:

- Formular programas para promover la difusión de los conocimientos básicos sobre los derechos y los procedimientos legales de mayor interés para las mujeres.
- Promover entre los defensores públicos tanto locales como federales la invocación de instrumentos internacionales en materia de derechos humanos de las mujeres.
- Incorporar la perspectiva de género a los servicios de asesoría y defensoría pública.
- Incorporar la perspectiva de género a la función jurisdiccional.
- Promover mecanismos permanentes de capacitación en perspectiva de género y derechos humanos de las mujeres a las y los miembros del Poder Judicial, tanto locales como federales.
- Hacer un estudio sobre los estereotipos y prejuicios de género que puedan estar afectando la independencia de las y los jueces y otros funcionarios/as del Poder Judicial.
- Evaluar desde la perspectiva de género los servicios con los que cuenta el sistema penitenciario para las mujeres reclusas a fin de que se adapten a sus necesidades específicas.

- Separar en establecimientos distintos a mujeres procesadas y sentenciadas.
- Capacitar en perspectiva de género a funcionarios del sistema penitenciario.
- Considerar las condiciones diferenciadas de la población penitenciaria con respecto a la edad, religión, orientación sexual y discapacidad de las reclusas con el fin de asegurar el goce y disfrute de los derechos humanos que legalmente le corresponde a la población privada de libertad.
- Atender las necesidades integrales de las mujeres privadas de libertad, entre ellas salud, trabajo, educación, derechos reproductivos y sexuales.
- Registrar los actos de violencia de género cometidos por funcionarios/as del sistema carcelario e implementar mecanismos de denuncia, prevención y sanción contra este tipo de violencia, poniendo especial atención en la violencia contra las mujeres.
- Facilitar el acercamiento familiar de las mujeres privadas de libertad con sus hijos/as menores de edad e incorporar la perspectiva de género en los programas que permiten el cumplimiento de la condena penal.
- Integrar la perspectiva de género en todos los estudios criminológicos y criminalísticos.

Capítulo IV

Mujeres reclusas Caracterización específica, cruce de variables

Cruses de Frecuencias/ Descripción

A continuación presentamos cruces de variables, tanto en los casos de reclusas por delito de fuera federal como en los de reclusas por delito del fuera común.

Edad, por tipo de delito.

Grupos de edad	Tipo de delito												
	Total	Fuero federal					Fuero común					No especificado	
		Fuero federal	Falsificación de documentos	Delito contra la salud	Conspiración	Almacenamiento de drogas	Corrupción de menores	Homicidio	Robo	Despojo	Fraude		Encubrimiento
Total	100.0	1.3	1.3	62.0	1.3	1.3	5.1	11.4	10.1	1.3	2.5	1.3	1.3
De 18 a 19 años	1.3	0.0	0.0	1.3	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0
De 20 a 24 años	11.4	0.0	0.0	6.3	0.0	0.0	1.3	1.3	2.5	0.0	0.0	0.0	0.0
De 25 a 29 años	21.5	0.0	0.0	15.2	0.0	0.0	0.0	2.5	1.3	0.0	0.0	1.3	1.3
De 30 a 34 años	13.9	0.0	0.0	7.6	0.0	0.0	1.3	2.5	2.5	0.0	0.0	0.0	0.0
De 35 a 39 años	15.2	0.0	0.0	8.9	0.0	0.0	1.3	2.5	2.5	0.0	0.0	0.0	0.0
De 40 a 44 años	16.5	0.0	0.0	12.7	0.0	0.0	0.0	1.3	0.0	0.0	2.5	0.0	0.0
De 45 a 49 años	11.4	1.3	1.3	3.8	1.3	1.3	1.3	1.3	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0
De 50 a más años	0.9	0.0	0.0	6.3	0.0	0.0	0.0	0.0	1.3	1.3	0.0	0.0	0.0

Grupos de edad	Tipo de delito												
	Total	Fuero federal					Fuero común					No especificado	
		Fuero federal	Falsificación de documentos	Delito contra la salud	Conspiración	Almacenamiento de drogas	Corrupción de menores	Homicidio	Robo	Despojo	Fraude		Encubrimiento
Total	79	1	1	49	1	1	4	9	8	1	2	1	1

Fuero Federal

De un total de 79 mujeres encuestadas en el CERESO Femenil del Estado de Aguascalientes, tenemos lo siguiente.

En el rango de 18 a 19 años, el 1.3 por ciento se encuentra reclusa por delitos contra la salud. En el rango de 20 a 24 años, el 6.3 por ciento se encuentra reclusa por delitos contra la salud. En el rango de 25 a 29 años, el 15.2 por ciento se encuentra reclusa por delitos contra la salud. En el rango de 30 a 34 años, el 7.6 por ciento por el mismo delito. En el rango de 40 a 44 años, el 8.9 también, por delito contra la salud. En el rango de 45 a 49 años, el 1.3 por ciento se encuentra reclusa por falsificación de documentos, bajo este mismo rango el 3.8 por ciento está reclusa por delitos contra la salud, el 1.3 por ciento por conspiración, y finalmente el 1.3 por ciento por almacenamiento de droga.

Esto da un total de una mujer reclusa por falsificación de documentos, 49 mujeres reclusas por delitos contra la salud, una reclusa por conspiración, y una más por almacenamiento de droga.

Fuero Común

De un total de 79 mujeres encuestadas en el CERESO Femenil del Estado de Aguascalientes, encontramos lo siguiente.

En el rango de 18 a 19 años, no hay mujeres reclusas en este tipo de fuero. En el rango de 20 a 24 años, el 1.3 por ciento se encuentra reclusa por corrupción de menores, otro 1.3 por ciento por homicidio y un 2.5 por robo.

En el rango de 25 a 29 años, el 2.5 por ciento está reclusa por homicidio, el 1.3 por robo. En el rango de 30 a 34 años, el 1.3 por ciento se encuentra reclusa por corrupción de menores, mientras que el 2.5 por homicidio, y otro 2.5 por robo.

En el rango de 35 a 39 años, el 1.3 por ciento se encuentra reclusa por corrupción de menores, el 2.5 por homicidio, y el 2.5 por robo. En el rango de 45 a 49 años, el 1.3 por ciento se encuentra reclusa por corrupción de menores, y un 1.3 por homicidio. En el rango de 50 a más años, el 1.3 por ciento se encuentra allí por robo, y por despojo un 1.3 por ciento.

Esto da un total de cuatro mujeres reclusas por corrupción de menores, nueve mujeres por homicidio, ocho por robo, una por despojo, dos por fraude, una por encubrimiento, y en un caso el delito no está especificado.

Estado civil, Por grupos de edad

Grupos de edad	Antes de entrar a prisión							Actualmente							
	Total	Casada	Divorciada	Separada	Viuda	Soltera	Unión libre	Total	Casada	Divorciada	Separada	Viuda	Soltera	Unión libre	No Esp.
Total	100.0	38.0	6.3	2.5	7.6	20.3	25.3	100.0	36.7	3.8	2.5	8.9	17.7	22.8	7.6
De 18 a 19 años	1.3	1.3	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	1.3	1.3	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0
De 20 a 24 años	11.4	2.5	0.0	0.0	0.0	3.8	5.1	11.4	2.5	0.0	0.0	0.0	5.1	3.8	0.0
De 25 a 29 años	21.5	6.3	2.5	0.0	0.0	7.6	5.1	21.5	7.6	1.3	0.0	0.0	2.5	3.8	2.5
De 30 a 34 años	13.9	5.1	0.0	0.0	0.0	2.5	6.3	13.9	3.8	0.0	0.0	0.0	2.5	5.1	2.5
De 35 a 39 años	15.2	3.8	2.5	1.3	1.3	2.5	3.8	15.2	6.3	1.3	1.3	1.3	0.0	3.8	1.3
De 40 a 44 años	16.5	6.3	1.3	1.3	1.3	3.8	2.5	16.5	5.1	1.3	1.3	1.3	3.8	2.5	1.3
De 45 a 49 años	11.4	10.1	0.0	0.0	1.3	0.0	0.0	11.4	7.6	0.0	0.0	3.8	0.0	0.0	0.0
De 50 a más años	8.9	2.5	0.0	0.0	3.8	0.0	2.5	8.9	2.5	0.0	0.0	2.5	0.0	3.8	0.0

Grupos de edad	Antes de entrar a prisión						Actualmente								
	Total	Casada	Divorciada	Separada	Viuda	Soltera	Total	Casada	Divorciada	Separada	Viuda	Soltera	Unión libre	No Esp.	
Total	79	30	5	2	6	16	20	79	29	3	2	7	14	18	6

En el rango de 18 a 19 años, el 1.3 por ciento de las mujeres manifestó estar casada desde antes de entrar a prisión, afirmando que en la actualidad siguen estando casadas.

En el rango de 20 a 24 años, el 2.5 por ciento dijo haber estado antes de entrar a prisión, el 3.8 por ciento dijo ser soltera y el 5.1 por ciento mencionó vivir en unión libre antes de ingresar al reclusorio. Actualmente el 2.5 por ciento de este grupo de edad sigue casada, el 5.1 manifestó estar soltera, y el 3.8 dijo seguir manteniendo una relación de unión libre.

En el rango de edad entre 25 y 29 años, el 6.3 por ciento señaló haber estado casada antes de entrar a prisión, el 2.5 por ciento dijo haber estado

divorciada al momento de ingresar, el 7.6 declaró ser soltera cuando ingresó, y el 5.1 por ciento expresó vivir en un libre antes de ingresar al reclusorio. Actualmente el 7.6 de las mujeres se encuentran casadas, el 1.3 divorciadas, el 6.3 solteras, y el 3.8 dijo seguir en unión libre.

En el rango de edad que va de los 30 a los 34 años, el 5.1 por ciento declaró haber estado casada antes de ser reclusa, el 2.5 declaró haber estado soltera, y el 6.3 dijo haber vivido en unión libre. Actualmente el 3.8 por ciento dijo estar casada, el 2.5 soltera, y el 5.1 por ciento dijo estar en unión libre.

De las mujeres que tenían entre 35 y 39 años de edad, el 3.8 por ciento manifestó haber estado casada antes de entrar a prisión, el 2.5 por ciento dijo haber estado divorciada, el 1.3 separada, el 1.3 viuda, el 2.5 soltera y el 3.6 en unión libre. Actualmente el 6.3 por ciento de estas mujeres está casada, el 1.3 divorciada, el 1.3 separada, otro 1.3 dijo ser viuda, el 3.8 por ciento dijo estar en unión libre.

En el rango que va de 40 a 44 años de edad, el 6.3 por ciento de las mujeres dijo haber estado casada cuando ingresó al reclusorio, el 1.3 dijo haber estado divorciada, otro 1.3 separada, y otro 1.3 viuda; el 3.8 dijo ser soltera y el 2.5 vivir en unión libre. Actualmente, el 5.1 de estas mujeres dijo ser casada, el 1.3 divorciada, otro 1.3 por ciento estar separada, el 1.3 por ciento declaró ser viuda, el 3.8 ser soltera, y el 2.5 por ciento vivir en unión libre.

En el rango de 45 a 49 años de edad, el 10.1 por ciento de las mujeres declaró haber estado casada antes de ingresar al reclusorio, y el 1.3 dijo ser viuda. Actualmente el 7.6 por ciento está casada, y el 3.8 viuda.

En el rango de 50 a más años, el 2.5 por ciento dijo haber estado casada antes de estar reclusa, el 3.8 viuda, y el 2.5 dijo estar viviendo en unión libre. Actualmente el 2.5 de estas mujeres dijo ser casada, otro 2.5 manifestó ser viuda, y finalmente el 3.8 por ciento dijo vivir en unión libre.

Esto da un total de 30 mujeres casadas antes de ingresar a prisión, 5 divorciadas, 2 separadas, 6 viudas, 16 solteras y 20 en unión libre. Actualmente hay 29 mujeres casadas, 3 divorciadas, 2 separadas, 7 viudas, 14 solteras y 18 en unión libre. En seis casos las mujeres no especificaron su estado civil.

Fuero Federal

De las mujeres que no saben leer y escribir, el 2.5 por ciento se encuentra reclusa por delitos contra la salud. De las Mujeres que saben leer y escribir, el 3.8 por ciento se encuentra reclusa por delitos contra la salud.

De las mujeres que cuentan con primaria incompleta, el 8.9 por ciento está reclusa por delitos contra la salud. De las Mujeres que cuentan con primaria completa, el 7.6 por ciento está reclusa por delitos contra la salud.

De las mujeres que cuentan con secundaria incompleta, el 11.4 por ciento está reclusa por delitos contra la salud. De las mujeres que cuentan con secundaria completa, el 1.3 está reclusa por falsificación de documentos y el 20.3 por ciento por delitos contra la salud.

De las mujeres que cuentan con bachillerato incompleto, el 5.1 por ciento está reclusa por delitos contra la salud. No hay Mujeres que cuenten con el bachillerato completo.

De las mujeres que cuentan con licenciatura incompleta, el 1.3 por ciento está reclusa porque cometió algún delito contra la salud, otro 1.3 por ciento está por conspiración, y el 1.3 por ciento por almacenamiento de droga. De las mujeres que cuentan con licenciatura completa, el 1.3 por ciento está presa por delitos contra la salud.

Fuero Común

De las mujeres que no saben leer y escribir, el 1.3 por ciento está presa por robo. No hay mujeres en el rubro de sólo sabe leer y escribir.

De las mujeres que cuentan con primaria incompleta, el 2.5 por ciento se encuentra reclusa por corrupción de menores, el 1.3 por ciento por homicidio, otro 1.3 por ciento por robo, y un 1.3 por ciento por encubrimiento.

De las mujeres que cuentan con primaria completa, el 3.8 por ciento está presa por robo, y el 1.3 por ciento por despojo. De las mujeres que cuentan con secundaria incompleta, el 1.3 por ciento se encuentra allí por corrupción de menores, 1.3 por homicidio y otro 1.3 por robo.

De las mujeres que cuentan con secundaria terminada, el 1.3 por ciento se encuentra reclusa por corrupción de menores, el 5.1 por ciento está allí por homicidio, el 1.3 por robo, y el 2.5 por fraude.

De las mujeres que cuentan con bachillerato incompleto, el 2.5 por ciento se encuentra allí por homicidio. De las mujeres que cuentan con bachillerato completo, el 1.3 por ciento se encuentra en prisión por homicidio, y otro 1.3 por ciento por robo.

De las mujeres que cuentan con licenciatura incompleta y de las mujeres que cuentan con licenciatura completa, no se encontraron delitos del fuero

común, sino sólo del fuero federal.

Esto da un total, en el fuero federal, de una mujer presa por falsificación de documentos, 49 mujeres por delitos contra la salud, una por conspiración, y una por almacenamiento de drogas. En el fuero común se encontraron cuatro mujeres por corrupción de menores, nueve por homicidio, ocho por robo, una por despojo, dos por fraude, una por encubrimiento, y una por un caso no especificado.

Número de hijas, Por tipo de delito

Número de hijas	Tipo de delito													
	Total	Fuero federal						Fuero común						No especificado
		Fuero federal	Falsificación de documentos	Delito contra la salud	Conspiración	Almacenamiento de drogas	Corrupción de menores	Homicidio	Robo	Despojo	Fraude	Encubrimiento		
Total	100.0	1.4	1.4	62.5	1.4	1.4	4.2	9.7	11.1	1.4	2.8	1.4	1.4	
1	9.7	0.0	0.0	6.9	0.0	0.0	0.0	1.4	1.4	0.0	0.0	0.0	0.0	
2	19.4	0.0	0.0	11.1	1.4	0.0	1.4	2.8	2.8	0.0	0.0	0.0	0.0	
3	23.6	0.0	1.4	12.5	0.0	0.0	1.4	2.8	4.2	0.0	1.4	0.0	0.0	
4	18.1	0.0	0.0	12.5	0.0	1.4	0.0	1.4	0.0	1.4	0.0	1.4	0.0	
5	9.7	0.0	0.0	6.9	0.0	0.0	0.0	0.0	2.8	0.0	0.0	0.0	0.0	
6	8.3	0.0	0.0	5.6	0.0	0.0	1.4	0.0	0.0	0.0	1.4	0.0	0.0	
7	4.2	0.0	0.0	2.8	0.0	0.0	0.0	1.4	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	
8	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	
9	4.2	1.4	0.0	2.8	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	
10	1.4	0.0	0.0	1.4	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	
No especificados	1.4	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.6	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	1.4	

Fuero Federal

De las mujeres que dijeron tener un hijo, el 6.9 por ciento se encuentra presa por delitos contra la salud.

De las mujeres que dijeron tener dos hijos, el 11.1 por ciento se encuentra presa por delitos contra la salud, y el 1.45 por ciento por conspiración.

De las mujeres que dijeron tener tres hijos, el 1.4 por ciento se encuentra reclusa por falsificación de documentos y el 12.5 por ciento por delitos contra la salud.

De las mujeres que dijeron tener cuatro hijos, el 12.5 por ciento está reclusa por delitos contra la salud, y el 1.4 por almacenamiento de droga.

De las mujeres que dijeron tener cinco hijos, el 6.9 por ciento se encuentra allí por delitos contra la salud.

De las mujeres que dijeron tener seis hijos, el 5.6 por ciento se encuentra por delitos contra la salud.

De las mujeres que dijeron tener siete hijos, el 2.8 por ciento se encuentra por delitos contra la salud.

De las mujeres que dijeron tener nueve hijos, el 1.4 por ciento está allí por delitos del fuero federal, y el 2.8 por ciento por delitos contra la salud.

De las mujeres que dijeron tener diez hijos, el 1.4 por ciento se encuentra recluida por delitos contra la salud.

Fuero Común

De las mujeres que dijeron tener un hijo, el 1.4 por ciento está recluida por homicidio, y el 1.4 por robo.

De las mujeres que dijeron tener dos hijos, el 1.4 por ciento se encuentra recluida por corrupción de menores, el 2.8 por homicidio, y el 2.8 por robo.

De las mujeres que dijeron tener tres hijos, el 1.4 por ciento se encuentra recluida por corrupción de menores, el 2.8 por homicidio, el 4.2 por robo y el 1.4 por fraude.

De las mujeres que dijeron tener cuatro hijos, el 1.4 por ciento se encuentra recluida por homicidio, otro 1.4 por despojo, y otro 1.4 por ciento más por encubrimiento.

De un total de 79 mujeres encuestadas, siete dijeron tener un hijo, catorce mujeres dijeron tener dos hijos, 17 dijeron tener tres hijos, 13 dijeron tener 4 hijos, siete mujeres dijeron tener cinco hijos, seis mujeres dijeron tener seis hijos, tres mujeres dijeron tener siete hijos, tres mujeres dijeron tener nueve hijos, una mujer dijo tener diez hijos. Y hay un caso no especificado.

Cuidado de los hijos mientras se está en reclusión

Situación en la que se encuentran los hijos, Con quien viven actualmente sus hijos

Relación familiar	Con quién viven actualmente sus hijos				
	Con mi mamá y papá	Con mis hermanos	Con mi esposo (pareja)	Con mi abuela	Otro ¿Cuál?
Total	34.7	13.9	29.2	0.0	33.3
Buena	23.6	8.3	15.3	0.0	15.3
Regular	9.7	4.2	11.1	0.0	15.3
Mala	1.4	1.4	1.4	0.0	1.4
No la conozco	0.0	0.0	1.4	0.0	1.4

De las mujeres que contestan que la situación familiar en la que se encuentran sus hijos es buena, el 23.6 por ciento declara que sus hijos viven con su papá y mamá, el 8.3 por ciento comenta que sus hijos viven con sus

hermanos, y el 15.3 por ciento declara que sus hijos se encuentran con su esposo o pareja.

De las mujeres que contestan que la situación familiar en la que se encuentran sus hijos es regular, el 9.7 por ciento manifiesta que sus hijos viven con su papá y mamá, el 4.2 dice que sus hijos viven con sus hermanos, y el 11.1 por ciento afirma que sus hijos viven con su esposo o pareja.

De las mujeres que contestan que la situación familiar en la que se encuentran sus hijos es mala, el 1.4 por ciento afirma que sus hijos se encuentran con su papá y mamá, el 1.4 por ciento dice que sus hijos viven con sus hermanos, y el 11.1 por ciento declara que sus hijos se encuentran viviendo con su esposo o pareja.

De las mujeres que dicen no conocer la situación familiar en la que se encuentran sus hijos, el 1.4 declara que sus hijos se encuentran con su esposo o pareja. Del total de mujeres encuestadas, el 33.3 por ciento no especifica las respuestas de estas preguntas.

Tipo de propiedad de la casa y relación con los ocupantes

La casa donde vivias actualmente es de, Con quien vivias.

La casa es	Con quien vivias						
	Total	Hijos	Mamá	Papá	Hermanos	Esposo	Otros ¿Cuáles?
Total	100.0	41.7	12.2	2.9	7.9	23.7	11.5
Casa propia	19.4	7.9	2.9	0.7	2.2	5.0	0.7
Esta a mi nombre	7.9	4.3	0.0	0.0	0.0	2.9	0.7
A nombre de mi esposo	5.0	1.4	0.0	0.7	0.0	1.4	1.4
Pertenece a mi mamá	15.8	5.0	5.8	0.0	3.6	1.4	0.0
Pertenece a otro familiar	4.3	1.4	0.0	1.4	0.0	1.4	0.0
Es rentada	36.0	15.8	3.6	0.0	2.2	7.9	5.5
Otra	11.5	5.8	0.0	0.0	0.0	3.6	2.2

De las mujeres que dijeron haber tenido casa propia, el 7.9 por ciento declaró que vivían con sus hijos antes de ingresar a prisión, el 2.9 por ciento vivía con su mamá, el 0.7 por ciento con su papá, el 2.2 vivía con sus hermanos, y el 5 por ciento con su esposo.

Del 7.9 por ciento de mujeres que vivía en una casa a su nombre, el 4.3 vivía con sus hijos, y el 2.9 con su esposo o pareja.

Del cinco por ciento de las mujeres que dijeron haber vivido en una casa a nombre de su esposo, el 1.4 por ciento vivía con sus hijos, el 0.7 por ciento con su papá, y el 1.4 por ciento con su esposo o pareja.

Del 15.8 por ciento de las mujeres que vivían en una casa que pertenecía a su mamá, el cinco por ciento dijo haber vivido con sus hijos antes de

ingresar a prisión, el 5.8 por ciento vivía con su mamá, el 3.6 con sus hermanos y el 1.45 con su esposo o pareja.

Del 4.3 por ciento de las mujeres que dijeron haber vivido casa de un familiar, el 1.4 por ciento declaró que vivía con sus hijos antes de ingresar a prisión, el 1.4 por ciento vivía con su papá, y otro 1.4 con su esposo o pareja.

Del 36 por ciento de las mujeres que vivía en casa rentada, el 15.8 por ciento dijo haber vivido con sus hijos en el momento de convertirse en reclusa, mientras que 3.6 por ciento dijo vivir con su mamá en ese momento, el 2.2 por ciento con su papá, y el 7.9 con su esposo o pareja.

El 11.5 por ciento de las mujeres no especifico donde vivía. Sin embargo, el 5.8 por ciento declaró haber vivido con sus hijos, y el 3.6 con su esposo, antes de ingresar a prisión.

Del total de mujeres encuestadas, el 11.5 por ciento no especificó las respuestas a las anteriores preguntas.

Trabajo, hijos y oficios

Antes de estar reclusa trabajabas, Por que trabajabas.

Trabajabas	Por necesidad económica	Por ayudar a la economía familiar	Por que te obligaban	Por gusto	Otra razón ¿Cuál?
Total	56.3	29.6	0.0	7.0	15.5
Si	56.3	29.6	0.0	7.0	15.5
No	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0

Con respecto al trabajo en el momento de ser reclusas, el 56.3 por ciento comentó que trabajaba por necesidad, el 29.6 por ciento dijo que trabajaba por ayudar a la economía familiar, el 7 por ciento trabajaba por gusto y el 15 por ciento no especificó la razón.

Algunos de tus hijos ha vivido en el reclusorio, Sabes donde se encuentran tus hijos

Vivió en reclusorio	Sabes donde se encuentran tus hijos		
	Total	Si	No
Total	100.0	97.2	2.8
Si	8.3	8.3	0.0
No	91.7	88.9	2.8

El 8.3 por ciento de las mujeres que respondieron el cuestionario mencionó que alguno de sus hijos había vivido con ella en el reclusorio. El 91.7 por ciento no lo había hecho.

El 97.2 por ciento de las mujeres sí sabía dónde se encontraban sus hijos en ese momento, mientras que el 2.8 por ciento no lo sabía.

Cuál de estos trabajos has desempeñado, cuál de estos oficios crees que te serviría aprender.

Trabajo desempeñado	Cuál de estos oficios crees que te serviría aprender									
	Modista	Estilista	Secretaría	Cocinera	Mesera	Jornalera	Mecánica	Albañilería	Jardinera	Otro
Total	13.9	31.6	12.7	31.6	15.2	1.3	1.3	2.5	3.8	24.1
Trabajo doméstico (barrer, trapear, sacudir, lavar, planchar)	6.3	13.9	6.3	16.5	10.1	1.3	1.3	2.5	3.8	6.3
Trabajo de oficina (escribir a máquina y computadoras, taquigrafía, contestar teléfonos, etc.)	1.3	3.8	1.3	1.3	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	3.8
Trabajo de fábrica (Maquilar costura, ensamblar piezas, empacar, etc.)	6.3	12.7	5.1	12.7	3.8	0.0	0.0	0.0	0.0	6.3
Profesional (enfermera, contadora, administradora, programadora, etc.)	0.0	1.3	0.0	1.3	1.3	0.0	0.0	0.0	0.0	3.8
Otros (Vendía comida, pastelería, restaurante, supervisor, comerciante, cenaduría, auto lavado)	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	3.8

De las mujeres que se desempeñaban en el trabajo doméstico antes de ingresar al reclusorio, el 6.3 por ciento declaró que le serviría estudiar para modista, el 13.6% dijo que le serviría estudiar estilismo, el 6.3 por ciento dijo que le serviría estudiar para secretaria, el 16.5 por ciento dijo que le serviría aprender el oficio de cocinera, el 10.1 por ciento opinó que le serviría aprender el oficio de mesera, el 1.3 por ciento que le serviría el oficio de jornalera, el 1.3% se manifestó por el oficio de mecánica, el 2.5% por ciento dijo que le serviría aprender el oficio de albañil, y el 3.8% el de jardinera.

De las mujeres que se desempeñaron en trabajo de oficina antes de ingresar al reclusorio, el 1.3 por ciento dijo que le serviría aprender el oficio de modista, el 3.8 el oficio de estilista, el 1.3 el de secretaria, y el 1.3 el de cocinera.

De las mujeres que se desempeñaron en trabajo de fábrica antes de ingresar al reclusorio, el 6.3% mencionó que le serviría aprender el oficio de modista, el 12.7 % declaró que le serviría aprender el oficio de estilista, el 5.1% dijo que le serviría aprender el oficio de secretaria, el 12.7% manifestó que le serviría aprender el oficio de cocinera, y el 3.8 por ciento declaró que le serviría aprender el oficio de mesera.

De las mujeres que se desempeñaron en el trabajo profesional, el 1.3% señaló que le serviría aprender el oficio de estilista, otro 1.3% dijo que le

serviría aprender el oficio de cocinera, por último otro 1.3% declaró que le serviría aprender el oficio de cocinera.

De las mujeres que se desempeñaron en otros oficios antes de ingresar a prisión, tales como vendedoras de comida, empleadas de cenadurías, comerciantes y empleadas de auto lavados, el 3.8 por ciento opinó que le serviría aprender otros tipos de oficios que no especificaron.

Del total de mujeres encuestadas, el 24.1 por ciento no especificó que tipo de oficio le serviría aprender.

Trabajas dentro del CE. RE. SO., En que utiliza el dinero.

Trabajas en el CE. RE. SO	En que utiliza el dinero				
	Gastos personales (ropa, comida)	Se lo doy a mi pareja	Se lo doy a mis hijos	Lo ahorras	Otro
Total	67.7	1.6	38.7	4.8	12.9
Si	67.7	1.6	38.7	4.8	12.9
No	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0

De las mujeres que dijeron trabajar dentro del CERESO, el 67 por ciento declaró que gasta el dinero que gana en gastos personales, el 1.6 por ciento dijo dárselo a su pareja, el 38.7 por ciento afirmó que se lo daba a sus hijos, y el 4.8 dijo que lo ahorra. Del total de mujeres encuestadas, el 12.9 por ciento no especificó en que utilizaba el dinero.

Enfermedad y control médico

Padece alguna enfermedad crónica, estas controlada médicamente.

Padece alguna enfermedad	Estas controlada médicamente		
	Total	Si	No
Total	100.0	87.5	12.5
Si	100.0	87.5	12.5
No	0.0	0.0	0.0

El total de mujeres que respondieron el cuestionario dijeron padecer alguna enfermedad. De ese total, el 87.5 por ciento dijo estar controlada médicamente, mientras que el 12.5 por ciento dijo no estarlo.

Uso de droga y relación de pareja

Haz utilizado algún tipo de droga, como era la relación con tu esposo o pareja.

Utilizaste alguna droga	Como era la relación con tu esposo o pareja									
	Antes de ingresar al CE. RE. SO.					actualmente				
	Buena nos llevábamos bien!	A veces nos disgustábamos pero era intrascendente	Mala discutíamos frecuentemente	Me pegaba	Me insultaba	Buena nos llevábamos bien	A veces nos disgustábamos pero era intrascendente	Mala, discutíamos frecuentemente	Me pegaba	Me insultaba
Antes de ingresar al CE. RE. SO.	29.1	21.5	26.6	11.4	12.7	36.7	2.5	3.8	3.8	3.8
Si	8.9	12.7	13.9	7.6	8.9	11.4	0.0	2.6	0.0	1.3
No	20.3	8.9	12.7	3.8	3.8	25.3	2.5	1.3	3.8	2.5
Ahora actualment	26.6	19.0	22.8	10.1	10.1	32.9	1.3	3.8	2.5	2.5
Si	0.0	1.3	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0
No	26.6	17.7	22.8	10.1	10.1	32.9	1.3	3.8	2.5	2.5

De las mujeres que antes de ingresar al CERESO habían utilizado algún tipo de droga, comentan lo siguiente sobre su relación de pareja (antes de entrar y actualmente, o sea, en el momento de aplicar el cuestionario).

Un 8.9 por ciento de las mujeres que utilizaron droga, comentó que antes de ingresar al CERESO la relación con su esposo o pareja era buena, el 12.7 por ciento dijo que a veces se disgustaban, el 13.9 por ciento dijo que la relación era mala, el 7.6% expresó que su esposo o pareja le pegaba, mientras que el 8.9 por ciento dijo que la insultaba.

De estas mismas mujeres, el 11.4 por ciento comentó que actualmente su relación con su pareja o esposo era buena, el 2.5 por ciento dijo que actualmente la relación es mala, y el 1.3 por ciento mencionó que actualmente su esposo o pareja la insulta.

Por otro lado, de las mujeres que antes de ingresar al CERESO no utilizaron algún tipo de droga, tenemos lo siguiente, en relación a su pareja (antes y actualmente).

El 20.3 por ciento dijo que, antes de ingresar al CERESO la relación con su esposo o pareja era buena, se llevaban bien; el 8.9 por ciento dijo que a veces se disgustaban, el 12.7 por ciento dijo que la relación era mala, mientras que el 3.8 por ciento expresó que su pareja le pegaba, y otro 3.8 por ciento dijo que su esposo o pareja la insultaba.

El 24.3 por ciento de las mujeres que no utilizaron droga antes del CERESO declaró que actualmente su relación era buena, el 2.5 dijo que se disgustaba con su pareja, el 1.3 consideró que su relación era mala, mientras que el 3.8 por ciento expresó que su esposo o pareja le pegaba; finalmente, el 2.5 por ciento dijo que actualmente su esposo o pareja la insultaba.

Las mujeres que dijeron utilizar actualmente algún tipo de droga comentan sobre su relación de pareja (antes y actualmente). El 1.3 por ciento comentó que antes de ingresar al CERESO, su relación con su esposo o pareja era disgustos pero era intracendentes.

Las mujeres que dijeron no utilizar actualmente algún tipo de droga, comentaron lo siguiente en relación con su pareja o esposo (antes y actualmente).

El 26.6 por ciento dijo que antes de ingresar al CERESO su relación de pareja era buena, el 17.7 por ciento señaló que a veces se disgustaba con su pareja, el 22.8 por ciento dijo que su relación antes era mala, el 10.1 por ciento declaró que su esposo o pareja antes le pegaba, y otro 10.1 mencionó que su esposo o pareja la insultaba.

El 32.9 por ciento declara que actualmente la relación con su esposo o pareja es buena, el 1.3 por ciento señala que actualmente se disgusta con su pareja, el 3.8 por ciento afirma que actualmente la relación con su esposo o pareja es mala, el 2.5 señaló que actualmente su esposo o pareja le pega, y otro 1.5 menciona que la insulta.

Visitas de Familiares y frecuencia de las mismas

Quiénes son las personas que te visitan dentro del CE. RE. SO., Con que frecuencia recibes visitas

Personas que te visitan en el CE. RE. SO.	Con que frecuencia recibes visitas											
	Familiares					Otros						
	8 veces al mes	6 veces al mes	4 veces al mes	2 veces al mes	No recibo visitas	Otros	8 veces al mes	6 veces al mes	4 veces al mes	2 veces al mes	No recibo visitas	Otros
Total	78.5	16.5	63.3	30.4	13.9	25.3	7.6	0.0	6.3	11.4	13.9	1.3
Hijos	19.0	5.1	25.3	7.6	2.5	8.9	2.5	0.0	1.3	0.0	3.8	0.0
Mamá	17.7	2.5	13.9	5.1	0.0	6.3	1.3	0.0	1.3	2.5	0.0	0.0
Papá	6.3	1.3	2.5	1.3	1.3	0.0	1.3	0.0	0.0	1.3	1.3	0.0
Hermanos	21.5	5.1	12.7	8.9	2.5	2.5	0.0	0.0	0.0	2.5	3.8	0.0
Esposo	11.4	2.5	6.3	3.8	2.5	1.3	0.0	0.0	0.0	0.0	2.5	0.0
Nadie me visita	0.0	0.0	0.0	0.0	3.8	1.3	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0
Otros ¿Quiénes?	2.5	0.0	2.5	3.8	1.3	5.1	1.3	0.0	3.8	5.1	2.5	1.3

De las mujeres que declararon recibir visitas de sus hijos, el 19 por ciento comentó que la visitan ocho veces al mes, el 5.1 por ciento señaló que recibía visitas seis veces al mes, el 25.3 por ciento dijo recibir visitas cuatro veces al mes, el 7.6 por ciento expresó recibir visitas dos veces al mes, mientras que el 2.5 por ciento del total comentó que no recibe visitas de sus hijos.

De las mujeres que declararon recibir visitas de su mamá, el 17.7 por ciento indicó recibir su visita ocho veces al mes, el 2.5 por ciento comentó recibirla seis veces al mes, el 13.9 por ciento cuatro veces al mes, y el 5.1 por ciento dos veces al mes.

De las mujeres que declararon recibir visitas de su papá, el 6.3 por ciento

manifestó que lo recibía ocho veces al mes, el 1.3% lo recibía seis veces al mes, el 2.5% cuatro veces al mes, el 1.3 por ciento lo recibía dos veces al mes, y el 1.3 por ciento no recibía visitas de su papá.

De las mujeres que declararon recibir visitas de sus hermanos, el 21.5 por ciento dijo recibirlas ocho veces al mes, el 5.1 por ciento manifestó recibirlas seis veces al mes, el 12.7% las recibía cuatro veces al mes, el 8.9 por ciento las recibía dos veces al mes, y el 2.5 por ciento no recibía visitas de hermanos.

De las mujeres que reciben visitas de su esposo o pareja, el 11.4 por ciento manifestó recibir sus visitas ocho veces al mes, el 2.5 por ciento dijo recibirlas seis veces al mes, el 6.3 por ciento dijo recibirlas cuatro veces al mes, el 3.8% dos veces al mes, y el 2.5 por ciento manifestó no recibir visitas conyugales.

El 3.8 por ciento del total de las mujeres dijo que nadie la visitaba.

El 25 por ciento de las mujeres dijo recibir visitas de otras personas, sin especificar su relación con ellas.

Salud de la mujer por rango de edad

Edad, exploras tus senos y/o realizas el Papanicolaou

Grupos de edad	Exploras tus senos		
	Total	Si	No
Realizas el examen de Papanicolaou			
Total	100.0	86.1	13.9
De 18 a 19 años	1.3	1.3	0.0
De 20 a 24 años	11.4	7.6	3.8
De 25 a 29 años	21.5	20.3	1.3
De 30 a 34 años	13.9	12.7	1.3
De 35 a 39 años	15.2	12.7	2.5
De 40 a 44 años	16.5	16.5	0.0
De 45 a 49 años	11.4	8.9	2.5
De 50 a más años	8.9	6.3	2.5
Si	100.0	87.3	12.7
De 18 a 19 años	0.0	0.0	0.0
De 20 a 24 años	12.7	8.9	4.2
De 25 a 29 años	22.5	21.1	1.4
De 30 a 34 años	12.7	11.3	1.4
De 35 a 39 años	15.5	12.7	2.8
De 40 a 44 años	16.9	16.9	0.0
De 45 a 49 años	11.3	9.9	1.4
De 50 a más años	8.6	7.0	1.4
No	100.0	75.0	25.0
De 18 a 19 años	12.5	12.5	0.0
De 20 a 24 años	0.0	0.0	0.0
De 25 a 29 años	12.5	12.5	0.0
De 30 a 34 años	25.0	25.0	0.0
De 35 a 39 años	12.5	12.5	0.0
De 40 a 44 años	12.5	12.5	0.0
De 45 a 49 años	12.5	0.0	12.5
De 50 a más años	12.5	0.0	12.5

De las mujeres que se ubican en el rango de edad comprendido entre 20 y 24 años, y que declararon realizarse el examen Papanicolau con regularidad, el 8.5 por ciento dijo explorar sus senos en búsqueda de protuberancias, mientras que el 4.2 por ciento dijo no hacerlo.

De las mujeres que pertenecen al rango de edad de entre 25 y 29 años, y que declararon hacerse el Papanicolau, el 21.1 por ciento dijo explorar sus senos, mientras que el 1.4 por ciento dijo no hacerlo.

De las mujeres de 30 a 34 años de edad y que declararon hacerse el Papanicolau, el 11.3 por ciento dijo explorar sus senos, pero el 1.4 por ciento dijo no hacerlo.

De las mujeres que pertenecen al rango de edad de 35 a 39 años, y que declararon hacerse con regularidad el Papanicolau, el 12.7 por ciento dijo que sí exploraba sus senos, mientras que el 2.8 por ciento no.

De las mujeres que se ubican en el rango de edad de 40 a 44 años, y que declararon realizarse el Papanicolau, sólo el 16.9 por ciento dijo explorar sus senos.

De las mujeres que pertenecen al rango de edad de 45 a 49 años y que declararon realizarse el Papanicolau, el 9.9 por ciento dijo explorar sus senos, mientras que el 1.4 por ciento dijo no hacerlo.

De las mujeres que pertenecen al rango de edad de 50 o más años, y que declararon hacerse el examen Papanicolau, el siete por ciento dijo sí explorar sus senos, mientras que el 1.4 por ciento no.

De las mujeres en el rango de edad de 18 a 19 años, y que declararon no hacerse el Papanicolau, sólo el 12.5 % dijo explorar sus senos.

Lo mismo para las mujeres en el rango de edad de 25 a 29 años, y que declararon no hacerse el Papanicolau, pues también sólo el 12.5 por ciento dijo explorar sus senos.

De las mujeres que pertenecen al rango de edad de 30 a 34 años, y que declararon no hacerse el Papanicolau, el 25 por ciento dijo explorar sus senos.

De las mujeres que pertenecen al rango de edad de 35 a 39 años, y que declararon no hacerse el Papanicolau, el 12.5 por ciento dijo explorar sus senos.

De las mujeres que se ubican en el rango de edad de 40 a 44 años, y que declararon no hacerse el Papanicolau, el 12.5 por ciento dijo explorar sus senos.

De las mujeres que pertenecen al rango de edad de 45 a 49 años, y que declararon no hacerse el Papanicolau, el 12.5 por ciento dijo no explorar sus senos.

De las mujeres que pertenecen al rango de edad de 50 a más años, y que declararon no hacerse el Papanicolau, el 12.5 por ciento dijo no explorar sus senos.

Salud y convivencia en reclusión

Usas pastillas para dormir, Como considera su estancia en el CE. RE. SO.

Usa pastillas para dormir	Como considera su estancia en el CE. RE. SO.			
	Total	Buena	Mala	Regular
Total	100.0	53.2	6.3	40.5
Si	17.7	11.4	2.5	3.8
No	81.0	40.5	3.8	36.7
No especificado	1.3	1.3	0.0	0.0

Del 17.7 por ciento de las mujeres que dijeron usar pastillas para dormir, el 11.4 por ciento considera buena su estancia en el CERESO, el 2.5 por ciento la considera mala su estancia, y el 3.8 por ciento restante la considera regular.

Del 81 por ciento de las mujeres que dijeron no usar pastillas para dormir, el 40.5 por ciento considera buena su estancia en el CERESO, el 3.8 la considera mala, y el 36.7 la considera regular.

El 1.3 por ciento de las mujeres no especificó si tomaba pastillas para dormir

Escolaridad y uso de droga

Escolaridad, has utilizado algún tipo de droga

Escolaridad	Haz utilizado algún tipo de droga			
	Total	Si	No	No especificado
Total	100.0	39.2	53.2	7.6
Licenciatura completa	1.3	1.3	0.0	0.0
Licenciatura incompleta	3.8	1.3	2.5	0.0
Bachillerato completo	2.5	2.5	0.0	0.0
Bachillerato incompleto	7.6	1.3	6.3	0.0
Secundaria Completa	32.9	10.1	16.5	6.3
Secundaria incompleta	15.2	10.1	5.1	0.0
Primaria Completa	12.7	5.1	7.6	0.0
Primaria incompleta	16.5	3.8	12.7	0.0
Solo sabe leer y escribir	3.8	2.5	0.0	1.3
No sabe leer y escribir	3.8	1.3	2.5	0.0

De las mujeres que tienen licenciatura completa, el 1.3 por ciento declaró haber utilizado algún tipo de droga. De las mujeres que tienen licenciatura incompleta, el 1.3 por ciento dijo haber utilizado algún tipo de droga, y el 2.5 por ciento comentó no haber utilizado droga.

De las mujeres que tienen bachillerato completo, el 2.5 por ciento comentó haber utilizado algún tipo de droga. De las mujeres que tienen bachillerato incompleto, el 1.3 por ciento dijo haber utilizado algún tipo de droga y el 6.3 por ciento declaró no haberla utilizado.

De las mujeres que tienen secundaria completa, el 10.1 por ciento comentó haber utilizado algún tipo de droga, mientras que el 16.5 apuntó no haber utilizado algún tipo de droga. De las mujeres que tienen secundaria incompleta, el 10.1 por ciento manifestó haber utilizado algún tipo de droga, mientras que el 5.1 por ciento indicó no haberla utilizado.

De las mujeres que tienen primaria completa, el 5.1 por ciento expresó haber utilizado algún tipo de droga, mientras que el 7.6 por ciento argumentó no haber utilizado algún tipo de droga. De las mujeres que tienen primaria incompleta, el 3.8 por ciento manifestó haber utilizado algún tipo de droga y el 12.7 por ciento indicó no haberlo hecho.

De las mujeres que sólo saben leer y escribir, el 2.5 expresó no haber utilizado algún tipo de droga.

De las mujeres que no saben leer y escribir, el 1.3 por ciento asentó haber utilizado algún tipo de droga, mientras que el 2.5 por ciento señaló no haberlo hecho.

El 7.6 por ciento del total no especificó si usó o no droga en algún momento.

Relación de pareja y violencia

Como consideras que era la relación con tu esposo (pareja) Ahora, dentro del CE. RE. SO.,
Ha ido disminuyendo el número de visitas

Relación de Pareja ahora dentro del CE. RE. SO.	Ha disminuido el número de visitas	
	Sí	No
Total	18.0	35.4
Buena, nos llevábamos bien	13.9	24.1
A veces nos disgustábamos pero era intrascendente	1.3	2.5
Mala, discutíamos frecuentemente	2.5	2.5
Me pegaba	0.0	3.8
Me insultaba	1.3	2.5

De las mujeres que dijeron tener una buena relación con su esposo o pareja, el 4.3 por ciento sufrió empujones o jalones de cabello, el 1.3 por ciento patadas, al 2.5 por ciento le aventaron algún objeto, al 3.8 por ciento la golpearon con las manos o con algún objeto, al 1.3 por ciento la trataron de ahorcar o asfixiar, y a otro 1.3 por ciento la agredieron alguna vez con cuchillo o navaja.

De las mujeres que dijeron que a veces se disgustaban con su esposo o pareja, al 6.3 por ciento alguna vez la empujaron o le jalaron el cabello, al 3.8 por ciento la patearon, al 2.5 por ciento le aventaron algún objeto, al 6.3 por ciento la golpearon con las manos o con algún objeto, al 1.3 por ciento la trataron de ahorcar o asfixiar, y a otro 1.3 por ciento la agredieron alguna vez con cuchillo o navaja.

De las mujeres que dijeron tener una mala relación con su esposo o pareja, al 15.2 por ciento alguna vez la empujaron o le jalaron el cabello, al 1.3 por ciento la amarraron, al 10.1 por ciento la patearon, al 5.1 le aventaron algún objeto, al 16.5 la golpearon con las manos o con algún objeto, al 8.9 la trataron de ahorcar o asfixiar, al 5.1 por ciento la agredieron alguna vez con cuchillo o navaja y al 1.3 por ciento le dispararon con un arma.

De las mujeres que dijeron que su esposo o pareja las golpeaba, al 7.6 por ciento la empujaron o jalaron el cabello, al 1.3 por ciento la amarraron, al 6.3 la patearon, al 3.8 le aventaron algún objeto, al 10.1 la patearon, al 5.1 la trataron de ahorcar o asfixiar, al 2.5 la agredieron alguna vez con cuchillo o navaja, y al 1.3 le dispararon con un arma.

De las mujeres que dijeron que su esposo o pareja las insultaba, al 8.9 por ciento la empujaron o jalaron el cabello alguna vez, al 1.3 por ciento la amarraron, al 6.3 por ciento la patearon, al 2.5% le aventaron algún objeto, al 11.4% la golpearon con las manos o con algún objeto, al 5.1 la trataron de ahorcar o asfixiar, al 1.3% la agredieron alguna vez con cuchillo o navaja y a otro 1.3 por ciento le dispararon con un arma.

Relación de pareja y frecuencia en las visitas conyugales

Como consideras la relación con tus compañeras, ¿Cómo ha vivido su estancia en el CE. RE. SO.?

La relación con tus compañeras	Como ha vivido su estancia en el CE. RE. SO.			
	Total	Buena	Mala	Regular
Total	100.0	50.2	6.3	40.5
Buena	59.7	38.0	2.5	15.2
Mala	5.4	1.3	2.5	1.3
Regular	34.2	13.9	1.3	24.1

De las mujeres que dijeron llevar actualmente una buena relación con su esposo o pareja, el 13.9 por ciento manifestó que había disminuido el número de visitas, y el 24.1 por ciento dijo que eso no había sucedido.

De las mujeres que dijeron que actualmente discutían con sus parejas, pero que eran discusiones intrascendentes, el 1.3 mencionó que había disminuido el número de visitas, mientras que el 2.5 por ciento señaló que no había disminuido.

De las mujeres que dijeron llevar actualmente una mala relación con su esposo o pareja, el 2.5 por ciento indicó que había disminuido el número de sus visitas, mientras que el 2.5 señaló que eso no había sucedido.

De las mujeres que dijeron que actualmente les pega su esposo o pareja, el 3.8 por ciento declaró que no había disminuido el número de visitas conyugales.

De las mujeres que dijeron que actualmente las insultaba su esposo o pareja, el 1.3 por ciento declaró que había disminuido el número de visitas, mientras que el 2.5 por ciento señaló que éste número no había disminuido.

Violencia en pareja y delincuencia

Cuál de estas situaciones de violencia vivió con su esposo (pareja), Que te llevo a delinquir

Violencia que vivió con su esposo	Que te llevo a delinquir			
	Necesidad económica	Influencia de mi pareja/familia	Circunstancias familiares	Otra causa ¿Cuál?
Total	30.4	10.1	21.5	73.4
Le empujaron o le jalaban el pelo?	8.9	2.5	3.8	17.7
Le amarró?	0.0	0.0	0.0	1.3
Le pateó?	5.1	2.5	3.8	11.4
Le aventó algún objeto?	5.1	0.0	3.8	7.8
Le golpeó con las manos o con algún objeto?	7.6	3.8	5.1	15.0
Le trató de ahorcar o asfixiar?	2.5	1.3	2.5	7.8
Le agredió alguna vez con cuchillo o navaja	1.3	0.0	2.5	6.3
Le disparó con una arma	0.0	0.0	0.0	2.5

De las mujeres que dijeron haber sufrido empujones o jalones de pelo de parte de su pareja, el 8.9 por ciento comentó que delinquiró por necesidad económica, el 2.5 por influencia de su pareja o familia, y el 3.8 por circunstancias familiares.

De las mujeres que dijeron haber sufrido patadas de parte de su pareja, el 5.1 por ciento manifestó que delinquiró por necesidad económica, el 2.5 por ciento por influencia de su pareja o familia, y 3.8 por circunstancias familiares.

De las mujeres que dijeron que su pareja les había aventado algún objeto, el 5.1 por ciento dijo que había delinquiró por necesidad económica, el 2.5% por influencia de su pareja o familia, y el 3.8 por circunstancias familiares.

De las mujeres que dijeron sufrir golpes con las manos o con algún objeto de parte de su pareja, el 7.6 por ciento dijo que había delinquiró por necesidad económica, el 3.8 %por influencia de su pareja o familia, y el 5.1 por ciento por circunstancias familiares.

De las mujeres que dijeron sufrir intento de asfixia o de ahorcamiento por parte de sus parejas, el 2.5 por ciento señaló que había delinquiró por necesidad económica, el 1.3 por ciento por influencia de su pareja o familia, y el 2.5 por circunstancias familiares.

De las mujeres que dijeron haber sufrido alguna vez agresiones con cuchillo o navaja por parte de su pareja, 1.3 por ciento dijo haber delinquiró por necesidad económica, el 2.5 por circunstancias familiares.

El 73.4 por ciento del total de los casos no especificaron el tipo de violencia.

Planes de vida al salir del CERESO

Que planes de vida tienes al salir del CE. RE. SO., Es la primera vez que estás en reclusión.

Que planes de vida tienes al salir del CE. RE. SO.	Es la primera vez que estás en reclusión	
	Si	No
Total		
Buscar trabajo	48.1	6.3
Estar con mis hijos (as)	55.7	7.6
Iniciar o continuar mis estudios	13.9	3.8
Buscar donde vivir	3.8	0.0
Vivir con mis padres	12.7	0.0
Formar una familia	10.1	2.5
No tengo planes	1.3	1.3
Otros	6.3	2.5

De las mujeres que comentaron buscar trabajo cuando salgan del CERESO, el 48 por ciento es la primera vez que se encuentra presa, y el 6.3 por ciento indicó que no es la primera vez que está reclusa.

De las mujeres que dijeron querer estar con sus hijos cuando salgan del CERESO, el 55.7 por ciento es la primera vez que está reclusa, mientras que el 7.6 por ciento ya había estado antes.

De las mujeres que declararon querer iniciar o continuar con sus estudios al salir del CERESO, el 13.9 por ciento era la primera vez que se encontraba presa, mientras que el 3.8 por ciento ya había estado.

De las mujeres que quieren buscar donde vivir cuando salgan del CERESO, el 3.8 por ciento dijo que era la primera vez que se encontraba presa.

De las mujeres que planearon irse a vivir con sus padres cuando salieran del CERESO, el 12.7 por ciento dijo que era la primera vez que se encontraba presa.

De las mujeres que tienen como planes formar una familia en cuanto salgan del CERESO, el 10.1 por ciento explicó que era la primera vez que se encontraba presa, mientras que el 2.5 por ciento dijo que no era su primera vez.

De las mujeres que expresaron no tener planes cuando salieran del CERESO, 1.3 por ciento manifestó que era la primera vez que se encuentra presa, y el 1.3% manifestó que no era la primera vez que se encontraba presa.

De las mujeres que dijeron tener otros planes al salir del CERESO, el 6.3 por ciento señaló que era la primera vez que se encontraba presa, mientras que el 2.5 por ciento comentó que no era la primera vez que se encontraba en prisión.

Convivencia y calidad de la estancia en el CERESO

Como consideras la relación con tus compañeras, ¿Cómo ha vivido su estancia en el CE. RE. SO.?

La relación con tus compañeras	Como ha vivido su estancia en el CE. RE. SO.			
	Total	Buena	Mala	Regular
Total	100.0	53.2	6.3	40.5
Buena	55.7	38.0	2.5	15.2
Mala	5.1	1.3	2.5	1.3
Regular	39.2	13.9	1.3	24.1

Del 55.7 por ciento de las mujeres que consideraron llevar una buena relación con sus compañeras del CERESO, el 38 por ciento mencionó que su estancia allí había sido buena, el 2.5 por ciento dijo que su estancia había sido mala y el 15.2 por ciento señaló que regular.

Del 5.1 por ciento de las mujeres que dijeron llevar una mala relación con sus compañeras, el 1.3 por ciento señaló que su estancia en el CERESO había sido buena, el 2.5% señaló que su estancia había sido mala, y el 1.3 por ciento dijo que su estancia había sido regular.

Del 39.2 por ciento de las mujeres declararon llevar una relación regular con sus compañeras, el 13.9 por ciento indicó que su estancia en el CERESO había sido buena, el 1.3 por ciento indicó que mala, y el 24.1 por ciento dijo que regular.

Conocimiento del delito cometido y del delito del que se le acusa

Sabes por que delito estas reclusa, De que delito se te acusa

Sabes por que estas reclusa	Tipo de delito												No especifica de
	Total	Fuero federal					Fuero común						
		Fuero federal	Falsificación de documentos	Delito contra la salud	Conspiración	Almacenamiento de drogas	Corrupción de menores	Homicidio	Robo	Despojo	Fraude	Encubrimiento	
Total	100.0	1.3	1.3	62.0	1.3	1.3	5.1	11.4	10.1	1.3	2.5	1.3	1.3
Si	98.7	1.3	1.3	60.8	1.3	1.3	5.1	11.4	10.1	1.3	2.5	1.3	1.3
No	1.3	0.0	0.0	1.3	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0

Del 98.7 por ciento de las mujeres que manifestaron saber por cuál delito se encontraba reclusas, el 1.3 por ciento estaba allí por falsificación de documentos, el 60.8 por ciento por delitos contra la salud, el 1.3 por ciento por conspiración, y otro 1.3 por ciento por almacenamiento de drogas, mientras que el 5.1 por ciento se encontraba allí por corrupción de menores, el 11.4 por ciento por homicidio, el 10.1 por robo, y el 1.3 por ciento por encubrimiento.

El 1.3 por ciento de los casos no especificó si sabía o no el delito por el que se encontraba allí en la prisión.

Cómo llegó a delinquir y con quién vivía en ese momento

Cómo llegaste a delinquir, ¿Con quién vivías antes de ingresar al CE. RE. SO.?

Cómo llegaste a delinquir	Con quién vivías antes de ingresar al CE. RE. SO.					
	Hijos	Mamá	Papá	Hermanos	Esposo	Otros ¿Cuáles?
Total	43.3	26.6	3.8	17.7	35.4	25.3
Alguien me dijo como tenía que hacerlo	10.1	2.5	0.0	2.5	7.6	5.1
Me obligaron hacerlo	3.8	2.5	1.3	2.5	2.5	1.3
Me chantajearon	2.5	0.0	0.0	0.0	1.3	1.3
No tenía alternativa	5.1	5.1	0.0	3.8	1.3	1.3
Lo hice acompañada	3.8	2.5	0.0	2.5	2.5	2.5
Fue decisión propia	15.2	7.6	0.0	1.3	6.3	3.8
Lo tenía planeado	0.0	0.0	0.0	0.0	1.3	6.3
No lo tenía planeado	12.7	3.8	0.0	2.5	7.6	6.3
Otra	10.1	2.5	2.5	2.5	5.1	1.3

De las mujeres que dijeron que alguien les había dicho cómo delinquir, el 10.1 por ciento vivía con sus hijos, el 2.5 por ciento con su mamá, otro 2.5 con sus hermanos, y el 7.6 con su esposo.

De las mujeres que dijeron que las habían obligado a delinquir, el 3.8 por ciento vivía con sus hijos, el 2.5 con su mamá, el 1.3 con su papá, el 2.5 con sus hermanos, y otro 2.5 con su esposo.

De las mujeres que dijeron que habían delinquirido porque las habían chantajeado, el 2.5 por ciento vivía con sus hijos, y el 1.3% con su esposo.

De las mujeres que dijeron que no habían tenido alternativa y que por ello habían delinquido, el 5.1 por ciento vivía con sus hijos, otro 5.1% con su mamá, el 3.8 por ciento vivía con su hermanos y el 1.3% con su esposo.

De las mujeres que dijeron que delinquieron acompañadas, el 3.8 por ciento vivía con sus hijos, el 2.5% con su mamá, otro 2.5% con sus hermanos, y finalmente otro 2.5% con su esposo.

De las mujeres que dijeron haber delinquido por decisión propia, el 15.2 vivía con sus hijos, el 7.6 % con su mamá, el 1.3 % con sus hermanos y el 6.3 con su esposo.

De las mujeres que dijeron haber planeado el delito, el 1.3% vivía con su esposo.

De las mujeres que dijeron no haber planeado el delito, el 12.7 por ciento vivía con sus hijos, el 3.8 con su mamá, el 2.5 con sus hermanos, y el 7.6 con su esposo.

De las mujeres que tuvieron otras circunstancias, el 10.1 por ciento vivía con sus hijos, el 2.5% con su mamá y el 7.6% con su esposo.

El 25.3 por ciento del total de casos no especificó sus circunstancias.

Reflexiones finales

Marta Lamas, hablando sobre la lógica del género y la ley social, dice que la cultura marca la percepción de todo lo demás: lo social, lo político, lo religioso, lo cotidiano. La lógica del género es una lógica de poder, de dominación⁶⁰. Esta lógica es, según Bourdieu, la forma paradigmática de la violencia simbólica, definida como aquella violencia que se ejerce sobre un agente social con su complicidad o consentimiento.

Sobre la obra de la Dominación Masculina de Pierre Bourdieu, Marta Lamas explica que el orden social masculino está tan profundamente arraigado en la sociedad que no requiere justificación: se impone a sí mismo como autoevidente y es tomado como "natural" gracias al acuerdo "casi perfecto e inmediato" que obtiene de, por un lado, estructuras sociales como la organización social de espacio y tiempo, y la división sexual del trabajo⁶¹.

Esto nos lleva a reflexionar sobre los diversos factores socioculturales que determinan el desarrollo de la criminalidad femenina. Uno de ellos es la dominación masculina, que a través de la cultura se hace presente, llevando en el peor de los casos a delinquir a mujeres. Estas mujeres están inmersas en la ley social que refleja la lógica del género, misma que construye sus valores e ideas a partir de oposiciones binarias que tipifica arbitrariamente, excluyendo o incluyendo en su lógica simbólica ciertas conductas y sentimientos.

Por otro lado si hablamos de conductas socioculturales en relación con la criminalidad femenina, hay estudios que muestran que cuantitativamente esta criminalidad es menor que la masculina, debido a que "en promedio, la mujer tiene menos interrelación social que el varón. Es decir, el promedio de personas con las que se relaciona socialmente la mujer es menor, pues pasa más horas del día en su hogar, aún y cuando trabaje"⁶². Esto no ocurre en el varón que desde temprano deja el hogar para incorporarse al ámbito público, culturalmente su ausencia se justifica por que tradicionalmente sustentamos una socialización diferente, en la que prevalecen restricciones al papel social de la mujer.

En otro sentido, los penales para mujeres reciben un trato diferente al de los hombres, diferencia que conlleva una desventaja y un menosprecio hacia la población femenina.

⁶⁰ Lamas Marta, Cuerpo: Diferencia sexual y género, Taurus, México, 2005.

⁶¹ Ídem, p. 20.

⁶² Nicéforo, Alfredo, Citado en Criminalidad Femenina: Teorías y Reacción Social, .Porrúa, México, 1998.

“El argumento es la cantidad de mujeres, muy inferior a la de hombres delincuentes, sin embargo, esto no es justificante, ya que en ambos casos se trata de seres humanos. Esta diferencia se revela en muchos aspectos de las instituciones penitenciarias, no importa que tema se aborde, siempre se pone de manifiesto que las mujeres tienen un papel más que secundario a los ojos de las autoridades”⁶³.

La importancia de un diagnóstico con perspectiva de género en el Centro de Reeducción Social Femenil local radica en que: “los estudios de género enfatizan los condicionamientos culturales y las ideologías sociales que fijan patrones de conducta y estereotipos variables según las circunstancias del tiempo y de la historia”⁶⁴.

En este caso la conducta antisocial y delictiva de estas mujeres delincuentes está quizá guiada por una mezcla de sentimientos: los de injusticia familiar y social, los deseos de autoafirmación ante el hombre, los de reto a la autoridad y los de autoagresión. En otros casos será su timidez, su agresión reprimida, su aislamiento y el temor al abandono, lo que origina que obedezcan y se subordinen a un hombre o a una mujer para robar, involucrarse en el tráfico de drogas, cometer fraudes u otros delitos. La desesperación por la pobreza, el abandono o el trato agresivo de que son objeto, son factores comunes que propician los actos delictivos de una mujer.

El reclusorio femenino es un campo de soledades compartidas, de patologías que estallan a la menor provocación, es un submundo en el que las mujeres comparten pasados y pesares. La cárcel es un terreno difícil, un mundo complejo en el que las mujeres llevan todas las de perder; desde el marido que las llevó a reclusión al convertirlas en “burras” del narcotráfico, hasta el esposo que no aguanto verlas sujetas a un proceso penal y expuestas al escarnio social, o los hijos que no soportaron la vergüenza de verlas en prisión, y ni que decir de aquellos o aquellas que alguna vez se dijeron amigos. La mujer delincuente es una persona común y corriente, a quien circunstancias personales, familiares, y sobre todo socioeconómicas, estimularon para llevar a cabo actos al margen de la ley. Esto es, la impotencia y frustración por no poder satisfacer sus necesidades más elementales, la orillaron a cometer actos irracionales y desesperados. En otras mujeres como ya se mencionó, se debe a la influencia del hombre y el tipo de relación que mantienen con él -es lo que determina que se vean involucradas en actos delictivos. Todas estas reflexiones son sustentadas a partir de la notas de campo que se generaron a partir de la aplicación de la cedula, y que pueden verse a continuación.

⁶³ Alizade Miriam; Lartigue Teresa, Psicoanálisis y Relaciones de Género, Lumen, Argentina, 2004.

⁶⁴ Las mujeres olvidadas... op. cit.

Había presión psicológica del concubino. Ella estaba muy drogada al hacerlo, le decía que él ya no iba a estar con ella, que la iba a matar, se asustó porque nunca la había tratado así, nunca les mencionó eso a sus familiares. Él está detenido por delitos contra la salud. Aún no termina su proceso, está en amparo, la sentenciaron porque le encontraron droga en su domicilio que, señala la entrevistada, era para consumo de su esposo. Lo sentenciaron y él ahora está en reclusión. Ella tiene ocho hijos casados y dos son menores⁶⁵.

Su situación penal fue a causa de un préstamo que ella pidió su esposo, y él le pidió su firma para poder obtener el préstamo, luego la embargaron por esa razón. Su proceso duró once años, ya que la demanda duró ese tiempo.

La señora comenzó a estudiar desde la primaria en el CERESO, y actualmente se encuentra cursando el 1er semestre de preparatoria. Su esposo falleció recién ella estuvo en reclusión. Mencionó que ella, junto con su esposo, vendía droga, y que su esposo la chantajeaba. A sus hijos los cuida su hija más grande⁶⁶.

Su pareja no la visita porque tiene antecedentes penales por robo. Tiene tres hijos que son de su primer pareja, quien la agredía física y verbalmente casi a diario durante cuatro años, teniendo sangrado, ojos morados (la azotaba contra la pared), esto a causa de que él tenía otra relación, y de que se drogaba con cocaína. La relación con su familia era buena, pero ella no quería que le estuvieran diciendo lo que tenía que hacer, y se mostraba agresiva con ellos, lo que la llevaba a discusiones fuertes⁶⁷.

La entrevistada comenta que catearon la casa que estaba a lado de la suya, luego catearon la de ella y encontraron 125 gramos de marihuana, propiedad de su yerno. Ella respondió por el delito, ya que no quería que su hija se quedara sola. Los envoltorios se encontraron bajo la cama de su yerno⁶⁸.

La entrevistada dijo que su esposo era el que tenía orden de aprensión. Llegaron a su casa con orden judicial, y de ahí fue donde la aprehendieron a ella⁶⁹.

⁶⁵ Idem.

⁶⁶ Ib.

⁶⁷ Ib.

⁶⁸ Ib.

⁶⁹ Ib.

Su hija de 19 años es soltera y no tiene razón de ella (no sabe donde se encuentra), dice que se prostituye. La entrevistada dice que la visitaban sus hijos, pero como ya no los dejaban entrar con sus nietos, ella les dijo que mejor ya no vinieran. Los dos hijos mayores son de dos parejas diferentes, luego tuvo sus dos últimos hijos con una nueva pareja, quien la trataba muy mal, la agredía física y emocionalmente a diario, y le llegó a fracturar la nariz. Su actual pareja se encuentra en el CERESO varonil por delito federal. Dice la entrevista que se juntó con su actual pareja porque ella necesitaba cariño de alguien, necesitaba tener una pareja. Según menciona la entrevistada los sentenciaron sin elementos para procesar⁷⁰.

La entrevistada dice que su esposo falleció hace dos años, que lo atropellaron en la carretera. Dijo tener un hijo. Ella está recluida aquí sin causa alguna, según menciona, ya que le querían robar su casa. No le han dicho nada respecto a su situación, no sabe cuanto tiempo de sentencia le dieron. Respecto a su situación de salud solo respondió que la doctora siempre la revisa y le da medicamentos, para el dolor de pies y manos. La entrevistada no dijo la edad que tenía debido a que no sabe que edad tiene ella ni su hijo, además de que no conoce su situación legal, dice que nadie le ha informado nada⁷¹.

En la investigación colaboraron:
 Soc. Marisa Josefina Valadez Montes
 Soc. Perla Belem Hernández
 L.D. Carlos Ernesto Solís Medina
 L.D. Gloria Georgina Velasco Bonilla
 L.D. Carmen Beatriz Ortiz Ávila

Diseño
 Ing. Ramiro Medina López
 L.D.G. Jorge Arturo Esparza Rubalcava

Esta obra se terminó de imprimir
 en el mes de enero de 2008
 en los talleres de
SERVIMPRESOS DEL CENTRO, S.A. de C.V.
 Hortelanos 505 Col. San Luis,
 Aguascalientes, Ags. México
 Tel. (449) 916 6381

La edición consta de 1000 EJEMPLARES

⁷⁰ Ib.

⁷¹ Ib.



AGUASCALIENTES
GOBIERNO DEL ESTADO

IAM
INSTITUTO AGUASCALIENTENSE
DE LAS MUJERES

Indesol
Instituto Nacional de Desarrollo Social

Programa de Atención a las
Instancias de Mujeres en las
Entidades Federativas para
implementar y ejecutar programas
de prevención de la violencia
contra las mujeres

PAIMEF

Este programa es público, ajeno a cualquier
partido político. Queda prohibido el uso para
fines distintos al desarrollo social.

Plaza de la República
No. 105 Altos, Zona Centro, C.P. 20000.
Teléfono: 9 10 21 28.
Correo: iam@aguascalientes.gob.mx
www.aguascalientes.gob.mx/iam